

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 25 de Septiembre de 2025 /

27835

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2415

SANTA FE, 24 SEP. 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00003736-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO" -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, por medio del cual se gestiona la ampliación de cupos de la "Asignación Especial Remunerativa no Bonificable" prevista en el Artículo 6° del Decreto N° 0224/19, para el personal que desempeña tareas en la Subdirección del Centro de Información Criminal Operativa (CICO); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0224 de fecha 11 de febrero de 2019, se creó la Dirección General Central Ojo, dependiente funcionalmente de la Secretaría de Seguridad Pública y administrativamente de la Jefatura de Policía de la Provincia, y con dos Subdirecciones a su cargo, entre ellas, la Subdirección del Centro de Información Criminal Operativa (CICO). En dicho acto administrativo se estableció que, en virtud de la entidad de las funciones que cumple el personal policial que desempeña tareas en la mencionada Subdirección, tendrá derecho a una Asignación Especial Remunerativa no Bonificable, cuyo monto será equivalente al coeficiente 0,3782 respecto al sueldo básico del Director General; determinando un cupo de 70 (setenta) adicionales;

Que la Secretaría de Análisis y Gestión de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita poder contar con la tramitación pertinente que posibilite el otorgamiento de la referida Asignación para el personal de dicha Subdirección. A tal fin, adjunta listado del personal que no percibe el beneficio, con diversas propuestas para el otorgamiento de la Asignación;

Que consta la intervención de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera de la Cartera actuante;

Que obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción, realizando una serie de consideraciones y señalando que la gestión constituye una cuestión de mérito, oportunidad y conveniencia a determinar por el Poder Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio actuante realiza un informe respecto al costo y financiamiento de la tramitación, para ampliar 57 (cincuenta y siete) cupos de la Asignación en cuestión;

Que ahora bien, la gestión se encuadra en el marco de las políticas públicas en materia de seguridad, resorte exclusivo del estamento político;

Que mediante Dictamen N° 2174/25 se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, sin observaciones que formular;

Que en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 7° del Decreto N° 0224/19, ampliando el cupo establecido en un total de 127 (ciento veintisiete) adicionales, para la "Asignación Especial Remunerativa no Bonificable" prevista en su Artículo 6°, para el personal que desempeña efectivamente tareas en la Subdirección del Centro de Información Criminal Operativa (CICO);

Que el señor Gobernador, conforme a lo dispuesto en el Artículo 107, Inciso 1), de la Constitución Provincial, es el Jefe Superior de la Administración Pública y dicta las normas que atienden a la organización, prestación y fiscalización de los servicios públicos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 7° del Decreto N° 0224 de fecha 11 de febrero de 2019, referente a la cantidad de cupos de la "Asignación Especial Remunerativa no Bonificable" para el personal que desempeña efectivamente tareas en la Subdirección del Centro de Información Criminal Operativa (CICO), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º: Determinínase en un cupo de 127 (ciento veintisiete) adi-

cionales, para la Asignación dispuesta en el Artículo 6° de la presente norma legal, la cual podrá incrementarse en el futuro de acuerdo a las necesidades de personal que puedan surgir."

ARTÍCULO 2º: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Olivares Pablo Andrés

Cococcioni Pablo

47202

DECRETO N.º 2420

SANTA FE, 24 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 01201-0023795-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones el Ministerio de Cultura gestiona la incorporación, a partir de 1 de septiembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, de diversos cargos de la Modalidad de Educación Artística, al Plan de Incentivo a la Asistencia para el personal docente del sistema educativo de gestión pública establecido por Decreto N° 0586/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Educación Artística de la citada Cartera Cultural aclara que tales cargos son de efectivo desempeño frente a alumnos y/o pertenecen a personal directivo de instituciones educativas que cumplen el calendario escolar en el dictado de sus correspondientes diseños curriculares;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Gestión de Recursos Humanos y de Administración del Ministerio de Educación;

Que su similar de Legal, Técnica y Despacho requiere la confección de la norma legal por la cual se modifique parcialmente el Decreto N° 0586/24 y se incorporen al Plan de Incentivo a la Asistencia Docente los cargos de Modalidad de Educación Artística que se detallan en autos;

Que asimismo se han expedido las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de sendas Jurisdicciones;

Que obra participación de la Dirección General de Recursos Humanos de la Cartera Educativa;

Que su par de Administración informa que la erogación resultante de la aplicación del mencionado incentivo podrá resolverse dentro de los créditos del presupuesto provincial, en el Rubro Personal;

Que la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Cultura da continuidad al trámite;

Que tomaron intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, ambas de la Cartera de Economía;

Que el presente se dicta en el marco de las facultades constitucionalmente atribuidas al Poder Ejecutivo Provincial, como Jefe de la Administración Pública (Artículo 107 - Inciso 1);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpórase al Plan de Incentivo a la Asistencia para el personal docente del sistema educativo público de gestión estatal de la Provincia de Santa Fe, a partir del 1º de Septiembre del 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, los cargos de Modalidad de Educación Artísticas que se detallan en el Anexo I del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese parcialmente el Anexo III del Decreto N° 0586/24 -Excluidos del Pago del Incentivo- el que quedará redactado conforme lo detalla el Anexo II que se acompaña.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Goity José Ludovico

ANEXO I

ESCF	AG	CGO	TAR	NOM. TAREA	C. SLDO	FUNC	PGMA	PTAJE
5	1	127	12	Director Instituto Coral	522	41	22	418
5	1	127	14	Director Orquesta de Ninos	522	41	22	418
5	1	127	23	Director Escuela de Danza	522	41	22	418
5	1	134	1	Co-Director Instituto Coral	513	41	22	380
5	1	134	2	Co-Director C.R.E.I.	513	41	22	380
5	1	134	3	Co-Director Orquesta de Ninos	513	41	22	380
5	1	150	20	Secretario Instituto Coral	576	41	22	190
5	1	150	21	Secretario Orquesta	576	41	22	190
5	1	150	22	Secretario C.R.E.I.	576	41	22	190
5	1	150	51	Secretario - Escuela de Danzas	576	41	22	190
5	1	157	1	Maestro Educación Musical	551	41	22	186
5	1	157	28	Maestro de Educación Musical - C.R.E.I	551	41	22	186
5	1	157	29	Maestro de Educación Musical - Orquesta de Niños	551	41	22	186
5	1	157	30	Maestro de Educ. Musical Inst. Coral	551	41	22	186
5	1	157	33	Maestro Educ. Musical- Canto Coral	551	41	22	186
5	1	261	1	Preceptor	651	42	22	188
5	1	710	1	Rector Director 1ra./2 turnos	475	42	22	487
5	1	712	1	Prosecretario 1ra. Artística	479	42	22	266
5	1	722	2	Vicerector-Vicedirector 1ra. Artística	477	42	22	418
5	1	724	1	Secretario 1ra.	457	42	22	304
5	1	816	998	Preceptor	456	42	22	188
5	2	300	3	Catedrático Esc. Primarias de Cultura	150	41	22	12,67
5	2	300	1	Catedrático Esc. Primarias	100	41	22	12,67
5	2	500	4	Catedráticos Esc. Medias de Cultura	200	42	22	12,67
5	3	900	4	Catedrático Superior Cultura	400	43	22	15,83

ANEXO II

ESCF	AG	CGO	TAR	NOM. TAREA	C. SLDO	FUNC	PGMA	PTAJE
5	1	127	11	Director Biblioteca Pedagógica	521	41	22	418
5	1	136	1	Vice Director Biblioteca Pedagógica	597	41	22	371
5	1	139	3	Visitador Higiene Escuela Hogar 2da.	604	41	22	333
5	1	145	2	Fonoaudiólogo	539	41	22	234
5	1	145	3	Psicopedagogo	573	41	22	234
5	1	145	4	Psicologo	502	41	22	234
5	1	145	14	Gabinete Psicotecnico	736	41	22	234
5	1	145	16	Terapeuta Ocupacional	596	41	22	234
5	1	145	17	Asesor Psicomédico Escuelas Diferenciales	500	41	22	234
5	1	145	20	Kinesiólogo	572	41	22	234
5	1	145	21	Asesor Psicomédico Escuela Hogar	500	41	22	234
5	1	145	22	Psicólogo Escuela Hospitalaria	502	41	22	234
5	1	145	25	Asistente Social	585	41	22	234
5	1	146	1	Celador Escuela Diferencial	509	41	22	230
5	1	146	2	Celador Escuela Hogar	509	41	22	230
5	1	148	1	Celador Jardín Maternal	512	41	22	215
5	1	150	23	Bibliotecario	505	41	22	190
5	1	150	23	Bibliotecario	507	41	22	190
5	1	150	999	Bibliotecario	505	41	22	190
5	1	153	998	Auxiliar Docente	504	41	22	188
5	1	159	1	Celador Jardín de Infantes	511	41	22	181
5	1	171	2	Director Planta Campamentil	471	41	22	454
5	1	176	6	Maestro Educacion Fisica Planta Campamentil	470	41	22	186
5	1	184	1	Jefe Dpto. Instituto Superior Educ. Fisica	646	43	22	380
5	1	189	2	Integrante Socioeduc Interdiscip - Psicológico	571	42	2	234
5	1	189	3	Integrante Socioeduc Interdiscip - Pedagógico	571	42	2	234
5	1	189	4	Integrante Socioeduc Interdiscip - Social	571	42	2	234
5	1	190	1	Secretario Equipo Socioeducativo	742	42	2	190
5	1	216	999	Asesor Pedagógico Ley 22416	803	42	22	456
5	1	228	1	Jefe Gral. Ens. Pract. 1ra.	648	42	22	390
5	1	232	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 2da. S/Hs	68	42	22	365
5	1	235	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 3ra. S/Hs.	75	42	22	352
5	1	236	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 2da. C/Hs	16	42	22	343
5	1	238	1	Jefe Gral. Enseñanza Pract. 3ra. C/Hs.	20	42	22	333
5	1	239	1	Jefe Src.Ens. Pract. Jorn. Completa Agrícola	885	42	22	329
5	1	245	1	Encargado Secc. Escuela Indust. Sup.	641	42	22	266
5	1	247	2	Ayudante Tecnico Docente	614	42	22	253

5	1	247	202	AYUD TEC DOC - DIRECTOR DE CURSO	614	42	22	253
5	1	247	203	AYUD TEC DOC - AYUDANTE DE GABINETE	614	42	22	253
5	1	247	204	AYUD TEC DOC - AUXILIAR PSICÓLOGO	614	42	22	253
5	1	247	205	AYUD TEC DOC - AUXILIAR PSICOPEDAGOGO	614	42	22	253
5	1	247	207	AYUD TEC DOC - AUXILIAR DE LABORATORIO	614	42	22	253
5	1	247	208	AYUD TEC DOC - QUIMICA	614	42	22	253
5	1	248	1	Bibliotecario	57	42	22	238

ESCF	AG	CGO	TAR	NOM. TAREA	C. SLDO	FUNC	PGMA	PTAJE
5	1	248	1	Bibliotecario	615	42	22	238
5	1	249	3	Jefe de Trabajos Practicos	36	42	22	238
5	1	249	4	Jefe de Laboratorio	33	42	22	238
5	1	249	5	Administrador Escuela Industrial Superior	606	42	22	238
5	1	253	1	Maestro Ayudante Enseñanza Practica	35	42	22	223
5	1	257	1	Ayudante Tecnico Trabajos Practicos	51	42	22	217
5	1	257	101	AYUD TEC TRAB PRAC - QUÍMICA	51	42	22	217
5	1	257	102	AYUD TEC TRAB PRAC - MECÁNICA	51	42	22	217
5	1	257	103	AYUD TEC TRAB PRAC - LABORATORIO DE QUÍMICA	51	42	22	217
5	1	257	104	AYUD TEC TRAB PRAC - LAB. ENSAYOS ELECTROMECANICOS	51	42	22	217
5	1	257	105	AYUD TEC TRAB PRAC - INFORMÁTICA	51	42	22	217
5	1	257	106	AYUD TEC TRAB PRAC - FÍSICA	51	42	22	217
5	1	257	107	AYUD TEC TRAB PRAC - ELECTRÓNICA	51	42	22	217
5	1	257	108	AYUD TEC TRAB PRAC - ELECTROMECÁNICA	51	42	22	217
5	1	257	109	AYUD TEC TRAB PRAC - ELECTRICIDAD	51	42	22	217
5	1	257	110	AYUD TEC TRAB PRAC - CONSTRUCCIONES	51	42	22	217
5	1	257	111	AYUD TEC TRAB PRAC - CIENCIAS NATURALES	51	42	22	217
5	1	262	1	Auxiliar Docente	608	42	22	188
5	1	262	2	Ayudante de Clases Practicas	613	42	22	188
5	1	262	101	AUX DOC ENS MEDIA Y TEC - GAB. PSICOPEDAGÓGICO	608	42	22	188
5	1	262	201	AYUD CLASES PRAC - QUÍMICA	613	42	22	188
5	1	262	202	AYUD CLASES PRAC - INFORMÁTICA	613	42	22	188
5	1	262	203	AYUD CLASES PRAC - FÍSICO - QUÍMICA	613	42	22	188
5	1	262	204	AYUD CLASES PRAC - FÍSICA	613	42	22	188
5	1	262	205	AYUD CLASES PRAC - CONTABILIDAD	613	42	22	188
5	1	262	206	AYUD CLASES PRAC - CIENCIAS NATURALES	613	42	22	188
5	1	262	207	AYUD CLASES PRAC - BIOLOGÍA	613	42	22	188
5	1	262	208	AYUD CLASES PRAC - EDUCACIÓN FÍSICA	613	42	22	188
5	1	262	209	AYUD CLASES PRAC - INGLÉS	613	42	22	188
5	1	262	210	AYUD CLASES PRAC - FRANCÉS	613	42	22	188
5	1	268	1	Jefe Dpto. Educacion Fisica - Dines	741	42	22	101
5	1	414	1	Analista Aux. Técnico Docente	706	43	22	380
5	1	417	3	Bedel Inst. Superior	812	43	22	285
5	1	417	4	Ayud.Tecnico Docente Instituto Sup.	612	43	22	285
5	1	417	401	Ayud.Tecnico Docente -Ciencias de la Educacion	612	43	22	285
5	1	417	402	Ayud.Tecnico Docente -Cs. Naturales (Biología)	612	43	22	285
5	1	417	403	Ayud.Tecnico Docente -Control y Microelectrónica	612	43	22	285
5	1	417	406	Ayud.Tecnico Docente -Informática	612	43	22	285
5	1	417	407	Ayud.Tecnico Docente -Administración/Informát	612	43	22	285
5	1	418	1	Bibliotecario Instituto Superior	617	43	22	266
5	1	419	106	A.T.D.Inst.Sup./Jefe T.P.Inst.Sup./Informática.	899	43	22	253
5	1	421	2	Bibliotecario Instituto Superior	749	43	22	238
5	1	422	1	Ayudante Trabajos Practicos Inst. Superior	765	43	22	234
5	1	422	101	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Adm/Informática/Matemática	765	43	22	234
5	1	422	102	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Administración/Seguros	765	43	22	234

ESCF	AG	CGO	TAR	NOM. TAREA	C. SLDO	FUNC	PGMA	PTAJE
5	1	422	104	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Electrónica/Inf./Electric.	765	43	22	234
5	1	422	105	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Francés	765	43	22	234
5	1	422	112	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Ciencias de la Salud	765	43	22	234
5	1	422	115	Ayud. T.P. Inst. Sup. -Ciencias Sociales	765	43	22	234
5	1	423	1	Ayudante de Clases Practicas - Especial	754	43	22	234
5	1	701	1	Director de Planta Campamentil	468	41	22	454
5	1	703	1	Vice-Director Planta Campamentil	469	41	22	371
5	1	704	1	Secretario Planta Campamentil	472	41	22	190
5	1	704	2	Bibliotecario Orquesta Niños	505	41	22	190
5	1	705	1	Auxiliar Docente Campamento	504	41	22	188
5	1	705	3	Auxiliar Docente Campamento - Secretaria	504	41	22	188
5	1	727	1	Bibliotecario	455	42	22	190
5	1	728	1	Ayudante de Catedra	483	42	22	162
5	1	728	101	AYUD CATEDRA - PROD DANZA CLASICA	483	42	22	162
5	1	728	104	AYUD CATEDRA - INSTRUMENTO GUITARRA ELECTRICA	483	42	22	162
5	1	728	106	AYUD CATEDRA - PIANO	483	42	22	162

5	1	728	107	AYUD CATEDRA - TECNICA Y REPORTORIO CANTO POPULAR	483	42	22	162
5	1	728	108	AYUD CATEDRA - PRODUCCION DANZAS POPULARES	483	42	22	162
5	1	728	110	AYUD CATEDRA - INFORMATICA APLICADA	483	42	22	162
5	1	810	2	Bedel-Artística	812	43	22	285
5	1	811	1	Bibliotecario Instituto Superior	467	43	22	266
5	1	812	1	Bibliotecario Artística	749	43	22	238
5	1	814	1	Ayudante de Catedra - Artística	761	43	22	234
5	1	814	2	Psicologa - Psicopedagoga	466	43	22	234
5	1	825	2	Coordinador de Sedes	713	42	22	396
5	1	825	3	Coordinador de Carrera	713	42	22	396
5	1	825	4	Coord. de Plataforma Educativa	713	42	22	396
5	1	825	5	Coord. del Espacio de Resp. a las Dif.	713	42	22	396
5	1	825	6	Coord. de Di.Des. y Eval. Cont. Curric. Interdis.	713	42	22	396
5	1	825	10	Coord. Administrativo	713	42	22	396
5	1	826	1	Auxiliares de Coordinación	714	42	22	253
5	1	827	1	Secretario Vuelvo a Estudiar	730	42	22	304
5	1	828	1	Prosecretario Vuelvo a Estudiar	733	42	22	266
5	1	829	1	Auxiliar Técnico Vuelvo a Estudiar	737	42	22	188
5	1	830	1	Integrante Equipo Territorial de Convivencia	738	42	22	234
5	1	830	1	Integrante Equipo Territorial de Convivencia	738	43	22	234
5	1	831	1	Integrante Equipo de Formación en E.S.I.	740	43	22	234
5	1	832	1	Coordinador Musical de Orquesta	747	41	22	234
5	1	833	1	Docente Integrador de Orquesta Sinfónica	748	41	22	234
5	2	300	8	Docente Especialista de Orquesta	100	41	22	12,67
5	2	300	12	Docente Especialista-Red Coros	100	41	22	12,67
5	2	300	13	Jornada Extendida Maestro - Aporte Nacional	900	41	22	12,67
5	2	300	14	Jornada Extendida Directivos-Aporte Nacional	900	41	22	12,67
5	2	500	12	Docente Especialista-Red Coros	200	42	22	12,67

47203

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º30/2025
Expediente N.º16103-0022007-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA: "PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS PROMOLDEADOS DE H° A° PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN DISTINTOS CAMPAMENTOS PROVINCIALES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$242.472.114,13
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 de octubre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.
HORA: 10:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 08:30 a 09:30 horas del 14 de octubre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 47195 Sep. 25 Sep. 29

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/25

OBJETO: "Adquisición de artículos de limpieza para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"
FECHA DE APERTURA: Día 14 de octubre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 62.792.523,09 (pesos sesenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos veintitrés con nueve centavos).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato: 3250.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 47189 Sep. 25 Sep. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1597

ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC DE VARIOS DIÁMETROS PARA STOCK
Presupuesto oficial: \$ 88.375.103,70 + IVA - Base: Septiembre 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 9/10/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 9/10/25 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 47188 Sep. 25 Sep. 26

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 10/2025
EXPEDIENTE: N° 0000-0000014-0 (HSVC)

APERTURA: 08/10/25 - HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de Descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Pbro. Daniel Segundo N°1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.
En horario de 7 a 13
Teléfono 03400-488873/875
Teléfono 03400 473448
E-mail: comprascomprasanaliala4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich
División Compras
S/C 47201 Sep. 25 Sep. 26

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/25

OBJETO: "Refacciones varias en los Tribunales de Reconquista"
FECHA DE APERTURA: Día 15 de octubre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 556.553.556,17 (pesos quinientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis con diecisiete centavos).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Taller Electricidad: 3058.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 47149 Sep. 24 Sep. 26

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/25

"Adquisición resmas de papel para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"
FECHA DE APERTURA: Día 9 de octubre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 206.317.722,00 (pesos doscientos seis millones trescientos diecisiete mil setecientos veintidós).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Economato: 3250.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 47175 Sep. 24 Sep. 25

HOSPITAL DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025

OBJETO: Contratación de Servicio de Vigilancia y Monitoreo para el Hospital de Ceres de la Provincia de Santa Fe.
FECHA DE APERTURA: 13 de Octubre del 2025
HORA DE APERTURA: 10:00 HS
FORMA DE PAGO: 90 días fecha factura.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 175.556.315,52 (pesos ciento setenta y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos quince con 52/100)
PLIEGO A DISPOSICIÓN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de

Compras o Administración del Hospital de Ceres – Av. Chacabuco N.º 378 – Ceres (Santa Fe) Tel.: (03491) 422626 - Correo Electrónico: hospitalceres@gmail.com comprashospitalceres@gmail.com
CONSULTAS: comprashospitalceres@gmail.com Tel: 03491-421117 int. 302 Oficina de Compras del Hospital de Ceres.
S/C 47155 Sep. 24 Sep. 25

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

REPARACIÓN Y PUESTA en VALOR de la FUENTE de AGUA de PLAZA SAN MARTÍN
VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 03/10/2025 a las 12:00 hs.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/10/2025 - Hora: 09:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 07/10/2025 - Hora: 09:30 hs.
LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021
\$ 135 549626 Sep. 23 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47 (LP 47-SGUA-25)
– RESOLUCIÓN 305/25.

MOTIVO: "Adquisición de concreto asfáltico en caliente, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$59.200.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 150 549737 Sep. 24 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 23/2025, para adquirir UNA CAMIONETA USADA DOBLE CABINA, hasta el día 07 de Octubre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 106/2025.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$100.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$40.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 22 de Septiembre de 2025.-
\$ 300 549708 Sep. 24 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de una motoniveladora nueva sin uso
Apertura: Lunes 06 de Octubre de 2025 a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Octubre de 2025 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/10/2025.-
Presupuesto Oficial: \$267.880.000.- (pesos doscientos sesenta y siete millones ochocientos ochenta mil).- equivalente a USD 181.000 (dólares ciento ochenta y un mil) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 15/09/2025. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de cada pago.-
Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 549226 Sep. 23 Oct. 07

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025.

OBJETO: Para la venta de 2 terrenos de propiedad municipal
*Dos fracciones de terreno, según las partidas inmobiliarias 12-15-00-172664/0001-6 y 12-15-00-172664/0002-5, ubicados sobre la calle San

Juan de la ciudad de El Trébol.
* Conforme Ordenanza N° 1.578/2025.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 06/10/2025, a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: -Hasta el 06/10/2025, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.
DIA DE APERTURA: 06-10 a las 11 hs en salón Municipal Sitio en Bv. América 1091- EL TREBOL
\$ 450 549166 Sep. 23 Oct. 7

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TOPADORA FRONTAL SOBRE ORUGAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 248.806.250,00
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs y hasta las 8,30 del 07/10/25, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 07/10/25.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 07/10/25.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 100 549243 Sep. 23 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2025

OBJETO: "Contratación de una Aseguradora De Riesgo De Trabajo (ART) Ley 24.557 y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, para el Personal de la Municipalidad de Roldán" PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$31.500.000 (pesos treinta y un millones quinientos mil). PRESUPUESTO OFICIAL PAIUr SEGURO DE VIDA COLECTIVO: \$162.000.000 (pesos ciento sesenta y dos millones)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 20/10/2025 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 20/10/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500. Cel. 3415926562. electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lvt@roldan.gov.ar
\$ 1000 549189 Sep. 22 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1412025
EXPEDIENTE N° 9SI/2025

Objeto: Adquisición 410 m1 de hormigón elaborado H 30 para pavimento urbano en San Jerónimo Norte incluyendo lo entrega del material con los distintos puntos de obra
Apertura: 06 de Octubre de 2025 a las 10.30 hrs.
Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte. San Martín N°560. San Jerónimo Norte.
Departamento las Colinas, Santa Fe.
Valor del Pliego: \$30.000.-
Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte Departamento Las Colinas, Provincia de Santa Fe Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar
Recepción de ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.
Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560 CP 3015, San Jerónimo Norte. Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar
\$ 225 549136 Sep. 22 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:
"COMPRA DE UNA (1) BARREDORA ASPIRADORA"-
Presupuesto Oficial: \$ 100.928.966,00

Recepción de las Ofertas: Hasta el 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas.
Apertura de Ofertas: 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.
Fecha para solicitar el pliego: A partir del 18 de SEPTIEMBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a:
obras.publicas@sancristobal.gob.ar - gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110
Valor de Pliego: \$ 0,00
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal – Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 –
Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar
Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar
\$ 450 549339 Sep. 19 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:
"COMPRA DE UNA (1) BARREDORA ASPIRADORA"-
Presupuesto Oficial: \$ 100.928.966,00
Recepción de las Ofertas: Hasta el 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas.
Apertura de Ofertas: 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.
Fecha para solicitar el pliego: A partir del 18 de SEPTIEMBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a:
obras.publicas@sancristobal.gob.ar - gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110
Valor de Pliego: \$ 0,00
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal – Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 –
Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar
Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar
\$ 450 549237 Sep. 19 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 37 /2025

OBJETO: Para la: "Adquisición de 1.000 tn de material pétreo 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 23 Septiembre de 2025 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 30.000
Presupuesto oficial: \$ 33.000.000
\$ 270 548725 Sep. 18 Sep. 25

LICITACION PUBLICA N° 36/2025

OBJETO: Para la: Ejecución del retecho de la cochera del "Edificio Palacio Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 22 Septiembre de 2025-10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 26.132.783,08
Sin otro particular y quedando vtra disposición para cualquier consulta, saludo a Ud. muy atte.
\$ 270 548726 Sep. 18 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA (Ordenanza 10.772/25) (Resolución N° 9.407/25)

OBJETO: Reacondicionamiento edificio ex Tribunales – FU.DE.CA – 1° Etapa.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 26 de Septiembre de 2025- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.-
APERTURA DE SOBRES: El día 26 de Septiembre de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez – Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
\$ 500 548968 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25 (Decreto Municipal N° 048/25)

OBJETO: CONSTRUCCION DE CARPETA DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN CALIENTE.
Llámesse a Licitación Pública N° 002/25 con destino a la obra EJECUCION DE CARPETA DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN CALIENTE para pavimentación de distintos tramos urbanos de la ciudad de Firmat.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 206.100.000,00.- (Doscientos seis millones cien mil)
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Po. V. de la V. Merced 1096 - (2630) FIRMAT
PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Mesa General de Entradas. Hasta el día 08 de octubre de 2025 a las 10.30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Despacho Oficial, en acto de carácter público el día 08 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.
PLAZO PARA CONSULTAS: El vencimiento del plazo para consultas operará el día 08 de octubre de 2025 a las 10.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil).
Firmat, Septiembre de 2025.
\$ 450 548924 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de hormigón elaborado.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 1/10/2025
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del 1/10/2025 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 1/10/2025 - Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 40.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón (\$ 1.000.000).
\$ 450 548641 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, serenos, servicios de desmalezamiento, jardinería, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.
Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-
Presupuesto Oficial: \$1.045.220.721,06 (pesos mil cuarenta y cinco millones, doscientos veinte mil setecientos veintiuno con 06/100.-). Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 548592 Sep. 15 Sep. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 15/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.
Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-
Presupuesto Oficial: \$779.286.213,97 (pesos setecientos setenta y nueve millones, doscientos ochenta y seis mil doscientos trece con 97/100.-). Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 548594 Sep. 15 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 387/2025 LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

Objeto: Adquisición de:
1 3000 Kgs. Cemento Portland
2 15 Tn. Piedra 6/19
3 37 m3 de Arena Primera
4 50 Br. Hierro Nervado 6mm x 12 mts.
5 48 Br. Hierro Nervado 8mm x 12 mts.

6	11 Malla Sima 15 x 25 cm - 5mm (2.40 x 6 mt.)
7	50 Bolsas de Cal Hidratada x 25 Kg
8	720 Ladrillo Hueco Portante 18 x 19 x 33
9	60 Kg. Hidrófugo en pasta
10	100 Mts. Caño Corrugado Ignífugo 1"
11	20 Lts. Pintura Asfáltica
12	14 Perfil C Galvanizado 100x50x25x2 x 12 mts.
13	4 Perfil C Galvanizado 160x60x20x3,2 x 12 mts.
14	11 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 12 mts.
15	4 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 5 mts.
16	2 Rollos de 2 x 50 mt Red sosten Plástica 12 x 12 cm
17	4 Rejilla de ventilación 10 x 15
18	12 Rollos de 6 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR100
19	4 Rollos de 12 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR50
20	700 Tornillo Auto perforante 14x2 c/ Arandela Neoprene

Destinados a la Construcción de un Módulo Áulico en C.E.F. N° 7057 en el marco del Programa 1000 Aulas – Abre Escuela.- La Adjudicación se hará por Ítems.-
Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-
Presentación de Ofertas: Hasta el día 06 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 hs.-
Fecha de apertura: 06 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 hs.-
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar
Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
\$ 6000 549146 Sep. 15 Sep. 26

COMUNA DE GRÜTLY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
ORDENANZA COMUNAL N° 37 /2025

ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DE SO HP Y 2 DESMALEZADORAS PARA 3 PUNTOS
Valor del Bien: \$ 51.954801,67.-
Valor del Pliego: \$ 52.000,00.-
Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 07 de octubre de 2025, 10:00hs.
Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:00hs. a 12:00hs. Email: recaudaciongrutly@wilnet.com.ar
Presentación de las Ofertas: 07/10/2025 hasta las 10:30hs.
Apertura de Ofertas: 07/10/2025 - a las 11:00hs.
Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grütly
\$ 700 549291 Sep. 24 Oct. 08

COMUNA DE CAMPO PIAGGIO DEPARTAMENTO SAN JERONIMO-PCIA. DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025
Ordenanza N°397/2025

OBJETO: Dispóngase la adquisición de (1) UN VEHICULO PICK UP USADO - tracción 4x4 doble cabina, año no menor a 2020 con menos de 100.000 kms.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:00 hs. del día 1/10/2025.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 2/10 /2025 a las 11.00 Hs.
LUGAR: Comuna de CAMPO PIAGGIO, sita en ZONA RURAL CAMPO PIAGGIO.
CONSULTAS: Sede administrativa Comuna de CAMPO PIAGGIO -Teléfonos (:03404- 524840.) - email: comunadepiaggio@gmail.com
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES. - (\$ 36.000.000)
CONSULTAS Comuna de Piaggio - tel 3404-524840/ comunadepiaggio@gmail.com
\$ 2000 549212 Sep. 23 Oct. 07

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2025
Expte nro. 14734/2025

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
OBJETO: "ADQUISICION DE BALDOSAS GRANITICAS PARA LA OBRA REMODELACION PLAZA SAN MARTIN"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.000.000,00
Valor del pliego: \$ 47.900,00 Garantía de Oferta: \$ 970.000,00
Recepción de Ofertas: Jueves 2/10/2025 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 – Alvear.
Apertura de Ofertas: Jueves 2/10/2025 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 – Alvear.
Informes: Tel 0341- 3177731 / contaduria@comunadealvear.gob.ar
\$ 450 549329 Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2025

Objeto: ADQUISICIÓN DE BALDOSAS GRANÍTICAS PARA LA OBRA REMODELACION PLAZA SAN MARTIN;
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.000.000,00;
Valor del pliego: \$ 47.900,00, Garantía de Oferta: \$ 970.000,00
Recepción de Ofertas:
Jueves 2/10/2025 a las 9:30 hs. en Pellegrini 2064 - Alvear;
Apertura de Ofertas:
Jueves 2/10/2025 a las 10:00 hs, en Buenos Aires 1877 - Alvear;
Informes: Tel 0341 3177731 / contaduria@comunadealvear.gob.ar.
Expte. N° 14734/2025
Pliego de Bases y Condiciones Generales.
\$ 450 549329 Set. 19 Oct. 6

COMUNA DE ZENÓN PEREYRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Objeto: Venta de un lote de terreno baldío ubicado en la zona urbana de esta localidad.
Fecha de Apertura: 02/10/2025, 11 horas, Sede Comunal de Zenón Pereyra. Pliego de Bases y Condiciones a disposición en Administración Comunal de 08 a 12 horas hasta el del día 01/10/2025 inclusive.
Valor Pliego: \$3.000
\$ 202 548825 Sep. 18 Oct. 06

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 005/2025.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 2.200 toneladas de piedra triturada 0-38.
PLIEGO: \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.
FECHA DE APERTURA: 15 de octubre de 2025.
Hora: 11:00hs.
Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.
Hughes, Octubre de 2025.
\$ 450 548928 Sep. 17 Oct. 1

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 11 y 17 de la manzana número 94 y lotes número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 de la manzana 53 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
VENTA DE PLIBGO: Desde el día 09 de octubre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025 en la comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de octubre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
FECHA DE APERTURA: 09 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-
\$ 900 548589 Sep. 15 Oct. 13

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025
(Ordenanza N° 1253/25)

OBJETO: "Compra de 1 CAMION de hasta 3 toneladas de carga NUEVO"
Llámes a Licitación Pública N° 08/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1253/25.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.
Mesa General de Entradas. San Lorenzo 579 – Tel.: 03465 499521 / 499522 - Email: comunademelincue@gmail.com 2728 – Melincué -

Depto. Gral. López Provincia de Santa Fe.
Hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.
Despacho Oficial, en acto de carácter público.
El día 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.-
\$ 800 548267 Setp. 10 Oct. 2

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que el Sr. Alejandro Gabriel Valenti, DNI 35.550.898, CUIT 20-35550898-7, con domicilio en YapeVú 3998, Rosario, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio "RONDÓ BAR", sito en Bv. Rondeau 3981, Rosario, a la Sra. Noelia María del Valle Itermann, DNI 31.951.535, CUIL 27-31951535-1, domiciliada en Ing. Laporte 3882, Rosario. Reclamamos por plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. Itermann, tel. 3416000607.
\$ 225 549703 Set. 24 Oct. 1

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada MOYANO GLADYS MIRTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 15/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 549230 Setp. 24 Oct. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DOGLIANI RUBEN VICTORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 15/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 549229 Setp. 23 Oct. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SCARABINO MARCELO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 15/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 549228 Setp. 23 Oct. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sr. BIGANI LAURA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 16/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 549227 Setp. 23 Oct. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del jubilado SANCHEZ LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2025.
\$ 100 548291 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ VICTOR OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2025.
\$ 100 548289 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada OVEJERO SARA JOSEFA, para que den-

tro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2025.
\$ 100 548285 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la jubilada COCCONI ELENA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025.
\$ 100 548296 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZINK BONIFACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2025.
\$ 100 548292 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilado CAIMI NYDIA HAYDEE NATIVIDAD, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025.
\$ 100 548294 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RODRIGUEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025.
\$ 100 548297 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FELDMAN ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.
\$ 100 548896 Setp. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SUAREZ HORACIO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.
\$ 100 548891 Setp. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ROLDAN DUARTE MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.
\$ 100 548883 Setp. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del jubilado FERNANDEZ FROILAN IGNACIO HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 548896 Setp. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LEIVA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 548887 Setp. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. COMAN RODOLFO ZABAS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 548885 Sep. 16 Sep. 29

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "MARQUEZ J Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27881748-9, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 03 de Junio de 2025.- Cítese a los progenitores Sres MARQUEZ GILDA PAOLA (domiciliada en calle Islas Malvinas 4100 de San Lorenzo) y D'acquisto Hector Fabian (domicilio desconocido) a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 564 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Joaquín Alejandro Marquez y Mía Jazmín D' Acquistto fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 01/07/25 a las. 11hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos." Fdo. Dr. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y otras que dispone; "San Lorenzo, 23 de Septiembre de 2025.- Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 30/10/25 a las 8:30hs. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 47204 Sep. 25 Sep. 29

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido (último domicilio denunciado en autos: domiciliada en calle Islas Malvinas N° 4100 de la ciudad de San Lorenzo), que dentro de los autos caratulados: "MARQUEZ J Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27881748-9, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 03 de Junio de 2025.- Cítese a los progenitores Sres MARQUEZ GILDA PAOLA (domiciliada en calle Islas Malvinas 4100 de San Lorenzo) y D'acquisto Hector Fabian (domicilio desconocido) a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 564 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Joaquín Alejandro Marquez y Mía Jazmín D' Acquistto fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 01/07/25 a las. 11hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos." Fdo. Dr. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y otras que dispone; "San Lorenzo, 23 de Septiembre de 2025.- Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 30/10/25 a las 8:30hs. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 47205 Sep. 25 Sep. 29

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte. N° 00201-0282138-7) y Resolución N° 059/25 por la que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Jueces de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual
(Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 2)
Tribunales con asiento en Santa Fe: 1 cargo
Tribunales con asiento en Rosario: 1 cargo

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. Jessica Cinalli. 1° Suplente: Dr. Duilio Hail. 2° Suplente: Dr. Carlos Depetris. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Elena Alborno. 1° Suplente: Dra. María Micelli. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Verónica Rossignoli. 1° Suplente: Dr. Gustavo Marcelo Nadalini.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el Lunes 29 de Septiembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Martes 14 de Octubre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) "Pen Drive" con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.- No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 47162 Sep. 24 Sep. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 13.776, 13.777 y 13.778 referenciada administrativamente como: "LEIVA VIVA ZAMIRA, VIVA AMBAR Y VIVA BRIANNA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 18 de Agosto de 2025. Disposición Nro. 202/25 VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LEIVA VIVA, Zamira Yael Milagros DNI 52.563.842 nacida en fecha 10/05/2012, hija del Sr. LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, con ultimo domicilio conocido en calle Eva Perón 121, Granadero Baigorria, Santa Fe y de la Sra. VIVA, Jesica María DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe; VIVA, Ambar Nerea DNI 54.992.911, nacida en fecha 25/08/2015 y VIVA, Brianna Agustina DNI 57.609.226, nacida en fecha 03/04/2019, hijas de la Sra. VIVA, Jesica María DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe, sin reconocimiento paterno.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 1 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente que las niñas: LEIVA VIVA, Zamira Yael Milagros DNI 52.563.842 nacida en fecha 10/05/2012, hija del Sr. LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, con ultimo domicilio conocido en calle Eva Perón 121, Granadero Baigorria, Santa Fe y de la Sra. VIVA, Jesica María DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe; VIVA, Ambar Nerea DNI 54.992.911, nacida en fecha 25/08/2015 y VIVA, Brianna Agustina DNI 57.609.226, nacida en fecha 03/04/2019, hijas de la Sra. VIVA, Jesica María DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe, sin reconocimiento paterno, SEAN DECLARADAS EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe téc-

nico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados Sr. LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, con ultimo domicilio conocido en calle Eva Perón 121, Granadero Baigorria, Santa Fe y de la Sra. VIVA, Jessica María DNI 36.506.465 de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación D.- NOTIFIQUESE a los Progenitores y/o representantes legales de los niños.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 1 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47185 Sep. 24 Sep. 26

COMUNA DE ÁLVAREZ

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

Organismo: Comuna de Álvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe.
Cantidad de cargos: 2.

Categoría: 8.

Agrupamiento: Administrativo.

Función: Auxiliar Administrativo Comunal.

Remuneración: Equivalente a la asignación de la categoría 8 según po-

lítica salarial comunal.

Horario: Matutino - lunes a viernes - 30 hs. semanales (Art. 74 Ley Provincial N° 9.286).

Condiciones generales y particulares exigibles: Según ordenanza disponible en la web comunal. www.alvarezweb.gob.ar

Inscripción: Desde el 01 al 30 de Septiembre de 2025, de 9 a 12 hs., en sede comunal, sito en calle Moreno 861, Álvarez (S2107), Santa Fe.

Recepción de postulaciones: Hasta las 12 hs. del día 30/09/2025, en sede comunal.

Comunicación de admisión: El día 15/10/2025.

Acuse de recepción de notificación de admisión: Hasta las 12 hs. del día 16/10/2025.

Examen de oposición: El día 12/11/2025 a las 9:30 hs. en sede comunal.

Entrevista Personal: El día 12/11/2025 a partir de las 12 hs. en sede Comunal.

Cualquier alteración a este cronograma dispuesto por la Junta Examinadora, se comunicará con antelación no menor a 48 hs. por intermedio de la administración comunal.

\$ 1000 549251 Sep. 23 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 238/25 de Fecha 19 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.728 referenciados administrativamente como "POLINORI, LEONARDO MARIANO – DNI N.º 57.325.911 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. FERNANDO NORBERTO POLINORI - DNI N.º 16.394.971 – y A LA SRA. MARIA BELÉN PUTERO – DNI N.º 32.322.341 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE MAIPU N.º 2077 - PISO 5 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 238/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño LEONARDO MARIANO POLINORI – DNI N.º 57.325.911 - Nacido en Fecha 10 de Octubre de 2018, hijo de la Sra. Maria Belén Putero - DNI N° 32.322.341 - y del Sr. Fernando Norberto Ramón Polinori - DNI N° 16.394.971 - ambos con domicilio en calle Maipu N.º 2077 – Piso 5 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolu-

ción por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47186 Sep. 24 Sep. 26

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Exptes. N° EE-2025-00013619-APPSF-PE; EE-2025-00013502-APPSF-PE y 00201-0282138-7) y Resoluciones Nros. 057/25 y 058/25 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripción Judicial N° 3)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dra. María Cecilia Vranicich. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Carolina María Bernardini. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Federico Antonio Kiener.

Defensor Regional del Servicio Público Provincial para la Defensa Penal (Circunscripción Judicial N° 3)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Provincial para la Defensa Penal: Titular: Dra. Estrella Moreno Robinson. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Victoria María Obligado. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Ana María Regidor, Suplente: Diego Fernando Rosúa.-

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el Lunes 29 de Septiembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Martes 14 de Octubre de 2025. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) "Pen Drive" con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Abog. Santiago Mascheroni

Pte. del Consejo de la Magistratura

S/C 47160 Sep. 24 Sep. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALVAREZ CRISTIAN NAHUEL DNI N° 41.635.621, con domicilio desconocido que den-

tro del legajo administrativo: "ALVAREZ, Y.S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS- LEY 12.967"-CUIJ 21-27876679-6", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 72/25; "San Lorenzo 19 de septiembre de 2025 . DISPOSICION N° 72/25. MEDIDA DEFINITIVA: VISTOS:... CONSIDERANDO:... LA TITULAR DE LA DIRECCION PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: San Lorenzo, 19 de septiembre de 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL Y DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONEN: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Urgencia (cfr. art. 58 Bis, Ley 12.967 y reglamento), que se dicto mediante orden N° 06/23 de fecha 07 de Marzo de 2023, conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección la niña ALVAREZ YOSELINE ESME-RALDA DNI 57.043.302, fecha de nacimiento 05/05/2018, hija de la Sra. GARCILAZO, JESICA MARIA, DNI 39.254.493, argentina, mayor de edad, con ultimo domicilio en calle Perú 4100 de la ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, del Sr. ALVAREZ, CRISTIAN NAHUEL DNI 41.635.621, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de urgencia, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley de una TUTELA (art. 104 y ss. del CCYCN), en favor de su actual alojante; Sra. Garcilazo, Camila Ayelen, DNI N° 41.319.850 con domicilio en calle San Juan S/N y Vergara de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Permaneciendo al cuidado de sus alojante hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art.700 inc b) y c), del CCYCN); ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTÍCULO N° 3 : Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el tramite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo: Heinzen Melania Aurora. Director provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado

en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47181 Sep. 24 Sep. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 288

SANTA FE,
23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00012755-APPSF-PE, de la plataforma de gestión digital TIMBÓ, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante el cual se propicia la creación del Programa "Misión Sostenible"; y

CONSIDERANDO:

Que la concientización ambiental en el ámbito educativo es un eje estratégico de la política pública ambiental y se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible;

Que resulta fundamental fomentar la participación de las instituciones educativas en iniciativas que promuevan el compromiso con la sostenibilidad, la creatividad en la transmisión de mensajes ambientales y el arraigo con las comunidades locales;

Que la Ley Provincial N° 11717 establece, en su artículo 1°, la garantía de la participación ciudadana para el goce integral de los derechos humanos, y en su artículo 2°, la promoción de iniciativas públicas y privadas con enfoque ambiental;

Que la Ley Provincial N° 14178, adhiere a la Ley Nacional N° 27621 de Educación Ambiental para fortalecer la educación ambiental a nivel provincial, demostrando un compromiso continuo con la temática;

Que la Ley Provincial N° 14019 de Acción Climática destaca el rol de la comunidad educativa en la lucha contra el cambio climático y la promoción de modelos de vida sostenibles;

Que han intervenido y prestado conformidad las áreas técnicas correspondientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídica y Despacho mediante Dictamen N° 159/2025, sin oponer reparos a la prosecución de la presente gestión;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11717, N° 14019, N° 14178 y N° 14224 Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el Programa "Misión Sostenible", destinado a promover la participación de las escuelas de la provincia a nivel primario y secundario en la producción de contenidos que fomenten la conciencia ambiental y el compromiso con la sostenibilidad y alfabetización en esta temática tan trascendente.-

ARTÍCULO 2°: Apruébase el Reglamento General del Programa "Misión Sostenible", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: Establécese como autoridad de aplicación del Programa "Misión Sostenible" a la Secretaría de Cambio Climático, quien tendrá a su cargo la coordinación general, ejecución y seguimiento del mismo.-

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a disponer las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos por el Programa.-

ARTÍCULO 5°: Encomiéndase a la Dirección de Comunicación del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la elaboración y ejecución de las acciones de difusión y comunicación institucional del Programa "Misión Sostenible".-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA "MISIÓN SOSTENIBLE"

El Programa "Misión Sostenible" es una iniciativa del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático destinada a promover la participación activa de niñas, niños y adolescentes en el abordaje de problemáticas ambientales a través de la producción de contenidos audiovisuales. Su finalidad es fomentar la educación ambiental integral, el trabajo colaborativo, la cre-

atividad y el compromiso con la sostenibilidad, articulando con instituciones educativas de nivel primario y secundario de toda la provincia. A través del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), se busca visibilizar las experiencias locales y fortalecer el vínculo entre las escuelas y sus comunidades.

Artículo 1° – Participación institucional

Cada institución educativa, ya sea de nivel primario o secundario, podrá participar con una (1) única propuesta. En caso de contar con varias ideas, la comunidad educativa deberá consensuar internamente cuál será la seleccionada para su presentación oficial.

Artículo 2° – Presentación y referente

La propuesta deberá contar con un/a docente responsable, quien actuará como referente ante la organización del Programa. La inscripción se realizará mediante la ID ciudadana a través del sistema de Atención Virtual de TIMBÓ.

Artículo 3° – Formato y características del contenido

Las escuelas participantes deberán producir y presentar un video vertical con una duración máxima de un (1) minuto. El contenido deberá estar vinculado con el o los proyectos desarrollados por la institución en el marco de la Red de Comunidades de Aprendizaje del Ministerio de Educación de la Provincia y deberá explicar por qué esa iniciativa es significativa para el cuidado ambiental.

Artículo 4° – Criterios de construcción del contenido

El material audiovisual deberá:

* Comunicar un mensaje creativo o documentar una experiencia real impulsada por la institución.

* Reflejar compromiso con la problemática ambiental, creatividad en la producción y vínculo con la comunidad local.

* Resaltar el trabajo colaborativo dentro de la comunidad educativa y con otros actores sociales.

* Promover el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) como herramientas para generar conciencia.

Artículo 5° – Criterios de evaluación Las propuestas serán evaluadas por la autoridad de aplicación bajo los siguientes criterios:

● Pertinencia y sostenibilidad del proyecto.

● Creatividad y originalidad de la propuesta.

● Arraigo e impacto en la comunidad local.

● Calidad narrativa del mensaje.

● Nivel de compromiso y participación activa de los y las estudiantes.

Artículo 6° – Inscripción y autorizaciones

Para completar la inscripción, las instituciones deberán:

1 Completar el formulario disponible en el portal de Atención Virtual (enlace disponible en el portal de trámites de la provincia).

2 Adjuntar el consentimiento informado de uso de imagen de los y las estudiantes participantes en el formulario de inscripción.

Artículo 7° – Difusión

Las instituciones que cuenten con redes sociales podrán compartir el video mencionado a las cuentas oficiales del programa: @misionsostenible.sf y @ambientesf.

Artículo 8° – Cronograma 2025

Cierre de inscripciones: 29 de septiembre

Anuncio de ganadores: 10 de octubre

El presente cronograma corresponde al año 2025 y podrá ser ajustado según requerimientos logísticos o institucionales. En futuras ediciones, se evaluará la incorporación de nuevas metodologías, enfoques y plazos, en función de los objetivos del programa.

Artículo 9° – Premios La Secretaría de Cambio Climático, en su carácter de autoridad de aplicación del Programa "Misión Sostenible", será la encargada de determinar los premios a otorgar en cada edición. Los mismos tendrán carácter educativo y/o lúdico/recreativo, y estarán orientados a fortalecer las capacidades institucionales, la convivencia y el compromiso ambiental de las comunidades educativas participantes.-

S/C 47187 Sep. 24 Sep. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 3353

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 SEP 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0224442-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA "A" - LOTE 16 - (CALLE 18 ENTRE 17 Y 19 S/N°) - N° DE CUENTA 03608-0011-1 - LAS TOSCAS - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titularidad corresponde a RIVERO MARIANA ANDREA por Resolución N° 3882/19, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 80/88);

Que el Área Comercial interviene a fs. 91 vlt.a y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 91, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 140190 (fs. 92), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA "A" - LOTE 16 - (CALLE 18 ENTRE 17 Y 19 S/N°) - N° DE CUENTA 03608-0011-1 - LAS TOSCAS - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), que fuera asignada a RIVERO MARIANA ANDREA (DNI N° 21.988.761), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3882/19.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **"ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual

y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47190 Sep. 24 Sep. 26

RESOLUCIÓN N.º 3354

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 SEP 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0126578-6 y su agregado N° 15201-0194953-4 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 52 - (Las Heras N° 2334) - N° DE CUENTA 03075-0052-0 - ESPERANZA - (DPTO. LAS COLONIAS), cuya titularidad corresponde a SILVA SONIA BEATRIZ y FERNANDEZ JORGE NORBERTO por Resolución N° 1102/00, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 114);

Que el Área Comercial interviene a fs. 119 y adjunta el Estado de Cuenta a fs.124/126, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109100 (fs. 121/123), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 52 - (Las Heras N° 2334) - N° DE CUENTA 03075-0052-0 - ESPERANZA - (DPTO. LAS COLONIAS), que fuera asignada a SILVA SONIA BEATRIZ (DNI N° 11.278.780) y FERNANDEZ JORGE NORBERTO (D.N.I. N° 10.715.585), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1102/00.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N°

12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-
ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 47191 Sep. 24 Sep. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 326

SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00020281-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARDVA CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N.º 30-71565919-7; CETX S.R.L. CUIT N.º 30-71737631-1; PILAR S.R.L. CUIT N.º 33-71592138-9; STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L. CUIT N.º 30-70887571-2; YORIS LEANDRO ANDRÉS CUIT N.º 23-29350016-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 25/09/2025, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintitrés (23), a partir de la presente, a la siguiente firma: LUCCA MATERIALES S.R.L. CUIT N.º 30-68438289-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L. CUIT N.º 30-70849304-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47192 Sep. 24 Sep. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2821

SANTA FE, 19 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00018359-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO ANDRÉS CAPPELLETI (D.N.I. N° 36.005.061), quien se encuentra con pedido de captura activo desde el 09/12/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, María Cecilia Vranichich, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO ANDRÉS CAPPELLETI (D.N.I. 36.005.061), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 09/12/2024, en marco del CUIJ 21-09168715-9 "S/Asociación ilícita", investigado por la Fiscal Dra. Georgina Pairola, Fiscalía Regional 2° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.". Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO ANDRÉS CAPPELLETI (D.N.I. 36.005.061), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 09/12/2024, en marco del CUIJ 21-09168715-9 "S/Asociación ilícita", investigado por la Fiscal Dra. Georgina Pairola, Fiscalía Regional 2° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la pre-

sente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 47193 Sep. 24 Sep. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 324

SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00020106-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N.º 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones de obras públicas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTAMIRANO JOSÉ GERVASIO CUIT N.º 20-32218756-5; ALTOBELLO VICTORIO CUIT N.º 23-10557366-9; BONVIN LUCIANO ALBERTO Y MELLANO JUAN PABLO SH CUIT N.º 30-70893213-9; CARAMELLINO GUSTAVO MARÍA CUIT N.º 20-14305977-5; LANTERI NÉSTOR GABRIEL CUIT N.º 20-17964154-3; LÓPEZ AGUSTÍN CUIT N.º 20-32653645-9; PERNA CARMELO GABRIEL CUIT N.º 20-22280601-2; ORTÍZ HÉCTOR DAVID CUIT N.º 23-23800014-9; ROLDÁN SEBASTIÁN GERARDO CUIT N.º 20-28415338-4; VANNEY LUCAS DAMIÁN CUIT N.º 20-38447853-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BVS TV S.A. CUIT N.º 33-71101535-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47194 Sep. 24 Sep. 25

RESOLUCIÓN N.º 325

SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00020117-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en

concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ABS CAFETERIAS Y SERVICIOS S.A. CUIT N.º 30-71169237-8; GUARNACCIA MARIA CLARA CUIT N.º 27-4091398-5; MORIONDO E HIJOS DE MORIONDO JORGE JUAN Y MORIONDO MAXIMILIANO CUIT N.º 30-71545982-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: GONZALEZ MARIELA FABIANA CUIT N.º 27-20952063-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47196 Sep. 24 Sep. 25

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

RESOLUCIÓN N.º 30

SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00019779-APPSF-PE del Sistema TIMBO y 00701-0149100-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual Ministerio de Desarrollo Productivo, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N.º 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la

transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -1 (una) licencia Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47177 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3355

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0056273-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 116 – (BELGRANO N° 1318) – (3D) – N° DE CUENTA 0067-0116-1 – PLAN N° 0067 – "174 VIVIENDAS" – LAGUNA PAIVA – (DPTO. LA CAPITAL), asignada por Resoluciones Nros. 2126/80 y 0388/81 a los señores Ayala Segundo Luis y Gómez Nélica Alcira, según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 08/11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108774 (fs. 51/53) manifiesta que desde el año 1998 que se comenzó a tramitar la regularización de la deuda existente de la unidad habitacional en cuestión, lo que puede darse cuenta en las notas presentadas por la adjudicataria (fs. 02 y 24) y las citaciones del Área Comercial (fs. 28/32); Que se adjunta la Nota N° 2941/17 donde la señora Aressi, Verónica Lorena manifiesta habitar en la unidad junto a sus hijos y tiene el deseo de regularizar su situación (fs. 34). Posteriormente, el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que reside en la vivienda el señor Ochoa Gustavo junto a sus dos hijos, informa que la señora Aressi ya no reside en la vivienda y es él quien le alquila la vivienda al hijo de los titulares (fs. 48/49);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 - actualizado a fs. 54/56 - se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Ayala, Segundo Luis y Gómez, Nélica Alcira por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b), respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 116 – (BELGRANO N° 1318) – (3D) – N° DE CUENTA 0067-0116-1 – PLAN N° 0067 – "174 VIVIENDAS" – LAGUNA PAIVA – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores AYALA SEGUNDO LUIS (L.E. N° 2.367.849) y GOMEZ NÉLICA ALCIRA (L.C. N° 2.835.167) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido las Resoluciones Nros. 2126/80 y 0388/81.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47171 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 66/25 de fecha 19 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.P.C.N s/ Medida

de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. AMARILLA, JOSE DE LA PAZ, DNI 94.974.032, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.P.C.N S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 66/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente Axxxx Pxxxxx, Cxxxxx Nxxxxx DNI xxxxxxxx F.N 10/07/2009, hija de la Sra. Pebacine Jessica Elisabeth DNI 31.103.848 con domicilio en calle Pje. Urdinarraín N° 7427 de la ciudad de Rosario y del Sr. Amarilla Jose de la Paz DNI 94.974.032 domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan

ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 47178 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI N° 27.055.405, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "PEREIRA P Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" – CUIJ 21-27880748-4, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: " Nro. 1934 San Lorenzo, 23/09/2024.- Y VSTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de los mencionados niños, designando a la Sra. Valeria Quiroga, su tutora, la que deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a las progenitoras de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Otra que reza: "San Lorenzo, 01 de Octubre de 2024.- Venidos los autos, agréguese. Nro. 25117: Por notificada Asesora de Menores. Nro. 25324: agréguese. Téngase presente. Cítese a las progenitoras Sra. Sra. Pereira Angela Beatriz, domiciliada en calle Lavalle 700 de San Lorenzo y Srta. Quiroga Yamila Rocío, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1934 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 31/10/24 a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).Y otra que reza: "San Lorenzo, 22 de Septiembre de 2025.- Téngase presente. Fijese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 16/10/25 a las 11:30hs. Notifíquese por edictos el presente decreto, el de fecha 1/10/24 y la Resolución Nro 1934." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-- S/C 47179 Sep. 23 Sep. 25

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-VALENZUELA LUZ NATALIA-" Expte. Administrativo: 01503-0010345-0", se notifica a la Sra. ADELINA DOLORES SALAZAR, DNI 34943461, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 16 de Agosto de 2025. VISTOS- CONSIDERANDO ... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento de la adolescente LUZ NATALIA VALENZUELA (15), DNI 50.170.232, la cual se encontraba alojada en el centro residencial "Semillas de Esperanza" de Nicanor Malinas. 2) Que a partir del día fecha la adolescente permanecerá alojada bajo la modalidad convivencial al cuidado de su tía paterna MARIA ROSA VALENZUELA, DNI 35.769.228, domiciliada en Calle 68 N° 659, en la localidad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires). 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines lega-

les. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquistista, septiembre de 2025.-
S/C 549247 Sep. 23 Sep. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por el presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado GRUPO F10 N° 892 suscripto en fecha 10 de septiembre de 2015 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Marcelo Gentile, DNI 26.999.785, ha sido extraviado por el mismo.-
\$ 500 549102 Sep. 23 Sep. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 424 suscripto en fecha 14/06/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra.: Hermida María Sol, DNI 28.565.989, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 549223 Sep. 23 Sep. 29

ORDENANZA, 314/2025

VISTO: La demanda de soluciones habitacionales recepcionadas por ésta comuna, así como las dificultades que presentan los ciudadanos para acceder a un terreno y a financiamiento para la construcción de viviendas en condiciones favorables, y CONSIDERANDO: Que la necesidad manifiesta de vecinos de esta localidad de acceso a la tierra y al financiamiento para construcción de viviendas, acordes a 1a capacidad económica de los mismos, nos pone en la obligación como gobierno local de desarrollar herramientas que nos permitan intervenir para paliar esas desigualdades. Que en este sentido ésta Comisión Comunal ha resultado implementar el Programa Comunal, Mi primer terreno" para la construcción de vivienda única familiar, para facilitar la accesibilidad al suelo y posibilitar el desarrollo de soluciones habitacionales, como base fundamental para la consolidación de las familias. Que ésta Comuna cuenta con terrenos sin afectación que pueden ser destinados al Programa Comunal "Mi primer terreno" para la construcción de vivienda única familiar. Los lotes corresponden al plano de mensura y subdivisión en trámite ante el ante el Servicio de Catastro e Información Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe bajo el expediente 13401-1371826-9, tasados por el Ing. Agrimensor Andrés Cerato; y cuentan con los siguientes servicios: Electricidad, mejorado de Ripio, alumbrado Público y recolección de residuos. Se identifican de la siguiente manera:

4	359,99m2\$ 7.875.141,24
5	359,99 m2 \$ 7.875.141,24
6	359,99m2\$ 7.875.141,24
11	359,99m2\$ 7.875.141,24
12	359,99m2\$ 7.875.141,24
13	359,99m2\$ 7.875.141,24
14	359,99m2\$ 7.875.141,24
15	359,99m2\$ 7.875.141,24
16	398;99m2\$ 8.728.305,24

Que el Programa Comunal "Mi primer terreno" para la construcción de vivienda única familiar, está orientado a grupos familiares -y personas con discapacidad y solteras, que, a pesar de no poder calificar para acceder al financiamiento para la compra de un terreno propio a través de instituciones financieras y asociaciones mutuales, tienen un ingreso mensual que les permite afrontar el pago de una cuota, a un bajo costo y con facilidades de pago. Que asimismo el programa prevé destinar los recursos obtenidos de fa venta de terrenos a la ejecución de obras de infraestructuras y/o mejoras que se encuentren pendientes de ejecución en los terrenos comunales a la venta y/o a la adquisición de terrenos con destino a viviendas familiares. Que de esta manera se estará contribuyendo al bienestar colectivo y a formar un orden social más justo, logrando de esta manera que el derecho a una vivienda digna se haga plenamente efectivo. Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Eustolia, según Acta N° 14/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025. POR ELLO:

La HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE EUSTOLIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTICULO 1 °: Créase en el Programa Comunal "Mi primer terreno, para la construcción de vivienda única familiar. El programa tiene como objetivos principales: 1) Facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos para afrontar el pago de las cuotas a través de planes de facilidades de pago. 2) Fortalecer el núcleo familiar, incentivando el arraigo. 3) Intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario local, promoviendo el acceso a la vivienda. 4) Incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, promoviendo el desarrollo local 5) Promover el desarrollo urbano local. ARTICULO 2°: El Programa Comunal "Mi primer terreno, se regirá por las condiciones generales de la presente ordenanza, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, para lograr los objetivos, la Comuna deberá orientar a los adjudicatario a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para sin asentamiento y el de su familia. A dichos fines se deja expresamente aclarado que sólo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado. ARTICULO 3°: Cada grupo familiar podrá ser adjudicatario o beneficiario de un solo terreno, que será asignado a un solo grupo familiar, entendiéndose por tal el núcleo de personas convivientes, en el cual dos de sus miembros están unidos entre sí en matrimonio, en unión convivencial o en pareja; o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado. ARTICULO 4°: Todo interesado en terrenos para construcción de viviendas del Programa Comunal "Mi primer terreno" deberá cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ser mayor de 18 años de edad. b) Acreditar con el Documento Nacional de Identidad un mínimo de 2 (dos) años de residencia en la localidad de Eustolia. c) No poseer bienes inmuebles ninguno de los integrantes del grupo familiar o convivencial, debiendo presentar declaración jurada manifestando dicha circunstancia d) Formar parte de un grupo familiar encuadrado en las prescripciones del Art. 3º, con necesidad habitacional; excepto los casos de personas con discapacidad y solteras para los cuales se prevé en el Artículo 6º de la presente ordenanza el destino de terrenos. De ser necesario, la Comuna de Eustolia concretará un informe socio-económico. e) No poseer el grupo familiar bienes patrimoniales cuya razonable realización le posibilite resolver el problema habitacional por otra vía f) Acreditar ingresos mensuales mínimos equivalente a 2 (dos) Salario Mínimo Vital y Móvil (\$ 644.400.- al mes de septiembre de 2025) por grupo familia, mediante declaración jurada y documentos que comprueben capacidad de pago, que le permitan abonar una cuota mensual. g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo familiar. h) No tener causas pendientes a la justicia penal por hechos dolosos, ni antecedentes que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres. i) No haber sido beneficiado por algún programa comunal, provincial o nacional que contemplase otorgamiento de lote o vivienda, debiendo presentar declaración Jurada al respecto. j) No ser miembro de la Comisión Comunal ni personal de gabinete comunal. Asimismo, tampoco podrán serlo familiares de los mismos en línea de parentesco directa o colateral de primer grado. k) No ser dador alimentario, ni tener proceso de quiebra o estar inhabilitado. ARTICULO 5°: Llámese a inscripción de interesados en terrenos para construcción de viviendas del Programa Comunal "Mi primer terreno", en el registro comunal habilitado a tales efectos en sede administrativa comunal, sita en sede comunal sita en calle Los Lapachos s/n, de la localidad de Eustolia, hasta las 12 hs, del día 15/10/2025. ARTICULO 6°: El Programa Comunal "Mi primer terreno" adopta la modalidad de venta por sorteo de los terrenos comunales que se detalla a continuación:

Manzana	Partida inmobiliaria	Superficie	Precio	Opción pago	Opción pago
63 Lote	Nº			contado 25%	financiado
				Desc.	en hasta
					48 cuotas
					-Valor
					mínimo
					de cuota
1	083900571333/8003	398,99 m2	\$8.728.305,24	\$6.546.228,93	\$ 200.000.-
4	083900571333/8006	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
5	083900571333/8007	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
6	083900571333/8008	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
11	083900571333/8013	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-

12	083900571333/8014	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
13	083900571333/8015	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
14	083900571333/8016	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
15	083900571333/8017	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
16	083900571333/8018	398,99 m2	\$8.728.305,24	\$6.546.228,93	\$ 200.000.-

Los ciudadano/as que opten por la modalidad de pago al contado del valor del lote, deberán abonarlo en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

Los ciudadano/as que opten por la modalidad de pago financiado en cuotas; las cuales se calculan mediante sistema de amortización francés con una tasa de interés anual del 20 %, se abonará en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un valor mínimo de cuota de \$ 200.000.- para los Lotes 1 y 16; y de \$ 180.000.- para los Lotes 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14 y 15. El valor de la cuota se actualizará mensualmente por el índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe. La 1ª cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación. Dichos pagos deberán efectuarse en efectivo en sede comunal y/o en cuenta bancaria comunal.

Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

ARTICULO 7°: Omisión o falsedad de información - Exclusión. La Comuna podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

La comprobación de falsedad de los datos aportados en la solicitud de inscripción facultará a la Comuna a proceder a:

a) desde el inicio de la gestión hasta la adjudicación del lote, excluir al interesado su grupo familiar.

b) tratándose del falseamiento por parte de los adjudicatarios de la información que hubiere servido de base para, la selección y adjudicación, aquel acarreará la inmediata caducidad de los derechos y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente Programa de comprarse el falseamiento, o cualquier otra maniobra fraudulenta durante toda la ejecución del presente Programa, facultará -que el postulante automáticamente quedará excluido del padrón y de futuros programas de terrenos y/o vivienda que se implementen en la Comuna de Eustolia.

ARTICULO 8°: Publicidad. Los padrones de inscriptos serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y exponer la veracidad de los datos aportados por los interesados.

Los listados serán exhibidos por días 5 (cinco) días en la página web comuna y en sede comunal, del 16 al 22 de OCTUBRE de 2025, pudiendo los interesados impugnar los mismos, por escrito y fundadamente dentro del plazo de 3 (tres) días posteriores al último día de exhibición, es decir hasta las 12 hs. del día 27/10/2025. Dichas impugnaciones serán analizadas y resueltas por la Comuna en el plazo de 10 (diez) días, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 9°: Sortee, de preadjudicatarios y ubicación. En fecha 12/11/2025 la Comuna publicará el listado definitivo de personas inscriptas y habilitadas a participar del sorteo público, el cual será llevado a cabo en fecha 14/11/2025, a las 09 hs, en sede administrativa comunal sita en calle Los Lapachos s/n de la localidad de Eustolia.

Se sorteará por tercero beneficiario titular y 3 suplentes. Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación a un titular.

Se asigna a cada lote el número identificatorio del plano de mensura, el cual deberá estar expuesto en el lugar donde se realice el sorteo público. Asimismo, se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón. Que se realizará el sorteo mediante la utilización de un bolillero, del que se indiquen los números hasta completar el cupo de lotes disponibles, del siguiente modo: al primer adjudicatario titular le corresponderá el lote número uno, al siguiente adjudicatario el lote número dos, y así sucesivamente hasta agotar el total de lotes disponibles.

El sorteo se realizará con la participación de un escribano público, quien labrará la respectiva Acta con el proceso del sorteo.

ARTICULO 10°: Los preadjudicatarios titulares deberán presentar la documentación respaldatoria de la declaración jurada realizada en la inscripción, hasta las 12 hs del día 19/11/2025, la cual que será evaluada por la Comuna. Los preadjudicatarios titulares que no puedan exhibir ingresos formales, deberán además presentar una garantía propietaria o responsable con recibo de sueldo, que se convertirá en codeudor liso y llano de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. También podrá contemplarse una garantía prendaria a cargo del beneficiario.

Los requisitos y la documentación requerida deberán ser evaluados por la Comuna, quienes determinarán la situación económica de los interesados y las posibilidades del grupo familiar de llevar adelante el proyecto. Para tal fin, podrán requerir la participación activa de Trabajadoras/es Sociales de la Comuna, que deberán realizar constataciones e informes que se consideren necesarios.

En la medida que los preadjudicatarios titulares no cumplimentarán con

la documentación pertinente, perderán la condición de beneficiarios del programa, siendo reemplazados por adjudicatarios suplentes, quienes deberán a su vez cumplimentar los trámites correspondientes.

En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas.

ARTICULO 11°: Sistema de preadjudicación. A los fines de la preadjudicación, la Comuna dictará una Resolución con los datos de los preadjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés.

Publicará la misma por el término de 10 (diez) días en la Página Web Comun diario local y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones.

Dicho Registro permanecerá abierto durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante la Comuna los reclamos por las preadjudicaciones realizadas.

Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Comuna de Eustolia con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de sububicación.

Las preadjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comuna, previo dictamen del asesor jurídico de la comuna, en un término de 15 (quince) días, dictando el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 12°: Las preadjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para disponer, por medio de la pertinente Ordenanza Comunal, su adjudicación. Posteriormente, cada adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO 13°: Los preadjudicatarios habilitados para ser adjudicatarios podrán hacer permuta de los lotes que les hubiere correspondido en el sorteo, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al acto administrativo descripto en el primer párrafo del Art. 12°. La manifestación deberá ser presentada por ambos interesados, por escrito, ante la Comuna.

ARTICULO 14°: Los adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días para abonar el precio convenido. Vencido dicho plazo quedará excluido como adjudicatario del presente Programa.

La comuna entregará la posesión de los terrenos a los oferentes adjudicatario, quienes, a partir de dicha fecha, asumirán el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de provincial y comunal que graven el inmueble.

Individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, caso podrá ser objetado por el adjudicatario.

ARTICULO 15°: La escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados se realizará una vez que se haya completado el pago del saldo total de precio y tener un avance de obra de la vivienda única del 40 % (cuarenta por ciento), otorgada por el escribano que designe la Comuna. Los gastos que insuma la misma serán abonados por el adjudicatario. Si el adjudicatario lo solicita, se podrá otorgar la escritura traslativa de dominio aún pendiente de pago el saldo de precio, si el mismo se aviniere a otorgar hipoteca sobre el bien, en concepto de garantía real, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de la totalidad del costo, en favor de la Comuna de Eustolia.

ARTICULO 16°: Autorícese al Presidente Comunal a otorgar la escritura traslativa de dominio en favor de los beneficiarios del Programa que resulten adjudicatarios de créditos hipotecarios en el marco del Pro.Cre.Ar y/o cualquier otro programa de crédito hipotecario nacional o provincial y/o de cualquier entidad financiera pública o privada, debiendo estar destinados a la construcción de vivienda, sin necesidad de dar cumplimiento al requisito de avance de obra previsto en el Art. 15° de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido la cancelación total del valor del terreno.

ARTICULO 17°: En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a 2 (dos) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Comuna en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado sin intereses, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles. En caso de que el adjudicatario hubiese comenzado una construcción, la Comuna determinará el valor de la inversión en materiales para ser restituído, no así la mano de obra.

ARTICULO 18°: Asimismo se deja expresamente aclarado que se encuentra prohibida la venta o cesión de los lotes, ya sea a personas humanas y/o jurídicas, por parte de los adjudicatarios; lo cual producirá la pérdida de todos los derechos que el programa otro adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, así como también la derecho a reclamar reintegro de montos abonados o inversiones y/o mejoras el terreno, y la pérdida del derecho a ser beneficiario en cualquier programa comunal futuro; resolviéndose las obligaciones de la Comuna en relación al inmueble. **ARTICULO 19°:** En los casos que corresponda, el adjudicatario podrá gestionar el Plano Comunal según las condiciones vigentes y modelos obrantes en la Comuna de Eustolia. **ARTICULO 20°:** En caso de fallecimiento o abandono del adjudicatario principal mientras no se haya confeccionado la transferencia de dominio por medio de la escrituración respectiva, se procederá:

a) en caso de fallecimiento del adjudicatario, toda vez que se modifique el grupo conviviente, la adjudicación será revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso por la Comuna.

b) en caso de abandono del adjudicatario solo tendrán derecho a considerarse adjudicatarios los miembros del grupo familiar o conviviente declarados en la solicitud, siendo la adjudicación revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso por la Comuna.

ARTICULO 21°: La Autoridad de Aplicación del Programa será la Comi-

sión Comunal de Eustolia.

ARTICULO 22°: La adjudicación podrá realizarse mediante planos de subdivisión provisorios autorizados por la Comuna de Eustolia, asumiendo ésta el compromiso de formalizar, en el transcurso de un año, las mensuras y demás trámites legales necesarios para estar aptos para transferir.

ARTICULO 23°: Los fondos recaudados por esta normativa serán asignados a la ejecución de obras de infraestructuras y/o mejoras que se encuentren pendientes de ejecución en los terrenos comunales identificados en el Artículo 6° de la presente ordenanza y/o a la adquisición de terrenos con destino a viviendas familiares.

ARTICULO 24°: Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, comuníquese y archívese. Ciudad de Eustolia, a los 5 días del mes de septiembre del 2025.

\$ 4845 548757 Sep. 19 Oct. 3

COMUNA DE ARROYO AGUIAR

ORDENANZA N° 17/25

VISTO:

Que la situación del Cementerio Comunal, fundamentalmente la problemática respecto a la desocupación de los nichos ocupados desde hace muchísimos años, la mayoría de los cuales se desconoce a qué persona o familia pertenece y con el agravante de una deficiente situación de su edificación;

Que, desde la faz administrativa, se efectuó un relevamiento de los nichos y se trató de contactar a los familiares o responsables de los nichos, con el fin de proponer soluciones en relación no solo a la ocupación de los mismos, sino además al pago de esos nichos.

Que para aquellos casos en que no se hubieren contactado familiares y los restos estén depositados por más de treinta (30) años e independientemente de publicaciones que se efectúen en el BOLETIN OFICIAL en pos de hacer conocer estos hechos y acciones a seguir, las autoridades comunales dispondrán el lugar y las formas en que los restos serán reducidos y depositados finalmente en lugares del propio Cementerio Comunal.

CONSIDERANDO:

Que a efectos de normalizar la situación y habiendo cumplido los extremos legales respecto a la notificación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe a quienes surgen como deudos; Por ello:

LA COMUNA DE ARROYO AGUIAR, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Disponerse la desocupación de nichos que se encuentren en el Cementerio Comunal conforme a lo dispuesto en el "Considerando" y por la cantidad de años de antigüedad de los mismos y en algunos casos la mala situación de su edificación.

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Basiliano Almada	03-07-1966	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Elsa Ramona Barrios	07-12-1955	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Adolfo Clebot y Rodolfo Clebot	12-01-1956	87	3 ^{era}	1 ^{er}
Dante Kreni	03-01-1972	129	1 ^{era}	2 ^{do}
Cledonio Maldonado	24-02-1976	3	3 ^{era}	1 ^{er}
Maria S. Martinez	19-12-1946	4	1 ^{era}	1 ^{er}
Osvlado N. Nanni	16-05-1973	101	1 ^{era}	1 ^{er}
Miguel Vazquez	30-11-1967	114	4 ^{da}	2 ^{do}
Luisa de Zambelli	16-02-1975	8	4 ^{ta}	1 ^{er}
Hortensia Zuluaga	10-01-1973	84	4 ^{ta}	1 ^{er}

Artículo 2°: Que independientemente del relevamiento administrativo efectuado por la Comuna con relación a los restos depositados en nichos del Cementerio Comunal y su contacto con familiares o responsables de los mismos, el tratamiento a darse con cada nicho, será la reducción y depósito en lugares del propio Cementerio Comunal.

Artículo 3°: Publíquese durante diez (10) días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el listado que contendrá datos identificatorios de los restos sepultados destinados a reducción.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDICTO

COMUNA DE ARROYO AGUIAR

AVISO

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Basiliano Almada	03-07-1966	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Elsa Ramona Barrios	07-12-1955	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Adolfo Clebot y Rodolfo Clebot	12-01-1956	87	3 ^{era}	1 ^{er}
Dante Kreni	03-01-1972	129	1 ^{era}	2 ^{do}
Cledonio Maldonado	24-02-1976	3	3 ^{era}	1 ^{er}
Maria S. Martinez	19-12-1946	4	1 ^{era}	1 ^{er}
Osvlado N. Nanni	16-05-1973	101	1 ^{era}	1 ^{er}
Miguel Vazquez	30-11-1967	114	4 ^{da}	2 ^{do}
Luisa de Zambelli	16-02-1975	8	4 ^{ta}	1 ^{er}
Hortensia Zuluaga	10-01-1973	84	4 ^{ta}	1 ^{er}

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N° 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 5000 549219 Set. 19 Set. 25

COMUNADE HUMBERTO 1°

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CON CORDONES INTEGRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2793/2025. OBRA: Construcción de pavimento de hormigón simple con cordones integrales y obras complementarias conexas en calle San Juan (S) entre calle Alberdi (E) y Mitre (E) de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2793/2025.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir del 30 de septiembre de 2.025, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 1000 548851 Sep. 16 Sep. 29

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROSARIO

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Asociación Mutual Empleados de Comercio de Rosario" convoca a todos sus asociados y asociadas a la Asamblea Extraordinaria con modalidad presencial a celebrarse en la sede social de calle Corrientes 450 de la ciudad de Rosario, el día 30 de Octubre de 2025 a las 14.00 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la adecuación del reglamento de ayuda económica mutual con fondos provenientes del ahorro de sus asociados a las disposiciones de la resolución N° 3034/24 del INAES, adoptada por acta N° 541 del Consejo Directivo.

GOMEZ Juan Ramón
Secretario

BATTISTELLI Luis Alfredo
Presidente

Notas:

Art.37: El quorum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 100 549774 Sep. 25

CLUB LOS LEONES NORTE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2025 a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcora, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización; presidente, secretario, tesorero, vocal titular primero, síndico titular y síndico suplente.
- 5) Consideración del monto de las cuotas sociales de la distinta categoría de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA
Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI

Secretario
\$ 350 549346 Sep. 25 Oct. 2

"SAN IGNACIO DE LOYOLA"
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Sin Fines de Lucro "San Ignacio de Loyola", Personería Jurídica N° 408 otorgada el 25-10-1982 Dictamen N° 1178, Legajo N° 2378, de la ciudad de Santo Tome, hacer saber que el día 17 de Octubre de 2025 a las 19,00 hs en la el Salón de Usos Múltiples, sito en calle Balcarce y Centenario de la ciudad de Santo Tome, se realizará la Asamblea General Ordinaria, de la aprobación de la Memoria y Balance General conforme al estatuto vigente, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2(dos) asociados para la firma del acta;
 - 2) lectura de la memoria y aprobación del balance general correspondientes al periodo julio de 2024 al junio del 2025;
 - 3) toda otra gestión realizada por la C.D.
- SANTO TOME, Septiembre de 2025.

NOTA. Transcurrido 30 minutos la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes.

\$ 50 549433 Sep. 25

COLEGIO DE MARTILLEROS
Y CORREDORES PCOS. DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 16° de la Ley 7547, el Directorio del Colegio de Martilleros y Corredores Pcos. de Santa Fe, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14° y 18° inc. a), a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de octubre de 2025 a las 9:00 hs., en el anexo del Colegio de calle 9 de Julio 1426, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
 - 2) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
 - 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025;
 - 4) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio (art.12° inc. a), b) y f) de la Ley 7547) y de la fianza establecida en el art. 4° inc. f); otros.
 - 5) Consideración del cálculo de Gastos y Recursos para el Ejercicio 01 de julio de 2025 al 30 de junio del 2026.
- SANTA FE, Septiembre de 2025.-

PEDRO A. BUSICO
Presidente

RAMON MOREIRA
Secretario

NOTA:

Se informa: La Asamblea se constituirá a la hora fijada, con asistencia de

no menos de un tercio de los inscriptos, transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes.

En caso de resultar feriado el día señalado, o no poder realizarse por razones de fuerza mayor, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Los asistentes no deberán estar suspendidos en el ejercicio de la profesión.

\$ 300 549445 Sep. 25 Sep. 29

SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CONSEJO DIRECTIVO de la SOCIEDAD ITALIANA DE Ss. Ms. "ESTRELLA DE ITALIA", de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 17 de septiembre de 2025, según Acta N° 1023 en base a lo establecido en el artículo 31° del Estatuto Social y concordantes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 29 de octubre de 2025 a las 19:00 horas, en la Salón Auditorium Francisco Bertolé, sito en calle J. F. Seguí N° 960 de esta ciudad de El Trébol, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del orden del día.
 - 2) Apertura del acto.
 - 3) Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 4) Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al 130° Ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025. Consideración del Balance del Servicio de Ayuda Económica Mutua cerrado el 30 de junio de 2025. Informe de la Junta Fiscalizadora.
 - 5) Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.
 - 6) Designación de la Junta Electoral, en su caso de acuerdo con el artículo 51° del Estatuto Social.
 - 7) Elección de siete (7) Consejeros Titulares en reemplazo de Jorge Clemente Caldo, Gloria Ana Emilia Salusso, Leonel Eduardo Scotti, Cristina Guadalupe Bergamasco, y Rodolfo José Maurino por cuatro (4) ejercicios y Jorge Adrián Bernard por dos (2) ejercicios y un (1) Consejeros Suplentes en reemplazo de Mercedes Susana Bonetto por dos (2) ejercicios.
 - 8) Elección de dos (2) integrantes Titulares de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de Santo Gaudencio Galletta y Pedro Fernando Aguilera por cuatro (4) ejercicios.
- EL TREBOL, 17 de septiembre de 2025.

ESTEBAN M. DE LORENZI
Presidente

Ebna. FRANCISCA SPILA
Secretaria

NOTA:

La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 33° del Estatuto Social).

"Para participar en las asambleas y actos eleccionarios son condiciones indispensables: a) Ser asociado activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con las obligaciones sociales; d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias; y e) Tener seis (6) meses de antigüedad como asociados" (Art. 34° del Estatuto Social).

"El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. De no conseguirse el quórum exigido o sea, que el número sea menor al de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, se deberá convocar a una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente con lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Ley 20.321" (Art. 39° del Estatuto Social).

\$ 99 549359 Sep. 25 Sep. 29

SAN AGUSTÍN POLIETILENO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 2025 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la Sede Social sita en calle Pte. Illia s/n° de la localidad de San Agustín provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los firmantes del acta.
- 2) Promoción de acción social de responsabilidad contra el ex Director Titular y Presidente, Sr. Daniel Osvaldo González.
- 3) Auditoría contable integral de los últimos tres ejercicios. Instrucción al

Directorio para su realización.

4) Consideración de la gestión .del ex Director Titular y Presidente del Directorio, Sr. Daniel Osvaldo González, durante su periodo de mandato.

5) Informe a la Asamblea sobre la denuncia penal iniciada contra el Sr. Daniel

Osvaldo González y confirmación de lo actuado.

6) Impugnación de las actas de asamblea de fecha 28 de abril de 2023 y 25 de abril de 2024 que registran la supuesta aprobación de los Estados Contables de los ejercicios 2022 y 2023.

7) Autorizaciones.

NOTA:

Para inscribirse en el registro de asistencia a asambleas, conforme el art. 238 de la Ley N° 19.550, los accionistas deben cursar las comunicaciones de asistencia a la Sociedad por medio fehaciente de lunes a viernes de 10 a 16 horas y con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 250 549455 Sep. 25 Oct. 2

TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 de Octubre de 2025 a las 19 horas, en la Sede del Taller, calle Juan de Garay N° 680 de la ciudad de le Trébol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Junio de 2025.-
- 3) Renovación de miembros de comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, tres vocales suplentes, y revisor de cuenta titular y revisor de cuenta suplente.-
- 4) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.-

MELISA BELEN FASSINA
Tesorera

\$ 45 549368 Sep. 25

SOCIEDAD FILANTROPICA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de Noviembre de 2025 a las 21hs, en las instalaciones sociales de calle Entre Ríos 1543 de la localidad de López para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos, Notas e Informe del Auditor y del Órgano Fiscalizador, proyecto de distribución de resultados al 31/07/2025.
- 3) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por vencimiento de los mandatos de los Sres.: Fedele Miguel Ángel, Perioti Patricia Alejandra, Bressi Dante Carlos, Magnin Javier Fernando, De Santis Mónica Graciela, Stochero Gabriel David, Martinengo Ornar Rubén, Chiesa Hugo Euclides, Raimondi Federico Andrés, Bressi Claudia Patricia, Carlini Rubén Darío y Stochero Juan Pablo.

MIGUEL ANGEL FEDELE
Presidente

NOTA:

Art. N° 33: Para participar de las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio Activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Art. N° 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hoja fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, la Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 800 549377 Sep. 25

CIRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los arts. 38 incs. c) y r) y 65 inc. a) de los Estatutos se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 25 de Septiembre de 2025 a las 20.30 hs. en la sede de calle Eva Perón 2467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- 2- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.
- 3- Consideración propuesta de nuevo contrato con Jerárquicos Salud.
- 4- Informe de Obras Sociales.

Dr. CARLOS BERLI
Presidente

Dra. GUILLERMINA PERAZZI
Secretaria

NOTA:

Art. 38 inc. r): Frente a hechos o situaciones que, por su carácter de imprevistos u otras razones, merezcan un urgente tratamiento ó resolución e impidan una convocatoria a Asamblea de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto, la Comisión Directiva está facultada para citarla con un mínimo de cinco días de antelación.

Art. 59: Si a la hora anunciada para la Asamblea no se encontrare presente la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto, se constituirán en segunda convocatoria media hora después con el número que hubiera concurrido, aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social.

\$ 100 549459 Sep. 25

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FABRICA DE ARMAS DOMINGO MATHEU, ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Club Social y Deportivo Fabrica de Armas Domingo Matheu, Asociación Civil, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de Octubre de 2025 a las 18 hs en la sede social de la entidad, sito en calle 1209 numero 3350, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en caso de falta de quórum en la hora citada, se celebrará conforme lo establece el Estatuto en su articulo 54, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: No pudiendo tener lugar a las asambleas por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrarán con número de asociados que concurren, despues de una (1) hora de la fijada para que tenga lugar la primera. En la Asamblea se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General con el informe del Organo de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

B) consideración y aprobación de aumento de cuota societaria

\$ 200 549775 Sep. 25 Sep. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ADEC ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DEL NORTE DEL DPTO. LA CAPITAL Y SUR DEL DPTO. SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el Martes 30 de Septiembre de 2025 a las 8hs. en la oficina ubicada en el Club de Emprendedores San Justo, sita en Ruta 11 km 563, área industrial y de servicios, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio 24/25, Renovación de autoridades.
San Justo, 15 de Septiembre de 2025

Arq. NICOLÁS CUESTA
Presidente

\$ 1000 549315 Sep. 24 Sep. 26

**COOPERATIVA DE OBRAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS
"8 DE NOVIEMBRE" LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y de Servicios Públicos "8 de Noviembre" Ltda. en cumplimiento de normas estatutarias y Legales vigentes, ha resuelto convocar a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 24 de Octubre de 2025 a las 19.00 horas, en la sede de la Cooperativa, ubicada en calle Laprida 894 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe de Síndico, Dictamen del Auditor Externo y Gestión del Consejo de Administración, correspondiente al 16º ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2025.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes. 4º) Renovación del Consejo de Administración:
 - a. Elección de un Protesorero, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Señor Leonel Gastón Werkman, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
 - b. Elección de un Vocal Titular 2, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Señora Ana Claudia Rinaudo, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
 - c. Elección de un Vocal Titular 3, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Señora Noemí Cristina Mosiul, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
 - d. Elección de tres (3) consejeros suplentes, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de las señoras Andrea Analía Bucher, Graciela Guadalupe Prina y Viviana Beatriz Bottoni, por terminación de mandato, por el término de 1 año.
 - e. Elección de un ,Síndico Titular y Suplente, según art. 63 del Estatuto Social, en reemplazo de los Señores, Gustavo Fernando Farroni y Maia Agustina Coronel, por terminación de mandato y por el término de un año

(Nota) Art 32 Estatuto social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 549310 Sep. 24 Sep. 26

PROFRU S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 2025 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea.
 - 2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea de fecha 12 de Diciembre de 2024.
- SANTA FE, 17 de Septiembre de 2025.-

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales)

\$ 300 549352 Sep. 24 Oct. 01

BLD FINANZAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 17 de octubre del de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1173, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
- 2) Consideración del cambio de fecha de cierre del ejercicio. En su caso, modificación del artículo 20 del Estatuto Social.
- 3) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones

necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

PRESIDENTE
\$ 500 549747 Sep. 24 Oct. 01

"SOLIDUM S.G.R."**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de septiembre de 2025, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que celebrará en primera convocatoria, el día 21 de octubre de 2025 las 14:30 hs. en la Sede Social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4º, de la ciudad de Rosario. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contragarantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones.
 - 3) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones.
 - 4) Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 23 cerrado el 30 de junio de 2025. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.
 - 6) Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.
 - 7) Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.
 - 8) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.
 - 9) Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 16 de octubre de 2025 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. Rosario, 22 de septiembre de 2025.
- Consejo de Administración
\$ 1000 549724 Sep. 24 Oct. 01

TERRITORIO SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 15 de septiembre de 2025, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 2025 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3459 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Motivos de esta convocatoria fuera de término.
2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 concluido el 31/03/2018.
3. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 concluido el 31/03/2018 y su destino.
4. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28, cerrado al 31/03/2018;
5. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 28, cerrado al 31/03/2018;
6. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 concluido el 31/03/2019.
7. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 29 concluido el 31/03/2019 y su destino.
8. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico

mico N° 29, cerrado al 31/03/2019;

9. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 29, cerrado al 31/03/2019;

10. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 30 concluido el 31/03/2020.

11. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 concluido el 31/03/2020 y su destino.

12. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 30, cerrado al 31/03/2020;

13. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 30, cerrado al 31/03/2020;

14. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 concluido el 31/03/2021.

15. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 31 concluido el 31/03/2021 y su destino.

16. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31, cerrado al 31/03/2021

17. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 31, cerrado al 31/03/2021

18. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 concluido el 31/03/2022.

19. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 concluido el 31/03/2022 y su destino.

20. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 32, cerrado al 31/03/2022

21. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 32, cerrado al 31/03/2022

22. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 concluido el 31/03/2023.

23. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 concluido el 31/03/2023 y su destino.

24. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 33, cerrado al 31/03/2023

25. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 33, cerrado al 31/03/2023

LUIS EDUARDO DEL ROSARIO GAITE

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE TERRITORIO SA

Notas:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o.)

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social, calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), de lunes a viernes de 10 a 12 hs. (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 (t.o.) a ser considerada en esta asamblea.

\$ 1250 549597 Sep. 24 Oct. 01

MAQUIN PARTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "MAQUIN PARTS S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 (Veintitrés) de Octubre de 2.025, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (once) horas, en el local Social sito en Calle Mitre N° 1721 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.-

II) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.

VENADO TUERTO, 23 de Septiembre 2025

EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 325 549756 Sep. 24 Oct. 01

COOPERATIVA LTOA. DE ELECTRICIDAD, VIVIENDA Y SERVICIOS ANEXOS DE PUEBLO ESTHER

EJERCICIO N° 64: Iniciado el 1° de Julio de 2024 Finalizado el 30 de Junio de 2025

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Anexos de Pueblo Esther a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 09 de Octubre de 2025 a las 16:00 horas en nuestra sede social, sita en calle Juan B. Alberdi 1316 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de 2 (dos) asociados para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos correspondientes y Proyecto de Afectación de Resultados; Capitalización; documentación correspondiente al SEXAGÉSIMO CUARTO Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2025.

Destino del Ajuste al capital del ejercicio.

Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al SEXAGÉSIMO CUARTO Ejercicio Económico. Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.

Constitución de una Junta Receptora y Escrutadora de votos.

Elección de 2 (dos) Miembros Titulares por 3 años (por cesación de mandato), Elección de 1 (un) Miembro Suplente por 3 años (por cesación de mandato)

Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por 1 año (por cesación de mandato)

PUEBLO ESTHER, SETIEMBRE DE 2025.

MARIA E. CARBALLO

Presidente

ANGEL OLIBARE

Secretario

Importante: Se recuerda a /os señores asociados las disposiciones contenidas en el Art. 15 inciso "G" y en los Art. 41, 42, 43, 44 y 47 de nuestro Estatuto Social.

\$ 300 549366 Sep. 24 Sep. 26

V.N.R. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el local de calle Italia 873 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.

2) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2025.

3) Evaluación de la gestión del Directorio.

4) Distribución de utilidades y consideración de la remuneración de los directores por el ejercicio en cuestión.

5) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento del plazo.

6) Renovación de los cargos de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del plazo.

7) Renovación del cargo de Auditor Externo por vencimiento del plazo.

Rosario, 15 Agosto de 2025.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 238, 2° párrafo, de la Ley de Sociedades N° 19.550, respecto a cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con una antelación de por lo menos tres días.

Notas:

1) La publicación se debe hacer durante cinco días.

\$ 500 549355 Set. 24 Oct. 1

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 38° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
- 6) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
- 7) Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
- 8) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.
\$ 500 549653 Sep. 23 Sep. 29

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 38° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
- 6) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
- 7) Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
- 8) Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

EL DIRECTORIO:

\$ 500 549653 Sep. 23 Sep. 27

**ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI
DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo para el próximo 20 de Octubre de 2025 a las 20.00 hs. en la Sede Social de la entidad sita en calle 9 de Julio N° 2257 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 2) Reforma estatutaria artículos: 5, 7, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 28.

JORGE S. BARBERO
Presidente

MATIAS BODRONE
Secretario

NOTA:

El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los

asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
\$ 2000 549160 Sep. 23 Oct. 21

BAR S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por Acta N° 155 del Directorio, de fecha 29/08/2025, se convoca a los accionistas de "BAR S.A." a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de Octubre de 2.025, a las 18 horas, en la sede social sita en calle Boulevard Pellegrini 3711 de Santa Fe; en un todo de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de la Sociedad Anónima, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista que suscriba el acta de asamblea junto al Presidente;
 - 2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior;
 - 3) Cesión y/o venta de Acciones ordinarias nominativas no endosables;
 - 4) Posibilidad de convocatoria a concurso preventivo;
 - 5) Posibilidad de convocatoria a un proceso liquidativo;
 - 6) cesión y/o venta de acciones ordinarias nominativas no endosables a empleados;
 - 7) capitalización con aportes de los socios;
- Todo conforme lo establecido por los artículos Nros. 237, 243 y 244 de la Ley 19.550, en tanto y en cuanto no contradigan al Estatuto de la Sociedad Anónima.- Los accionistas deberán firmar el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea que estará a su disposición en la sede social.
\$ 200 549058 Sep. 22 Sep. 26

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 22 de Octubre de 2025, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de tratar el siguiente temario:

1. Designación de 2 (dos) accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento del punto 10 del presente Orden del Día.
2. Consideración por parte de los accionistas de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 98, comprendido entre el 1ro. de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. Cambio en la exposición de las Reservas en el Estado de Cambios en el Patrimonio.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.
4. Unificación de las Cuentas Fondo de Garantía Ley N° 17.811 y Fondo de Garantía Ley N° 26.831.
5. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
6. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio, conforme a la propuesta del directorio contenida en la Memoria.
7. Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
8. Consideración del aumento de capital social por hasta la suma de pesos catorce mil novecientos noventa y dos millones (\$ 14.992.000.000), mediante la capitalización de las siguientes cuentas patrimoniales: (i) "Ajuste Integral de Capital" por la suma de pesos mil seiscientos ochenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis (\$ 1.686.739.486); (ii) "Prima de Emisión" por la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres (\$ 5.382.895.633); (iii) "Reserva Especial RG 609 CNV" por la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 1.291.348); y mediante la capitalización parcial de la cuenta "Reserva para fluctuaciones del Fondo de Garantía y Capitalización" hasta la suma que resulte necesaria para elevar el capital social a pesos quince mil millones (\$15.000.000.000), con la consecuente emisión de acciones ordinarias de 1 voto y de valor nominal \$ 1 cada una. Autorización al Directorio para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración del aumento de capital y para fijar los términos y condiciones de la emisión de acciones, con facultad de subdelegar (conforme art. 188,

2do. párrafo de la Ley General de Sociedades).

9. Reforma parcial del Estatuto Social: modificación del art. 4 (objeto); art. 8 (Capital Social); arts. 19 y 22 (De la Administración); y arts. 51,52 y 53 (Ejercicio Anual - Utilidades).

10. Determinación del número de directores que conformaran el Directorio y elección de directores titulares y suplentes hasta cubrir la totalidad de los cargos vacantes conforme lo que sea resuelto por la asamblea.

11. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

12. Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los Sres. Directores.

13. Consideración del listado de acciones MAV, en BYMA. Delegación en el Directorio de su oportunidad y autorizaciones al efecto.

14. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Rosario, 04 de septiembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTAS IMPORTANTES

a. Toda la información relevante concerniente a la celebración de la Asamblea, la documentación a ser considerada en la misma y las propuestas del Directorio, serán puestas a disposición de los Señores Accionistas en el sitio web www.mav-sa.com.ar y en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, 20 (veinte) días corridos antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 70 Ley N° 26.831).

b. Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo N° 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea, deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el caso de aquellos Señores Accionistas "personas humanas" titulares de cuenta y apoderados que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de la Aplicación Móvil "Caja de Valores - Inversores", la cual puede ser descargada en el siguiente link <https://www.cajadevalores.com.ar/ApplyInversores> - el certificado es enviado a través de esta, dentro de las 24hs hábiles siguientes al ingreso de la solicitud- mientras que aquellos Señores Accionistas "personas jurídicas" que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de un correo electrónico, enviando el formulario (F-41700.07 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VALORES NEG. ESCRITURALES) completo a registro@cajadevalores.com.ar con firma y aclaración simple del apoderado o presidente acompañado por una copia simple de DNI. Ante cualquier consulta los Señores Accionistas podrán comunicarse con el "Contact Center" de dicha Entidad al Tel. +54 9 11 4316600 de 9:00 a 18:00 hs. En el caso de aquellos Señores Accionistas que posean sus acciones en el Depósito Colectivo, en cuentas comitentes, deberán solicitar el certificado a su Depositante. Una vez obtenidos los mencionados certificados, los Señores Accionistas deberán presentarlos para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas a través de un correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 18:30 hs. del 17 de octubre de 2025. En dicha comunicación, los Señores Accionistas deberán informar en el asunto "Confirmación Asistencia Asamblea General Ordinaria 2025 en primera y segunda convocatoria".

c. El Señor Accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco (art. 46 Estatuto Social), la cual deberá ser redactada en idioma español. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad, atento lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Para el supuesto en que la carta poder sea expedida por una persona jurídica se deberá certificar notarialmente tanto la firma como las facultades suficientes para la expedición del mismo o, en su caso, acompañar la documentación que las acredite. En caso de ser una carta poder con certificación de firma bancaria, se deberá acompañar la documentación que acredite las facultades del firmante. Los representantes legales de personas jurídicas constituidas en la República Argentina deberán presentar la documentación original o certificada que acredite su designación e inscripción como tal ante el Registro Público de Comercio o Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Conforme lo dispuesto por el art. 62 bis de la Ley N° 26.831 y el art. 25, Capítulo II, Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), una persona jurídica constituida en el extranjero podrá participar de la Asamblea de accionistas a través de mandatarios debidamente instituidos. Para la presentación y admisión en la Asamblea, el poder emitido por el accionista extranjero a favor de un representante, deberá cumplir con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. En todos los casos se solicita tengan a bien, para evitar demoras en la registración durante el día de ce-

lebración de la Asamblea, remitir con al menos 72 hs de anticipación, es decir hasta las 18:30 hs. del 17 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico legales@mav-sa.com.ar. Asimismo, junto con la remisión de los instrumentos habilitantes, los Señores Accionistas deberán informar el representante que participará en la Asamblea.

d. A los fines de asistir a la Asamblea, será requisito indispensable concurrir con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y el poder habilitante en forma física. Los poderes generales se deberán presentar en original, no siendo válida la exhibición de fotocopia certificada notarialmente o simple.

e. Los Señores Accionistas que deseen nominar un candidato para cubrir las vacantes correspondientes deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en los arts. 20 y 21 del Estatuto Social de MAV.

f. El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

g. La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

h. Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el día de la asamblea, personal de MAV estará presente en el lugar de su celebración a partir de las 16:00 hs. a fin de facilitar la acreditación de asistencia a la misma.

\$ 4000 549188 Sep. 22 Sep. 26

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay 777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el 20 de octubre de 2025, a las 11 horas en Primera Convocatoria y 12 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.

Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el aumento de de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de dividendos en efectivo. Delegaciones.

Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261° de la Ley 19.550.

Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: legales@argentinaclearing.com.ar indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 500 549266 Sep. 22 Sep. 26

A3 MERCADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34, 36 y 38 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca

a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de octubre de 2025 a las 17:30 horas en Primera Convocatoria y a las 18:30 horas en Segunda Convocatoria, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 37° Estatuto Social).
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.
 - 3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
 - 4) Desafectación parcial de la reserva legal por excederse de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.550.
 - 5) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.
 - 6) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.
 - 7) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025.
 - 8) Aprobación Texto Ordenado del Estatuto Social. Ratificación del texto aprobado en la Asamblea N°1 de A3 Mercados.
 - 9) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025.
 - 10) Renuncia Director Titular. Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios, un (1) Director Titular para completar el mandato del Director Titular renunciante y cuatro (4) Directores Suplentes por tres (3) ejercicios.
 - 11) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.
 - 12) Otorgamiento de indemnidad para directores, síndicos y gerentes.
 - 13) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico irregular que finalizará el 31 de diciembre de 2025.
 - 14) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.
- El Directorio

Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.a3mercados.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@a3mercados.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 horas del 22 de octubre de 2025. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM. La transmisión será efectuada desde la Sede Social. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web". \$ 1000 549265 Sep. 22 Sep. 26

ANGELINO NELLY AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 14 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 52 N° 215 de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la escisión de la sociedad Angelino Nelly Agro SA y la fusión con las sociedades Jumeira Agro SA, Variña Agropecuaria SA y El Orejano Agropecuaria SA;
- 3) Previo sorteo de los tres bloques de campos, conforme plano confeccionado por el agrimensur Galvan en marzo 2024, a los fines de implementar la escisión fusión y entregar en fecha inmediata a partir de la cual cada sociedad (Jumeira, Variña, El Orejano) recibirá un bloque como an-

típico del patrimonio escindido, para su propio uso y beneficio y poder comenzar a trabajar y a usufructuar con plenos derechos – sin contraprestación – y en forma independiente, los mismos tal como era el deseo de Nelly;

4) Definir balances de corte para la escisión fusión con las tres sociedades escisionarias correspondientes a los tres hijos de Nelly (Jumeira Agro S.A., Variña Agropecuaria S.A., El Orejano Agropecuaria S.A.) quienes recibirán en partes iguales el patrimonio escindido;

5) Suscribir un compromiso y acuerdo irrevocable por parte de los accionistas para dar inicio del proceso y así poder cumplir con la voluntad de Nelly.

EL DIRECTORIO

1) De acuerdo con el Art.238 de la Ley General de Sociedades y sus modif., la sociedad informa que el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas es llevado por la misma sociedad y que el 100% de las acciones son nominativas. Por ello se dispone que los accionistas deberán depositar sus acciones en caja de la sociedad.

\$ 540 549531 Sep. 22 Sep. 26

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SPEED BUSINESS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Corina Serricchio, Secretaria, se hace saber que en los autos: "SPEED BUSINESS S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXpte. N° 119/AÑO 2025) – (CUIJ N° 21-05293115-8), se ha ordenado la siguiente publicación, a saber: Conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 y Acta de Directorio N° 90, ambas de fecha 10 de marzo de 2025, los señores accionistas de Speed Business S.A., resuelven designar a los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Director Titular – Presidente: Matías Emanuel Scarpin, apellido materno "Della Rosa", nacido el 31 de mayo de 1981, titular del DNI. N° 28.535.543, CUIT 24-28535543-1, argentino, contador público, divorciado de Mariana Cecilia Baragiola, según Resolución Judicial de fecha 06-10-2020 en Expte Scarpin Matías Emanuel y Otros s/Divorcio CUIJ N° 21-23540675-3, tramitado por ante el juzgado de distrito numero 4 primera instancia de familia de la ciudad de Reconquista, domiciliado en zona rural s/n de la localidad de Moussy, Provincia de Santa Fe; Directora Titular – Vicepresidente: Macarena Garnero, apellido materno "Beltrán", nacida el 10 de noviembre de 1985, titular del Documento de Identidad N° 31.951.603, CUIT 23-31951603-4, Abogada, divorciada de Martín Ricardo Leonhardt según Resolución Judicial de fecha 14-11-2023 en Expte. "LEONHARDT MARTIN RICARDO Y OTROS S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-27886039-3 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista, argentina, domiciliada en calle Ley 1420 N° 335 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Juan Pablo Braidá, apellido materno "Scarpin", nacido el 01 de octubre de 1988, titular del DNI. N° 34.045.730, CUIL 20-34045730-8, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Martina Garnero, domiciliado en calle Mitre N° 1819 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 16 de septiembre de 2025. CORINA SERRICCHIO, SE-

CRETARIA.

\$ 400

549641

Sep. 25 Oct. 02

S. VIGORITA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "S. VIGORITA S.A. S/Designación De Autoridades", expte 1480, Año 2025, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber

Denominación: S.VIGORITA S.A.

Composición Del Directorio Período 01/04/2024- 31/03/2027

Presidente – Directora Titular: Silvia Verónica Vigorita – CUIT 27-18503896-9 – Domiciliada en Calle Urquiza 3249 Piso 8 de la ciudad de Santa Fe. Duración del mandato: 1° de abril de 2024 a 31 de Marzo de 2027

Directora Suplente: Lucía de los Milagros Ponce Aragón – CUIT 27-35650734-2 - Domiciliada en Calle Urquiza 3249 Piso 8 de la ciudad de Santa Fe. Duración del mandato: 1° de Abril de 2024 a 31 de Marzo de 2027.

Sta. Fe, 22/09/2025.

\$ 100

549831

Sep. 25

**MAXI DEPORTES SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****CONTRATO**

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 29 de Mayo de 2025.
ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Para el caso que se designen más de un gerente, los mismos obligarán a la sociedad actuando en forma indistinta usando su firma particular precedida de la denominación MAXI DEPORTES S.R.L. y el aditamento "Gerente". Los socios podrán designar otros gerentes socios o no. El mandato que se otorga al gerente es ilimitado, no pudiendo usar la firma social en prestaciones gratuitas. Sin perjuicio del carácter mercantil de la sociedad, esta para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su gerente en la forma antes expresada, o de sus representantes legales podrán: comprar, vender, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles o inmuebles o rodados. Cobrar y recibir los créditos activos de la sociedad, otorgar los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales. Celebrar contratos de locación, como locadores o locatarios, por los plazos y condiciones que convengan, así como los contratos de locación de servicios, tomando o disponiendo el personal que juzgue necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales prendarias o personales, especialmente de los bancos oficiales, mixtos o particulares y demás instituciones financieras con sujeción a sus leyes y reglamentos, efectuar depósitos en dinero y valores, abrir cuentas corrientes, girar sobre depósitos toda clase de cheques y libranzas, aún en descubierta, hasta la suma autorizada, solicitar créditos, ya sea con documentos o garantías reales, personales o sin ellas, descontar letras de cambio, giros y pagarés y toda clase de documentos de créditos y efectuar en dichas instituciones toda clase de gestiones bancarias que requiera el objeto social. Podrán solicitar y recibir subsidios o compensaciones publicitarias directamente relacionadas con la concreción de su objeto social. Ser garantía de terceros en negocios afines al objeto social. A los fines de financiar las operaciones relacionadas con el objeto social. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejercer operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. Asimismo, la sociedad por intermedio de su gerente o de sus representantes legales podrán: realizar toda clase de gestiones o trámites por ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, pudiendo presentar ante ella toda clase de peticiones y con las mismas realizar cualquier convenio. Formar parte de otras sociedades mercantiles o de cualquier naturaleza, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades. Celebrar seguros, transar, hacer quitas y esperas o remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicios por sí o por medio de abogados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, de otorgar documentos de créditos públicos y privados, así como toda clase de escritura pública y realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por leyes civiles y comerciales. Efectuar importaciones y exportaciones. Todas las facultades enunciadas precedentemente deben entenderse como de carácter enunciativo y no limitativo.
\$600 548835 Sep. 25

**METALCRAFT SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****MODIFICACION DE CONTRATO**

1) Fecha del instrumento: 14 de Agosto de 2025
2) Donación de nuda propiedad de cuotas sociales con reserva de usufructo: CARLOS EDUARDO CASABELLA, argentino, 03/09/1945, divorciado en segundas nupcias, empresario, pasaje Saravia 902, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico casabellacarlos@gmail.com, D.N.I. 6.061.582, CUIT 23-06061582-9, propietario de TRES MIL CIENTO CINCUENTA (3.150) cuotas de capital, que representan un 70% del total del capital social, DONA lanuda propiedad en forma gratuita e irrevocable de la totalidad de las mismas, haciendo reserva para sí del usufructo de las cuotas donadas, reserva que alcanza a todos los derechos patrimoniales y políticos emergentes de dichas cuotas a SEBASTIAN CARLOS CASABELLA argentino, 28/03/1988, soltero, empresario, pasaje Saravia 902, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico casabellasebastianc@gmail.com, D.N.I. 33.720176 cuit 20-33720176-9
\$100 548872 Sep. 25

NDS REVESTIMIENTOS S.R.L.**CONTRATO**

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que podrán ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple de capital social presente en la Asamblea de socios. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes en el

cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los contratos y actos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en art. 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5956/63, artículo 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.
\$ 100 548881 Sep. 25

NEUMÁTICOS BYV S.A.S.**ESTATUTO**

SOCIOS: BIANCA PIERUCCI D.N.I. 44.024.665 CUIT 27-44024665-1, de 22 años de edad, nacida el 13-09-2002, empleada administrativa y VALENTINA PIERUCCI, D.N.I. 46.999.468, CUIT 27-46999468-1, argentina, de 19 años de edad, nacida el 07-06-2006, estudiante, ambas argentinas, solteras, mayores de edad, hábiles para contratar y ejercer el comercio y con domicilio común en calle Humberto Primo N° 134, de la ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.
FECHA DEL INSTRUMENTO: 14 de agosto de 2025.
DOMICILIO: Humberto Primo 134, de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe.
OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: 1) Servicios de Gomería: 1.1) Reparación y mantenimiento de neumáticos: Prestación de servicios de gomería en general, incluyendo montaje, desmontaje, balanceo, alineación y rotación de neumáticos para todo tipo de vehículos automotores. 1.2) Reparación de llantas: Reparación de llantas de aleación y chapa. 1.3) Tren delantero y suspensión: Mantenimiento, reparación, diagnóstico y cambio de piezas del tren delantero y sistema de suspensión. 1.4) Servicios especializados: Reparación de neumáticos de vehículos de gran porte, tales como camiones, tractores y autoelevadores. 2) Comercialización de productos: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de neumáticos, cámaras, llantas, repuestos, accesorios y productos afines para vehículos automotores de cualquier tipo.
DURACIÓN: 10 años a partir de la inscripción en el RPJEC.
CAPITAL SOCIAL: El capital social es de TRES MILLONES QUINIEN- TOS MIL PESOS (\$ 3.500.000), representado por TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Valor nominal \$ 10.000.- de 1 voto por acción, suscriptas e integrados de la siguiente manera. BIANCA PIERUCCI, CIENTO SETENTA Y CINCO (175) acciones o sea un capital de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.750.000.-) y VALENTINA PIERUCCI, OCHOCIENTAS (800) acciones o sea un capital de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) acciones o sea un capital de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.750.000.-) Integración proporcional (25 %) en dinero en efectivo, saldo (75 %) dentro del plazo de dos años, también en efectivo. ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. El órgano de administración establece u composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Administrador y representante titular: BIANCA PIERUCCI, D.N.I. 44.024.665, C.U.I.T. 27-44024665-1; Administrador y representante suplente: VALENTINA PIERUCCI, D.N.I. 46.999.468, C.U.I.T. 27-46999468-1., representación con firma individual e indistinta. FISCALIZACIÓN: Todos los socios. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.
\$ 200 548864 Sep. 25

ROBOTICA BRITANICO S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:
Fecha del Acta y Estatuto: 14 DE AGOSTO 2025
CONSTITUCION ROBOTICA BRITANICO S.A.: SANATORIO BRITANICO S.A., CUIT 33-54585139-9 con domicilio en calle Paraguay N° 40, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el R.P.C. en Estatutos el 14/03/1967 al T 48 F 553 N° 54 representada por el Dr. Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra D.N.I. 11.673.143 CUIT 20-11673143-7, argentino, divorciado según sentencia N 1849 del 03/07/2007 Expte. 561/07, con domicilio en calle Entre Ríos N 480 P4 Dpto F de la ciudad de Rosario, nacido el 08 de enero de 1955, de profesión médico, en su carácter de presidente y con facultades suficientes para este acto, y WAVE ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-71865737-3, con domicilio en calle Arata 1552 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, inscrita en I.G.J. bajo el numero 9027 L 173 en fecha 27 de agosto 2024,

representada por Federico Marina DNI 42.022.656 CUIT 20-42022656-0, argentino, soltero, empresario, nacido el 25/06/1999, con domicilio en calle Arata 1552 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de gerente de la sociedad, todos hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "ROBOTICA BRITANICO S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Paraguay 40, Rosario.

Duración: El término de duración se fija en 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí por intermedio de terceros con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, o a través de contratos con personas humanas o jurídicas públicas o privadas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la adquisición, importación, arrendamiento, explotación y mantenimiento de equipamiento médico, instrumental quirúrgico y hospitalario en el Sanatorio Británico de la Ciudad de Rosario, incluyendo, pero no limitado a, sistemas de cirugía robótica y tecnologías médicas avanzadas; además podrá prestar servicios de asesoramiento, consultoría, desarrollo de soluciones técnicas, implementación y operación de dichos sistemas y equipos en establecimientos asistenciales, públicos o privados; también podrá desarrollar, organizar y brindar actividades de capacitación, formación técnica y profesional, entrenamiento especializado A los fines de cumplimentar este objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.- Capital El capital social es de treinta millones pesos(\$ 30.000.000) - representado por treinta millones (30.000.000) de acciones de un (1) peso valor nominal cada una de ellas.

Administración: Cumplimentar con lo dispuesto en el art. 166 inc. 3 de la ley de sociedades comerciales, fijando en cuatro (4) el número de directores titulares (art. 10 del estatuto) designando a: SANCHEZ ALMEYRA RODRIGO JORGE ELIAS SIMON D.N.I. N° 11.673.143 CUIT 20-11673143-7, argentino, divorciado según sentencia N° 1849 del 03/07/2007 Expte. 561/07, con domicilio en calle Entre Rios N 480 P 4Dpto. F de la ciudad de Rosario, nacido el 08 de enero de 1955, de profesión medico CARRILLO FRANCISCO, D.N.I. 11.673.802, CUIT 20-11673802-4, nacido el 25 de mayo de 1955, con domicilio en calle Tucuman 1370 P 7 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión médico, viudo de Vidal Estela Susana, argentino FEDERICO MARINA DNI 42.022.656 CUIT 20-42022656-0, argentino, soltero, empresario, nacido el 25/06/1999, con domicilio en calle Arata 1552 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, SOL MARINA DNI 43.084.971 CUIT 27-43084971-4, argentina, soltera, empresaria, nacida el 31/01/2001 con domicilio en calle Arata 1552 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fijando en dos (2) el número de directores suplentes (art 10 del estatuto) designando a: MARCOLINI ALEJANDRO JOSE, D.N.I. 18.543.074, CUIT 20-18543074-0, nacido el 4 de julio de 1967, con domicilio en calle España 704 4° C de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión médico, casado con Riart Silvina del Carmen, argentino. DIEGO ARIEL AWRUCH: D.N.I. 26.133.768 CUIT 20-26133768-2, nacido el 02 de julio de 1977, con domicilio en calle Jujuy 1540 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión médico, divorciado según Resolución 1283 del 12/04/2016 del tribunal Colegiado de familia N 7 de la ciudad de Rosario. Se designan como Presidente a RODRIGO JORGE ELIAS SIMON SANCHEZ ALMEYRA D.N.I. N° 11.673.143 CUIT 20-11673143-7, argentino, divorciado según sentencia N° 1849 del 03/07/2007 Expte. 561/07, con domicilio en calle Entre Rios N 480 P 4Dpto. F de la ciudad de Rosario, nacido el 08 de enero de 1955, de profesión medico y como Vicepresidente a FEDERICO MARINA DNI 42.022.656 CUIT 20-42022656-0, argentino, soltero, empresario, nacido el 25/06/1999, con domicilio en calle Arata 1552 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. DIRECTOR MEDICO: conforme el art. 11 se designa como Directo Medico a MARCOLINI ALEJANDRO JOSE, D.N.I. 18.543.074, CUIT 20-18543074-0, nacido el 4 de julio de 1967, con domicilio en calle España 704 4° C de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión médico, casado con Riart Silvina del Carmen, argentino. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año.

\$ 400 548863 Sep. 25

RACCOLTO SERVIZI S.R.L.

CONTRATO

EXPEDIENTE 3941/2025. POR UN DIA. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14 de agosto de 2025 por el cual se constituye RACCOLTO SERVIZI S.R.L.

1)- Socios: Chiurchiu Elbio Ariel, argentino, nacido el 07 de abril de 1972, de profesión contratista rural, soltero, con domicilio en Almirante Brown 2062 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 22.686.363, C.U.I.T 20-22686363-0, domicilio electrónico chiurchiumatiasa-iel@hotmail.com y Chiurchiu Matías Ariel, argentino, nacido el 13 de agosto de 1998, de profesión contratista rural, soltero, con domicilio en Almirante Brown 2062 de la ciudad

de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 41.287.514, C.U.I.T 20-41287514-2, domicilio electrónico chiurchiumatiasa-iel@hotmail.com

2)- Fecha del Instrumento de la constitución: 14 de agosto de 2025.

3)- Denominación Social: RACCOLTO SERVIZI S.R.L

4)- Domicilio: Brown 2062 de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

5)- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios para las explotaciones agropecuarias incluyendo roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria

6)- Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

7)- Capital Social: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-), divididos en cuarenta mil cuotas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Chiurchiu Elbio Ariel suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos quinientos mil (\$500.000) y el resto de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato, Chiurchiu Matías suscribe veinte mil (20.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos quinientos mil (\$500.000) y el resto de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato.

8)- Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo de Chiurchiu Matías Ariel quien actuará como gerente. Podrá actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma con la leyenda RACCOLTO SERVIZI S.R.L. Socio Gerente.

9)- Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10)- Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de la registración contable, de los comprobantes y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario

11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de AGOSTO de cada año.

\$ 400 548847 Sep. 25

VAL-MAX AGROPECUARIA S.A

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en VAL -MAX AGROPECUARIA S.A, sobre cambio de domicilio dentro de la jurisdicción expediente 3942/2025 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder: Mediante acta de asamblea N° 15 del 5 de agosto del año 2025, Gustavo Antonio Arduoso, argentino, DNI N° 21.545.331, CUIT 20-21545331-7, nacido el 29 de Abril de 1970, soltero, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1335 de Cañada de Gómez y María Soledad Olbinsky, argentina, DNI N° 24.026.628, CUIT: 27-24026628-3, nacida el 5 de Agosto de 1974, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1335 de Cañada de Gómez, decidieron lo siguiente: Trasladar el domicilio de la sociedad de calle Moreno 385 de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe a calle Bernardo Irigoyen N° 1335 de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

\$ 100 548846 Sep. 25

AXA INGENIERIA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

SEGUNDA: El señor MEMBRIANI LUCAS DAMIAN, vende, cede y transfiere en plena propiedad, dominio y titularidad la TOTALIDAD DE CUOTAS QUE POSEE de la Sociedad AXA INGENIERIA Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) cuotas de capital social que tiene. Haciéndolo en favor del Sr. BARRINAT PAULO DAMIAN en la cantidad de TRES MIL (3000) cuotas de capital social, en la suma de TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), que abona en este acto en efectivo y sirviendo la suscripción -del presente como suficiente recibo de pago y en favor de la Sra. CASTON JAUREGUI MARIA GUADALUPE en la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas de capital social en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), que abona en este acto en efectivo sirviendo la suscripción del presente como suficiente recibo de pago.

CUARTO. Como consecuencia de todo lo expuesto, se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: CAPITAL: El capital social estará constituido por la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000), dividido en nueve mil cuotas de pesos cien cada una que son suscriptas de la siguiente forma: el socio Sr. BARRINAT PAULO DAMIAN, SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) cuotas sociales o sea la suma pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), y el socio Sra. CASTON JAUREGUI MARIA GUADALUPE, MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas sociales o sea la suma pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). El capital se encuentra integrado en su totalidad. QUINTO

en este mismo acto se aprueba la gestión del gerente. Sr. Barrinat Paulo Damian, ratificando los socios la prosecución en su cargo. SEXTO: Que los socios por unanimidad deciden modificar el domicilio de la sede social, siendo el nuevo domicilio el de la Calle Mendoza 2678 depto 2 de la ciudad de Rosario.

\$100 548798 Sep. 25

BLD FINANZAS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Acta de Directorio de fecha 25 de julio de 2025, la sociedad "BLD FINANZAS S.A." ha resuelto modificar su sede social, fijándola en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$100 548814 Sep. 25

BLD S.A.

ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Acta de Directorio de fecha 25 de julio de 2025, la sociedad "BLD S.A." ha resuelto modificar su sede social, fijándola en calle Santa Fe 1175/77 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$100 548815 Sep. 25

BLD AGRO S.A.

CAMBIO SEDE SOCIAL

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que, por Acta de Directorio de fecha 25 de julio de 2025, la sociedad "BLD AGRO S.A." ha resuelto modificar su sede social, fijándola en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$100 548816 Sep. 25

CETEB S.A.

ESTATUTO

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 15/11/2024, se resolvió la designación del nuevo directorio de CETEB S.A., se han aceptado y distribuido los cargos de la siguiente manera: Director Titular por acciones clase A y Presidente: el Sr. Osvaldo Caffaratti, argentino, médico, de estado civil casado, nacido en fecha 25/05/1956, DNI: 12.257.529, CUIT: 20- 12257529-3, con domicilio en calle Av. Pellegrini N° 2668 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: ojcaffaratti@gmail.com.

Director Suplente por acciones ase A: el Sr. Rodrigo Jorge Elias Simón Sanchez Almeyra, argentino, médico, de estado civil divorciado, nacido en fecha 08/01/1955, DNI: 11.673.143, CUIT: 20-11673143-7, con domicilio en calle Entre Ríos N° 480 Piso 4 "F" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: directorio@sanbritanico.com.ar.

Director Titular por acciones clase B: el Sr. Reynaldo Menichini, argentino, médico, de estado civil casado, nacido en fecha 06/06/1944, LE: 6.255.817, CUIT: 20-06255817-3, con domicilio en calle San Lorenzo N° 2582 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: reymeni@gmail.com.

Director Suplente por acciones clase B: el Sr. Pedro Fernando Degano, argentino, médico, de estado civil casado, nacido el 23/08/1947, DNI: 6.303.978, CUIT: 20- 06303978-1, con domicilio en calle Cochabamba N° 1812 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: neurobrit@hotmail.com.

Todos ellos constituyen como domicilio especial el domicilio social de la sociedad, es decir calle Paraguay 40, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$100 548763 Sep. 25

ESCAURIZA PARRILLA S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1-Datos personales de los socios: ESCAURIZA ANDRES DANIEL, argentino, D.N.I. N° 20.176.334, CUIL 20-20176334-8, nacido el 01 de Mayo de 1968, comerciante, domiciliado en Escauriza 3654 de esta ciudad, correo electrónico: aescauriza5@gmail.com, de estado civil divorciado, según sentencia firme 21- 11382057-5, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia 4° Nom. Rosario N° 3962, en fecha 02 de Diciembre de 2021 y Expediente N° 3292/21; y ESCAURIZA SILVIA ROSANA, argentina, D.N.I.

N° 17.444.440, CUIL 23-17444440-4, nacida el 23 de Septiembre de 1965, empleada, domiciliada en Escauriza 3654 de esta ciudad, correo electrónico: divamorena@hotmail.com

2-Fecha del instrumento: 14 de agosto de 2025.

3-Denominación social: ESCAURIZA PARRILLA S.R.L.

4-Domicilio y sede social: escauriza 3612 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5-Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

1- Administración y explotación de restaurantes, parrillas, cantinas, bares y establecimientos similares de elaboración y expendio de alimentos y bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, para consumo en el lugar o para llevar,

2- Prestación de servicios de catering, banquetes, eventos corporativos, sociales o privados, incluyendo la organización, logística, producción y provisión de alimentos y bebidas.

3- Organización y ejecución de espectáculos, actividades artísticas, culturales, recreativas y de entretenimiento, dentro o fuera del establecimiento, como parte de su oferta de servicios,

4- Adquisición, alquiler y administración de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de las actividades mencionadas.

6-Plazo de duración: El plazo de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7-Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLOONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00), dividido en trescientas cincuenta mil (350.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una.

8-Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se ha designado en carácter de Socio Gerente al Señor ESCAURIZA ANDRES DANIEL. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional que designen, la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que les dieron origen y de cualquier otra documentación que estimen necesario.

9-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$150 548742 Sep. 25

FABRINOR S.A.

ESTATUTO

En el EDICTO publicado anteriormente sobre la MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO de FABRINOR S.A. se consignó erróneamente el estado civil del Director Suplente, por lo que se aclara que el Director Suplente designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de abril de 2025 según Acta N° 34, Sr. Víctor Domingo Campa, argentino, nacido el 31/01/1954, de profesión empresario, es de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Juan N° 744 de la localidad de Armstrong con D.N.I. N° 10.870.469, C.U.I.T.: 20-10870469-2.

\$ 100 548780 Sep. 25

GLOWS QUIMICA S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1-Datos personales de los socios: QUEVEDO RAMIRO DANIEL, argentino, D.N.I. N° 29.775.273, CUIT 20- 29775273-2, nacido el 02 de Abril de 1983, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Dorrego 62 Planta Baja Departamento 8 de esta ciudad, correo electrónico: rdqdistribuciones@gmail.com; y BARBARA MARTIN, argentino, D.N.I. N° 27.557.217, CUIT 23-27557217-9, nacido el 03 de Octubre de 1979, comerciante, de estado civil divorciado, según sentencia firme Nro. 562, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, en fecha 23 de julio de 2014 y Expediente N° 953/05, domiciliado en Maestros Mayo 933, de la localidad Cruz Alta, del departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, correo electrónico: glows-quimica@gmail.com.

2-Fecha del instrumento: 31 de Julio de 2025.

3-Denominación social: GLOWS QUIMICA S.R.L.

4-Domicilio y sede social: Marcos Paz 3665 de la ciudad Rosario, provincia Santa Fe.

5-Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

1- Fabricación y/o comercialización, distribución y venta, tanto al por mayor como al por menor, de: a) productos y preparados químicos destinados a la limpieza, desinfección, pulido, saneamiento e higienización, así como artículos de limpieza higiénico sanitarios, destinados al uso y mantenimiento en hogares, establecimientos comerciales e industriales; b) productos y accesorios de higiene, cosmética y tocador relacionados con el aseo, cuidado y bienestar personal; c) insumos y productos agro-

pecuarios y relaciona. Dos con la industria agroquímica, como ser fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, insecticidas, herbicidas, semillas, fitosanitarios y demás bienes afines; d) pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos de revestimiento similares, tintas de imprenta, masillas y productos afines o derivados para uso industrial, decorativo, automotriz, gráfico o de cualquier otra índole; e) alimentos balanceados, accesorios y productos higiénicos destinados al cuidado y bienestar de animales; f) sustancias, productos y preparados químicos en general, tanto orgánicos como inorgánicos, destinados a aplicaciones industriales, agrícolas, cosméticas y de limpieza; g) elementos de papel y cartón, materiales de embalaje y artículos de librería, incluyendo cajas, bolsas, envoltorios, envases, adhesivos, papelería y demás insumos relacionados; h) uniformes, equipos de protección personal, calzado de seguridad y todo tipo de indumentaria de trabajo.

2- Realización de estudios de investigación, desarrollo e innovación tecnológica relacionados con nuevos compuestos químicos.

3- Prestación de servicios de asesoría técnica sobre la formulación, uso, manipulación y aplicación de los productos fabricados y/o comercializados.

4- Servicios de logística y transporte de mercaderías y cargas en general; así como de almacenaje, depósito y custodia de los mismos, mediante el uso de instalaciones y vehículos propios o arrendados.

5- Servicio de limpieza general en domicilios particulares, edificios, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, así como de limpieza profunda en finales de obra, incluyendo el suministro de recursos materiales, personal especializado, equipos e insumos necesarios para su correcta ejecución.

6- Servicios de limpieza, lavado manual y automático, desinfección, aspirado, pulido y encerado de vehículos automotores en general.

7- Adquisición, alquiler y administración de inmuebles para el desarrollo de las actividades mencionadas.

6-Plazo de duración: El plazo de duración se fija en quince (15) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7-Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL.

(\$3.300.000,00), dividido en trescientas treinta mil (330.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una.

8-Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se ha designado en carácter de Socio Gerente a los Señores QUEVEDO RAMIRO DANIEL y BARBARA MARTIN, quienes actuarán en forma individual e indistinta. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional que designen, la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que les dieron origen y de cualquier otra documentación que estimen necesario.

9-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$200 548744 Sep. 25

GIORGI IMPORT S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por acta de asamblea de fecha 27 de agosto de 2025 se resolvió modificar la denominación. el objeto de la sociedad, se aumentó el capital, el domicilio social el directorio y adecuar el estatuto al Código Civil y Comercial quedando dichos artículos redactados de la siguiente manera: Denominación: ARTICULO 1º. La sociedad se denomina "GIORGI IMPORT S.A." y es continuadora de la sociedad que giraba bajo la denominación de "RAMALES S.A. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Objeto: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: Comercial: explotación- integral de concesionaria automotor. para la compraventa, distribución, intermediación, importación y exportación de automóviles, utilitarios, camiones, acoplados y maquinarias agrícolas e industriales nuevos y usados, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, incluyendo compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para la industria automotriz y las maquinarias agrícolas e industriales. Prestación de servicio de leasing, renting y alquiler de vehículos con o sin chofer. Financiera: la compra, venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de títulos valores. el descuento o redescuento de prendas, documentos letras de cambio y cualquier otra título o valor y la financiación total o parcial de las mercaderías de su actividad comercial. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que recurra al ahorro público. Agropecuaria: la compra-venta de productos agrícolas, la realización de actividades relacionadas con la explotación agrícola-ganadera. la prestación de servicios de limpieza de semillas, siembra y recolección de cosechas tanto propias como de terceros, fumigación terrestre y aérea, así como otros tipos de servicios relacionados

con el agro. - Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, alquiler. explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales propios; compra y subdivisión de tiendas y su venta, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154. Desarrollo. ejecución, comercialización, administración de proyectos urbanísticos residenciales e industriales. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, prestar los servicios y contrataciones que le fueran necesarios y realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por las leyes, especialmente celebrar contratos de colaboración empresaria, suministro, comercialización, y cualquier otro contrato o convención, nominados o innominados de uso actual. Artículo 10: Los Directores deben depositar en la Sociedad la suma de cien mil pesos (\$ 100.000) cada uno en garantía de su gestión, que les será reintegrado una vez aprobados los Balances de los ejercicios en los que hubiera actuado. Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria, otorgar a una o más personas poderes especiales o generales de administración, para gestiones administrativas, bancarios o judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en ésta incumbencia a otro de sus miembros

CAPITAL SOCIAL. Artículo 4º: ..ARTÍCULO 4º: ARTICULO CUARTO: El capital social

es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por treinta millones (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad podrá emitir acciones preferidas con las características que la Asamblea respectiva determine. El capital podrá incrementarse al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin necesidad de reforma de estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, clase de acciones, condiciones de suscripción y forma de pago, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550. El aumento de capital se realizó mediante la emisión de veintinueve millones novecientos mil (29.900.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$1) cada una y de un voto por acción; y las acciones fueron suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Jorge Giorgi suscribe 29.601.000 acciones por un valor nominal total de \$29.601.000 y el Sr. Daniel Omar Marinozzi suscribe 299.000 acciones por un valor nominal total de \$299.000. Los accionistas resolvieron fijar en dos el número de Directores Titulares y elegir un Director Suplente quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Presidente: JORGE ALBERTO GIORGI nacido el 15 de Octubre de 1954. Argentino, Comerciante, D.N.I. 11.295.075 CUIL N°: 20-11.295.071-1, Casado, domiciliado en De las Acacias 231 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: DANIEL OMAR MARINOZZI, DNI: 21403652, CUIT: 20-21403652-6, fecha nacimiento 1 de enero de 1970, casado, argentino, comerciante. con domicilio en Av. Real 9191 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Director Suplente: SILVIA MARIA TOSI, argentina, D.N.I.: 16.641.203, CUIT: 27-16641203-5. fecha de nacimiento: 17 de junio de 1964, casada, empresaria, con domicilio en calle De las Acacias 231 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Finalmente se resolvió fijar la sede social de la sociedad en el domicilio de calle Bv. Avellaneda 475 bis de la ciudad de Rosario. Provincia de. Armstrong, 9 de septiembre de 2025. \$500 548817 Sep. 25

INARQIS S.R.L.

CONTRATO

1)Socios: LEANDRO ANDRES FERRERO, argentino, nacido el 29 de Julio de 1990, de apellido materno Gonzalez, D.N.I. N° 34.527.599, C.U.I.T. N° 20-34527599-2, soltero, arquitecto, domiciliado en Pedro Ferrero N° 1231 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico leoferrero77@gmail.com y JESUS ALEJANDRO SANCHEZ, argentino, nacido el 14 de Julio de 1992, de apellido materno Alvarez, D.N.I. N° 36.523.095, C.U.I.T. N° 20-36523095-2, soltero, comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 272 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico sanchezjesus140792@gmail.com.

2)Fecha del instrumento de constitución: 18 de Agosto de 2025

3)Denominación social: INARQIS S.R.L.

4)Domicilio: Pedro Ferrero N° 1231 de la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.

5)Duración: El término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6)Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la Repu-

blica Argentina o del extranjero a la realización de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, comprendiendo el estudio, proyecto, dirección, administración, y/o ejecución de obras edilicias, industriales, hidráulicas, viales, sanitarias y de urbanización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

7) Capital Social: Pesos cuatro millones(\$ 4.000.000)

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Gerencia a cargo de Leandro Andrés Ferrero; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social; la fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: Indistinta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio.

11) Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente", o "gerente", según, el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$154,44 548760 Sep. 25

MERCOFRIO S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se hace saber que en los autos caratulados MERCOFRIO S.A. s/Modificación Al Contrato Social" han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 34 (unánime) de fecha 05 de Agosto de 2.024, por la que resolvieron en forma unánime:

1) Modificar el artículo Tercero, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar, tanto en el país como en el extranjero, con profesionales matriculados en caso de ser así requerido por la normativa vigente, las siguientes actividades: 1) Montaje y puesta en marcha: El servicio de montaje y puesta en marcha de equipos industriales, relacionados con la industria en general, como así también con la industria del petróleo, hidrocarburos, gases, energías renovables y minería. 2) Servicio de materno reparación Alquiler: apretación s de mantenimiento, reparación y alquiler de maquinarias y equipos de frío y/u otros equipos industriales en general, como así también con la industria del petróleo, hidrocarburos, gases, energías renovables y minería. 3) Comercialización: La comercialización, al por mayor y menor, importación y exportación de equipos e instalaciones de refrigeración industrial y comercial y relacionados con el petróleo, hidrocarburos, gases, energías, energías renovables, minería, y sus repuestos y accesorios. 4) Fabricación: La fabricación de maquinarias y equipos para refrigeración industrial y comercial, de máquinas especiales para la industria alimenticia, química, petrolera, hidrocarburos, gases, minerías, y otras, la fabricación y venta de hielo, el desarrollo y provisión de la automatización de equipos para la industria y el comercio. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Rafaela, 8 de Setiembre de 2025.

\$ 500 548697 Sep. 25

PAGLIA PLASTICOS S.R.L.

CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO DE PRORROGA DEL CONTRATO: 11 de abril de 2025.

PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL: Los socios convienen en prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por diez años contados a partir del vencimiento del plazo anterior producido el 22 de abril de 2025. De resultados de lo acordado la nueva cláusula TERCERA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "TERCERA: Duración: El término de duración de la Sociedad se fija en diez (10) años contados a partir del vencimiento del plazo anterior de duración producido el 22/4/2025".

FECHA DEL INSTRUMENTO DE NUEVA SEDE SOCIAL: 22 de agosto de 2025. NUEVA SEDE SOCIAL: Los socios acuerdan en modificar la sede social de la Sociedad estableciendo la misma en calle 5 de Agosto Nro. 3163 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 548789 Sep. 25

SGA SERVICIOS GANADEROS ARGENTINOS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del señor Inspector del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe en expte. N° 11702-0006611-1 SGA Servicios Ganaderos Argentinos S.A. s/Constitución de Sociedad - se hace saber que los señores Patrick Purcell, de apellido materno Palmer, australiano, nacido el 24 de agosto de 1971, casado en pri-

meras nupcias con Audrie Mary Cassidy, Pasaporte Australiano N° PA9127967, COI N° 27-60489265-7, empresario, con domicilio en 27 Abernethy Street, Seaforth, Estado de Nueva Gales del Sur, Australia, representado en este acto por Jose Luis Pasquetta, de apellido materno Muzzio, argentino, nacido el 19 de junio de 1959, documento de identidad N° 13.100.224, con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 290 de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, quien acredita la representación mediante Poder Especial según Acta Número 1 Noventa/2025, otorgado el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco ante Funcionaria Consular del Consulado General de la República Argentina en Sydney, Australia; Peter James Chilwell, de apellido materno McCraw, neozelandés, nacido el 3 de marzo de 1962, casado en primeras nupcias con Rosslyn Joyce Brown, Pasaporte Neozelandés N° LM324982, CDI N° 27-60489264-9, empresario, con domicilio en 512 Ables Road, Boyup Brook, Estado de Australia Occidental, Australia, representado en este acto por Jose Luis Pasquetta, de apellido materno Muzzio, argentino, nacido el 19 de junio de 1959, documento de identidad N° 13.100.224, con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 290 de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, quien acredita la representación mediante Poder Especial según Acta Número Noventa y uno/2025, otorgado el veinticuatro de julio de dos mil veinticinco ante la Funcionaria Consular del Consulado General de la República Argentina en Sydney, Australia; Baltazar Sola, de apellido materno Lona, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1992, soltero, documento de identidad N° 36.912.019, C.U.I.T. 20-36912019-1, empresario, con domicilio en Ruta 28 km 9 ½, Castellanos, Salta Capital, Provincia de Salta, representado en este acto por Jose Luis Pasquetta, de apellido materno Muzzio, argentino, nacido el 19 de junio de 1959, documento de identidad N° 13.100.224, con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 290 de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, quien acredita la representación mediante Poder Especial otorgado por Escritura Pública Número Treinta en la ciudad de Salta, Provincia de Salta en fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco; y Jose Luis Pasquetta, de apellido materno Muzzio, argentino, nacido el 19 de junio de 1959, divorciado, documento de identidad N° 13.100.224, C.U.I.T. 20-13100224-7, empresario, con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 290 de San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones legales pertinentes a la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y con sujeción a las siguientes cláusulas: Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 19 de agosto de 2025 Denominación: SGA Servicios Ganaderos Argentinos S.A. Domicilio: San Vicente, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de mil pesos de valor nominal cada acción.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro o fuera del país, con las limitaciones de los artículos 30 y

31 de la Ley Generales de Sociedades, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA a.1) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado menor y mayor, incluso en feed lots, de tipo bovino, ovino, porcino, caprino, bufalino, camélido, cabañeros para la cría de toda especie animal. a.2) Formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. a.3) Explotación de establecimientos tambores, de granja, avicultura y apicultura. a.4) Compra y venta de ganado en todos sus tipos, en forma directa o a través de intermediarios, ferias y/o remates. a.5) Explotación de actividad agrícola en todas sus etapas de todo tipo de especies vegetales, sobre inmuebles propios o de terceros, inclusive el procesamiento, preparación, comercialización, distribución, venta, exportación e importación. a.6) La prestación de los servicios agropecuarios de fumigación, aspersión, pulverización fertilización; roturación y siembra; cosecha y recolección de cultivos. a.7) Industrialización de productos y subproductos agropecuarios y sus derivados. b) COMERCIALIZACIÓN b.1) Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución, intermediación comercial o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor, de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, bufalino, camélido, cabañeros, en pie, con destino faena o engorde. b.2) Explotación de mataderos o centros de distribución de mercaderías o frigoríficos de cualquier categoría, de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfiadas, congeladas, envasadas, trozados y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o exportación. c) TRANSPORTE La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte nacional y/o internacional de cargas generales, mercaderías de todo tipo a granel, semovientes, materias primas y/o elaboradas, sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores, maquinarias y todo tipo de bienes muebles, combustibles, encomiendas, por vía terrestre, aérea o acuática, con medios de transporte propios o de terceros. d) INMOBILIARIA Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; celebración de contratos de locación y arrendamientos; compraventa, administración, urbanización de loteos, realización de fraccionamientos de cualquier índole, ejecución de todo tipo de desarrollos inmobiliarios a través de las figuras admitidas por la legislación argentina. La importación y exportación de los bienes y servicios necesarios para cumplir con las actividades enunciadas en la presente cláusula. En todos los casos se excluyen las actividades que la puedan

incluir dentro del artículo 299 de la Ley General de Sociedades o de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, toda aquella que requiera recurrir al ahorro del público, aquellas incluidas en los artículos 1 y 9 de la Ley 13.154, y según la materia de que se trate, se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Administración: Director Titular: Presidente: Jose Luis Pasquetta, D.N.I. N° 13.100.224 Director Suplente: Baltazar Sola - D.N.I. N° 36.912.019, Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio Sede Social: Andrés Bernardín N° 198 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos de ley Santa Fe, 4 de septiembre de 2025.

\$ 400

548808

Sep. 25

SAN LUIS SA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento por lo dispuesto por el Art. 10 de la LGS y el marco del expediente caratulado "SAN LUIS AGROCOMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL s/ Cambio De Jurisdiccion" C.U.I.J. N° 21-05397503-5 que tramita ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de marzo de 2024 y su ratificación de fecha 8 de octubre de 2024, la sociedad denominada 1 SAN LUIS SA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", resolvió trasladar su domicilio a la ciudad de Rafaela:

1) IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS: PALSA S.A., C.U.I.T. N° 30-71596947-1 con

domicilio social en calle Córdoba N° 1411 Piso 4° B de la ciudad de Rosario, inscripta en el Registro Público de la mencionada ciudad en la Sección Estatutos al T° 99 F° 2088 N° 393 de fecha 10.05.2018 y Guillermo Andrés Gonella, de apellido materno Melano, argentino, D.N.I. N° 29.610.545, C.U.I.T. N° 20-29610545-8, domiciliado en calle Aguado N° 2243 de la ciudad de Rafaela.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 150 de fecha 23/05/1967.

3) RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: SAN LUIS AGROCOMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades:

A) Explotar directa o indirectamente y dar o tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios, con todas las actividades que le son inherentes, tales como cría, engorde, compraventa de haciendas, vacunas, laneros, caballos, mulares o porcinos; cultivo de forrajes y granos; plantación de forestales, granja, lechería e industrialización de los productos derivados de tales explotaciones; y asimismo todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad; B) Explotar por cuenta propia o por terceros, los negocios de barraca y venta de haciendas y frutos del país: importar exportar y/o consignar toda clase de productos o subproductos, frutos del país y mercaderías que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social; C) constituir o participar en sociedades por acciones, en giro o en vías de formación; suscribir acciones, obligaciones o papeles de crédito de otras sociedades por acciones; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; invertir en títulos valores, públicos o privados, administrarlos, celebrar contratos financieros, emitir y tomar obligaciones negociables en cualquier papel de crédito; intervenir con fondos propios en créditos o financiaciones en general, pactando intereses y/o cláusulas de reajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y/o cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; efectuar inversiones en bienes inmuebles, muebles o semovientes y explotarlos; celebrar contratos de locación con o sin opción a compra, y de "leasing"; realizar todo tipo de operaciones financieras con excepción de aquellas que estén reservadas expresamente a entidades financieras, incluyendo, sin limitación, la capacidad para otorgar fianzas solidarias y otras garantías y constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros, y en general ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto. A tales efectos, la sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todo acto que no esté prohibido por la ley o por esos estatutos.

5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. Vence en el año 2066.

6) CAPITAL SOCIAL: se hace saber que al momento de la celebración de la asamblea que decidió el cambio de jurisdicción el capital social se componía por 2.414.292 acciones ordinarias de \$1. Siendo 804.764 acciones ordinarias "Clase A", con derecho a 5 votos por acción y 1.609.528 acciones ordinarias "Clase B", con derecho a 1 voto por acción.

7) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: se hace saber que al momento de la celebración de la asamblea que decidió el cambio de

jurisdicción las autoridades eran: Director Titular y Presidente: Guillermo Andrés Gonella, de apellido materno Sánchez, argentino, D.N.I. N° 29.610.545 domiciliado en calle Aguado N° 2243 de la ciudad de Rafaela y Directora Suplente: María Victoria Aguirre del Castillo, de apellido materno Amsler, argentina, D.N.I. N° 30.743.255 domiciliada en calle Rioja N° 3511 de la ciudad de Rosario.

8) SEDE SOCIAL: Aguado N° 2243 de la ciudad de Rafaela.

Asimismo, se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de marzo de 2024 y su ratificación de fecha 8 de octubre de 2024, la sociedad denominada "SAN LUIS SA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", ha resuelto modificar los artículos 1, 8 y 9 de su estatuto, los que quedan redactados de la siguiente manera. "Artículo 1: La sociedad se denomina "SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL" y tiene su domicilio en la ciudad de

Rafaela, Provincia de Santa Fe". "Artículo 8: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su designación es por tres ejercicios. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de pluralidad de directores titulares, podrá designar un Vicepresidente, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio tendrá poderes de administración y disposición, incluidos el poder de llevar a cabo aquellos actos para los que se requiere facultades especiales de acuerdo con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con excepción de la facultad prevista en el artículo 375 referido en su inciso e) respecto a bienes inmuebles, y el artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63. En consecuencia, el Directorio podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con facultades para operar con toda clase de bancos y entidades financieras, sean públicos o privados, y estará facultado para otorgar y revocar poderes especiales para asuntos judiciales, administrativos u otros, con o sin poder sustitución, iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas judiciales o acciones penales, y llevar a cabo cualquier otro acto o acción legal por el que la sociedad adquiera y asuma nuevos derechos y obligaciones. Para el otorgamiento de los actos enumerados en el artículo 375 inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación respecto a bienes inmuebles y el endeudamiento de la empresa por monto mayor total a Dólares Estadounidenses Quinientos Mil (US\$ 500.000), será necesaria la aprobación de la asamblea de accionistas por unanimidad. La representación legal de la sociedad está a cargo del Presidente o del Vicepresidente. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y Vicepresidente, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 268 de la Ley 19.550, el Directorio podrá autorizar, previa resolución al respecto del Directorio, la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente. La comparecencia del Vicepresidente o de cualquier director en ejercicio de la representación, por ausencia o impedimento del Presidente, a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente, y de acuerdo con lo expresamente resuelto por el Directorio, obliga a la Sociedad. La representación en juicio de la Sociedad como actora, demandada, absolvente o en cualquier otro carácter, así como en cualquier instancia laboral, administrativa o judicial estará a cargo de cualquiera de los directores que indique el Directorio o de los apoderados que designe el Directorio con carácter general o especial. Finalmente, el Directorio podrá autorizar a cualquiera de sus miembros que se encuentren en ejercicio de la representación legal de la Sociedad, a los efectos de protocolizar documentos privados y/o resoluciones tomadas por el Directorio que requieran su protocolización en instrumento público. En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores titulares deberán otorgar una suma equivalente a \$ 10.000, o el monto que determine el órgano de control, o su equivalente en moneda extranjera, bonos o títulos públicos, depositados en instituciones financieras o cajas de valores; o tomar a favor de la Sociedad una garantía bancaria o seguro de caución o de responsabilidad frente a terceros, cuyos costos serán soportados por cada director, de acuerdo con el mecanismo autorizado por la entidad u organismo de control correspondiente. Los directores suplentes deberán otorgar dicha garantía a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de directores titulares cesantes.-" "Artículo 9: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y serán convocadas mediante notificación fehaciente al domicilio de los accionistas en los plazos y con las condiciones estipuladas por el art. 237 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día o ahora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el art. 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 (texto ordenado decreto 841/84) según las clases de asambleas, convocatoria y materia de qué se trate, con excepción de los actos previstos en el artículo 375 inciso e) respecto a bienes inmuebles del Código Civil y Comercial de la Nación y cualquier modificación estatutaria, los que deberán ser autorizados por unanimidad. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Veronica Carignano, secretaria.

\$ 2000

548812

Sep. 25

TORRES CAFERATA S.A.**MODIFICACIÓN ESTATUTO**

Se hace saber que por instrumento de fecha 14 de Octubre de 2024, se ha procedido a modificar parcialmente el estatuto quedando modificados los artículos 2 y 9 de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO NOVENO: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

\$ 100 548819 Sep. 25

SOLAR BUSINESS S.R.L.**CONTRATO**

1.SOCIOS: EZEQUIEL JOEL SERENELLI, (CUIT 20-34651912-7), argentino, mayor de edad, soltero, DNI. N° 34.651.912, domiciliado en Montevideo N° 5241 de Rosario, de profesión comerciante; y BRIAN JOAN SERENELLI, (CUIT 20-35449595-4), argentino, mayor de edad, soltero, DNI. N° 35.449.595, domiciliado en León Tolstoi N° 168 de Roldán (Sta. Fe), de profesión arquitecto.

2.FECHA DE CONSTITUCION: 12/08/2025

3.RAZON SOCIAL: "SOLAR BUSINESS S.R.L."

4.DOMICILIO: Santa Fe N° 4310 de Rosario (Prov. de Santa Fe)

5.OBJETO SOCIAL: La realización por cuenta propia, de terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros mediante contratación directa y/o licitaciones públicas; la contratación, proyección, ejecución, dirección, administración de servicios de construcción y/o reformas y/o mantenimiento de obras civiles, comerciales y/o industriales en todo tipo de material, instalaciones sanitarias, eléctricas y/o de gas; colocación de revestimientos e impermeabilización de todo tipo de obra; diseño y ejecución de obras de urbanización, - públicas o privadas en espacios verdes -; la importación y exportación, compra, venta, comercialización y distribución de bienes relacionados a la actividad, licencias, patentes, mercaderías y toda clase de productos vinculados a los temas ya mencionados anteriormente y cuantas más obras de naturaleza similar a las mencionadas existan, tanto para personas humanas como jurídicas, los servicios podrán ser prestados a particulares y/o el estado en sus distintos estamentos. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto

6.DURACION: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.Capital social: \$ 3.200.000.-

8.COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: a cargo de EZEQUIEL JOEL SERENELLI, quien queda designado socio gerente, actuando en forma individual con su firma personal precedida de la denominación social. Los socios se obligan al mutuo derecho de fiscalización de las operaciones sociales.

10.Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$100 548784 Sep. 25

AGROPECUARIA ALPA SOCIEDAD ANÓNIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROPECUARIA ALPA S.A. s/

Designación de Autoridades", Expediente 428,Año 2025, que se tramitan ante el Registro Público a cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rafaela, se hace saber que la sociedad,

AGROPECUARIA ALPA SOCIEDAD ANÓNIMA, por Asamblea General Ordinaria Unánime del 20 de mayo de 2025 procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio n° 38 de fecha 20 de mayo de 2025 se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: FINELLO RAFAEL, DNI 39.950.908, CUIT 20-39950908-5. Mandato hasta el 31/05/2028.

Director Suplente: FINELLO PAULINA, DNI 38.374.124, CUIT 27-38374124-1. Mandato hasta el 31/05/2028. Rafaela, 04/09/25. Veronica Carignano, secretaria.

\$100 548865 Sep. 25

BADOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos caratulados "BADOS S.A. s/ Directorio -TR \$ 4.600", CUIJ 21-0554113-0, Nro. Expediente: 2674/2025, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de BADOS S.A., CUIT N° 30-71055461-3, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 15 de julio de 2024, los señores socios de Bados S.A., han designado a los miembros del Directorio por el período de tres ejercicios: Directora Titular - Presidente: Beatriz Marta Castillejo,

DNI 6.646.454, CUIT 27-06646454-2; y Directora Suplente: Natalia Silvana Banchio, DNI 30.383.225, CUIT 23-30383225-4. Rosario 01/07/2025.

\$ 50 548876 Sep. 25

EDUARDO CECI Y COMPAÑIA SCC**NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Eduardo Ceci Y cia s.c.c s/

nombramiento de liquidador, Expte. CUIJ N° 21-05217253-2, Año 2025, de trámite por

ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por reunión de los accionistas en asamblea el día 25 de Junio de 2025 se ha resuelto la designación de un LIQUIDADOR. Conforme a lo convenido el acta, la parte pertinente quedaría redactada de la siguiente manera: "La designación del LIQUIDADOR de la sociedad 'EDUARDO CECI Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA' con el fin de poder realizar en nombre representación de dicha sociedad todas las diligencias necesarias para concluir o liquidar la misma. Se propone como liquidador al Carlos Andrés Ceci hijo del socio Luis Alfredo CECI, casado, argentino, profesion tecnico Superior en Recursos Humanos, nacido el 08/08/1979, D.N.I. N° 27.101.919, C.U.I.L N° 20-27101919-0, domiciliado en calle Avenida Jorge Newbery N° 254 de la ciudad de Galvez. Santa Fe, 03 de septiembre de 2025.

\$100 548843 Sep. 25

KARLA SHOES S.A.S.**ESTATUTO**

DENOMINACIÓN SOCIAL: "KARLA SHOES S.A.S." SEDE SOCIAL: Calle Buenos Aires N° 2134 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe. SOCIOS: ARIEL CARLOS TOZZI, DNI N° 17.759.369, CUIT 23-17759369-9, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de mayo de 1966, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 134 de la localidad de Los Quirquinchos, provincia de Santa Fe y KOLODZINSKI MARIA LAURA DNI N° 27 .244.842, CUIL 27-27244842-1, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de abril de 1979, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle las Heras N° 3054 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. DURACIÓN DEL CONTRATO: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La importación, exportación, comercialización, distribución, representación, logística, desarrollo, y venta mayorista y minorista, de productos textiles, calzado, indumentaria, accesorios de moda, artículos afines y otros productos relacionados. Podrá desarrollar su actividad a través de plataformas digitales, comercio electrónico y cualquier otro canal de venta online. B) Registrar, desarrollar, gestionar y comercializar marcas propias, así como adquirir y explotar licencias, franquicias o derechos de representación de marcas nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar actividades de logística y distribución con medios propios dentro del territorio nacional, establecer acuerdos con terceros para la provisión de servicios complementarios, desarrollar estrategias de marketing, branding y comunicación digital, y efectuar cualquier otro acto lícito que contribuya al desarrollo de su actividad principal. C) Fabricación, confección, diseño y producción industrial o artesanal de productos textiles, prendas de vestir, calzado, accesorios de moda y artículos relacionados. Esta actividad podrá desarrollarse tanto con marca propia como para terceros, y se podrá integrar a la cadena de comercialización previamente detallada. La sociedad podrá realizar la importación o exportación de los bienes y servicios vinculados a su objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL Pesos dos millones(\$ 2.000.000.-), representados por dos mil (2.000) acciones de pesos mil (1.000.-) valor nominal cada una Ariel Carlos Tozzi, suscribe 1.400 acciones por valor de un millón cuatrocientos mil pesos(\$ 1.400.000.-) y Maria Laura Kolodzinski, suscribe 600 acciones por valor de seiscientos mil pesos(\$ 600.000.-). La integración se hace en dinero en efectivo en un 25,00 % y el resto en efectivo en un plazo no mayor de dos años. ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de

los miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) cinco. Primer Directorio: Director Titular: Ariel Carlos Tozzi. Directora Suplente: Maria Laura Kolodzinki. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al Director Titular o en su ausencia al director suplente. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. FISCALIZACIÓN: Se adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura y, en consecuencia, los socios poseen el derecho de ejercer el contralor. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Será practicada por el Directorio o por los liquidadores designados por Asamblea. FECHA DE CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO: 30 de junio. FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 22 de julio de 2025.
\$ 300 548850 Sep. 25

RED MOVIL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En los autos "RED MOVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA/ RECONDUCCIÓN" (CUIJ 21-05217274-5), de trámite por ante el Registro Público SEC. UNICA de la Ciudad de Santa Fe, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1 of inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la reconducción de RED MOVIL S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: El Sr. GERMÁN MEURZET, argentino, comerciante, D.N.I. N° 21.804.019, C.U.I.L. N° 20-21804019-6, nacido el 23 de noviembre de 1970, estado civil casado, domiciliado en calle Luciano Torrent N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y la Sra. MARÍA ESTELA MARCELA CURZI, argentina, comerciante, D.N.I. N° 23.926.795, C.U.I.L. N° 27-23926795-0, nacida el 17 de agosto de 1974, estado civil casada, domiciliada en calle Luciano Torrent N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; únicos socios de "RED MOVIL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-65217274-5, constituida por contrato de fecha 03 de mayo de 2004, inscripta en el Registro Público de Comercio, Libro 15, N° 1222, Folio 303.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE RECONDUCCIÓN: 29 de julio de 2025.

3. RECONDUCCIÓN: Habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, los socios acuerdan por unanimidad reconducirla por 20 (veinte) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público. En consecuencia, la cláusula segunda queda redactada de la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de veinte (20) años, contados a partir de la inscripción de la reconducción de la sociedad.

4. Se ratifican en todas sus partes las demás cláusulas del contrato social.

Santa Fe, 04 de Septiembre de 2025. Liliana Piana, secretaria.

\$100 548866 Sep. 25

MULIFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MULIFE SRL. s/Constitución de Sociedad CUIJ 21-05217481-0 año 2025, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por contrato privado de fecha 20 de Agosto de 2025, que fue constatado por la Escribana Guillermina Rosas, titular del Registro N° 225, se constituyó "MULIFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Socios: TALIN, JUAN IGNACIO DNI 37571058, CUIT 20-37571058-8, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Suipacha 2170, ciudad de Santa Fe y el Sr. TALIN, EDUARDO FRANCISCO, DNI 32895162, CUIT 20-32895162-3, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Ruta 11 km 451 y ½ S/N, Sauce Viejo, ambos de la provincia de Santa Fe.

Denominación: La sociedad se denomina "MULIFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: Gobernador Vera 4237, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción.

Objeto: El objeto de la sociedad, consistirá en la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, pudiendo realizar la apertura de locales de venta y o depósitos en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior: a) Compra - venta al por mayor y por menor, como así también la distribución, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de productos alimenticios para consumo humano, productos de limpieza, alimentos para animales y mascotas; b) Servicios de transporte de cargas chicas, medianas y grandes; c) Envasado, venta y distribución de agua apta para el consumo humano; d) Elaboración, fabricación, venta y distribución de hielo; e) Comercialización, distribución, representación, acopio, importación y exportación de harinas de todo tipo y subproductos derivados de cereales y legumbres; así como también la venta mayorista y minorista de productos alimenticios relacionados; Podrá realizar todas las actividades necesarias, accesorias o complementarias que resulten convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo el transporte, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, promoción y comercialización de los productos mencionados.

A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir de-

rechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), dividido en dos mil (2000) cuotas sociales iguales de valor nominal diez mil pesos (\$ 10.000,00) cada una suscriptas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. TALIN, JUAN IGNACIO , mil (1000) cuotas sociales por la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00) correspondiendo al 50 % del capital social; y el Sr. TALIN EDUARDO FRANCISCO mil (1000) cuotas sociales por la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000,00) correspondiendo al 50 % del capital social.

El capital mencionado en el párrafo precedente será integrado en dinero en efectivo de la siguiente forma: 25 % en este acto y el 75 % restante dentro del plazo de dos años computados de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. TALIN JUAN IGNACIO, actuando por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Nuevo Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de tercero por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La asamblea fijará la remuneración del gerente por dicho concepto.

La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 04 de septiembre de 2025

\$ 300 549070 Sep. 25

LA ÑAPE S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en fecha 04/09/2025 los socios: BORDI GUIDO argentino, DNI. N° 38.239.710, CUIT, 20-38239710-0, soltero, nacido el 06 de Febrero de 1994, con domicilio en calle Mariano Moreno N°921 de la ciudad de Totoras, correo electrónico guidobordi@gmail.com, de profesión comerciante; GAGLIARDO GONEM ALEJANDRO DANIEL, argentino, DNI. N° 37.402.776, CUIT 20-37402776-0, soltero, nacido el 29 de Noviembre de 1993, con domicilio en calle Mariano Moreno N°953 de la ciudad de Totoras, correo electrónico alegagliardosl@gmail.com, de profesión comerciante, PETRI SALES ODI JUAN MANUEL, argentino, DNI. N° 36.118.355, CUIT 20-36118355-0, soltero, nacido el 06 de Agosto de 1991, con domicilio en calle Juan Jose Valle N°1751 de la ciudad de Pergamino, correo electrónico juanpetri1718@gmail.com, de profesión comerciante, y TABARES MAURO, argentino, DNI. N° 38.085.809, CUIT 20-38085809-7, soltero, nacido el 05 de Marzo de 1994, con domicilio en calle Libertad N°365 de la ciudad de Serodino, correo electrónico maurotabares593@gmail.com, de profesión comerciante, constituyeron una SRL denominada LA ÑAPE S.R.L.- Domicilio: calle Italia N°344 Piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- Objeto: a) Gastronomía: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. b) Organización de eventos: La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales y/o sociales. Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos mil cada cuota.- Administración: Gerentes: BORDI GUIDO y GAGLIARDO GONEM ALEJANDRO DANIEL, durante el plazo de duración del contrato. - Fiscalización: A cargo de todos los socios. Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Septiembre de 2025.-

RPJEC 27.- Sep.25

" ISMASERLYN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "

ESTATUTO

Se hace saber que, en la provincia de SANTA FE, departamento Rosario, ciudad de Rosario el día 19 del mes de agosto del año 2025, el señor SERGIO ANDRÉS DI LUCA, DNI 21.523.933 ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: Fecha de Acta: 19 de agosto de 2025. Denominación: "ISMASERLYN S.A.S" Du-

ración: Su duración es de treinta (30) años desde la inscripción ante el Registro. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la explotación de negocios del ramo cafetería, bar, confitería, restaurante, y cualquier otro del rubro gastronómico, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol y artículos y productos pre - elaborados y elaborados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Capital Social: El capital social es de \$ 800.000 pesos, representado por 800 acciones de mil (1.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Sergio Andrés Di Luca suscribe 800 acciones a mil (1.000) pesos e integra el 25% (\$ 200.000). Integrado \$200.000 y \$600.000 a integrar. La Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. Se designa para integrar el órgano de Administración: Titular: Sergio Andrés Di Luca. Suplente: Miguel Antezza. Administrador Titular: Sergio Andrés Di Luca D.N.I. 21.523.933, CUIT número 20-21523933-1, argentino, de 55 años de edad, nacido el 05-08-1970, de profesión Contador Público, de estado civil casado en segundas nupcias con Mariela Gisela Correa DNI 26.604.481, con domicilio en calle Amambay 721, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Administrador Suplente: MIGUEL ANTEZZA D.N.I. 20.674.555, CUIL número 20-20674555-0, argentino, de 56 años de edad, nacido el 10-04-1969, de profesión empleado en relación de dependencia, de estado civil soltero, con domicilio en calle Fraga 619, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Se fija la sede social en Amambay 721, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. Fiscalización: A cargo de los socios

RPJEC26 Sep.25

Se hace saber, con relación a "NOTFOSSIL" S.A.S., que por Acta de Reunión del Órgano de Administración N° 5 de fecha 28 de agosto de 2025 se ha resuelto modificar la sede social a calle Montevideo 3371 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

PRJEC28 Sep.25

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: (CUIJ.: 21-26252353-2) (Expte 1013/2015) FALLIDOS: DNI . 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, CUIT: 20-06246930-8 Matrícula 124 procederá a vender en pública subasta el día JUEVES 16 DE OCTUBRE de 2025 a las 11:00 horas; o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte. Cuya inscripción Dominial A) es bajo el Tomo: 191 IMPAR Folio: 1035 N° 56267 Dpto. SAN MARTIN. Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6 LOTE 2 (según título y datos catastrales) Avalúo Fiscal: \$ 17598,10. B) Cuya Inscripción dominial: Tomo 93 Par folio: 65 N° 19209 DPTO. : SAN MARTIN. Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6. Avalúo Fiscal: \$ 17598,10 LOTE 1. El Bien Inmueble a subastar se remata con la BASE DE \$ 15.000.000 EN CASO DE NO HABER POSTORES SALDRÁ CON LA RETASA DEL 25%: \$ 11.250.000 y en caso de volver a no tener postores saldrá con la última Base de : \$ 10.000.000. Lo que se subasta son: PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO. BIEN A SUBASTAR: SOBRE CALLES RIVADAVIA ESQUINAS GUEMES Y SANTA FE DE LA LOCALIDAD DE PIAMONTE. Superficie: LOTE 2: 3000 M2. LOTE 1: 3000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: /// SAN JORGE, 12 de Agosto de 2025

Proveyendo escritos cargos N° 23782: Asistiendo razón al peticionante, revócase el proveído de fecha 06/08/2025 en su totalidad. En su lugar, dispóngase: Para que tenga lugar la subasta del del inmueble propiedad del fallido, fíjase el día 16/10/2025, a las 11:00 horas o el día inmediato posterior hábil, a la misma hora, si aquél resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Piamonte. Cumplimentado íntegramente y firme el presente oficio a sus efectos. Dicho bien saldrá a la venta con base de tasación de \$ 15.000.000. Establecense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos conforme se solicita y autorizase la confección de 1000 volantes de publicidad, debiendo acreditarse indefectiblemente con anterioridad a la subasta, la exhibición de un ejemplar del mismo en la puerta del Juzgado relacionado, por espacio de diez días. Si los hubiere, cítese por cédula a acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. Si los hubiere también, y a los fines previstos por el art. 506 del C.P.C.C., emplácese a los respectivos peticionantes de las caudales para que se manifiesten en la medida de su interés o deduzcan sus reclamos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimientos de Ley. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Autorízase la publicidad solicitada. Notifíquese por cédula. FDO. DR. DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO: JUEZ./// OTRO DECRETO: SAN JORGE, 18 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 24485: Amplíese el proveído de fecha 12/08/2025 en los siguientes términos: "el Bien Inmueble a subastar saldrá con una base de Tasación de \$ 15.000.000 para las PARTES INDIVISAS del INMUEBLE," y "...Que en caso de no haber postores por el monto antes indicado, requiere la retasa del 25% de la misma, o sea \$ 11.250.000 y en caso de volver a no tener postores saldrá con la última Base de : \$ 10.000.000 ". Notifíquese. FDO. DR. JULIAN DAVID TAILLEUR: SECRETARIO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO: JUEZ./// DESCRIPCION SEGÚN TÍTULO: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTIN. Dos fracciones de terreno con todo lo en ellas clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que forman parte de la manzana número CINCUENTA Y CUATRO, Sección Este, de las que componen el pueblo Piamonte, Distrito Piamonte, Departamento San Martín, de esta Provincia de Santa Fe, y que de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Elio C. Garavaglia, en el mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe, bajo el "N° 73793", se designan como LOTES UNO (1) Y DOS (2), que descriptos separadamente, miden y lindan: LOTE UNO (1): Forma la esquina Nord - Oeste de su manzana, y mide sesenta metros de frente al Oeste e igual contrafrente al Este, por cincuenta metros de frente al norte e igual contrafrente al Sud, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS, Lindando: al Oeste, con calle Pública denominada General Güemes; al Norte, con calle Pública Rivadavia; al Este, con lote DOS y al Sud, con lote TRES, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, dos fe. Y el LOTE DOS (2): FORMA LA ESQUINA Nord - Este, de su manzana y mide cincuenta metros de frente al Norte e igual contrafrente al Oeste, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS; Lindando: al Norte, con calle Rivadavia; al Este, con calle pública denominada Santa Fe; al Sud, con parte del lote TRES, y al Oeste, con el lote UNO, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, doy fe. Y 2) TOMO 93 PAR FOLIO. 65 N° 5916 DPTO. SAN MARTIN: Con todo lo allí edificado, clavado y plantado, el siguiente inmueble a saber: La manzana de terreno, señalada con el número CINCUENTA Y CUATRO, Sección Este de las que componen el pueblo San Antonio de la colonia Piamonte, Departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, y mide: CIEN metros cuadrados, entre los siguientes linderos: Al Norte, con la calle Rivadavia; al Sud, con la calle San Martín; al Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con la calle Bilbao./// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los FALLIDOS. SI REGISTRA INHIBICIONES 1) AFORO: 015689. FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335. MONTO \$ 0,00. CARATULA: DNI. 16.584.240 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 2) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. VIGENCIA: SIN PRESCRIPCIÓN. TOMO: 368 FOLIO: 0335 \$ 00,0 (EXPT. 1013/2015) DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTIN. NO POSEE HIPOTECA. POSEE EL SIGUIENTE EMBARGO: FECHA: 26.07.2017. AFORO: 108832 (EXPT. 51 AÑO 2010) MONTO: \$ 40.680,57. CARATULA: BANCO MACRO S. A. C/ OTRO DNI. 16.548.210 S/ EJECUTORIO. JUZGADO: 1ERA I. DE DISTRITO N° 11 SAN JORGE. SECRETARIA UNICA. OBSERVACIONES: SEGÚN OFICIO N° 136826 DEL 09.05.2022 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. PARTE INDIVISA. TOMO: 93 PAR FOLIO: 65 N° 19209 DPTO. SAN MARTIN: NO POSEE EMBARGOS NI HIPOTECAS. ///. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 12-16-00-174074/0001-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: que NO REGISTRA DEUDA A FECHA: 05.06.2025. Informa la Comuna de Piamonte: A fecha: 25.04.2025. En concepto de cloacas: \$ 26.217. En concepto de Luces Led: \$ 43.170,40. Informa la Sra. Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte: /// Piamonte, Dpto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, a los 13 días del mes de mayo del año 2024 y por así estar ordenado los autos y juzgados (que anteceden). Seguidamente me constituí en compañía de la Dra. Lorena Santo profesional autorizada para intervenir en el diligenciamiento en el inmueble propiedad del fallido DNI . 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 ubicado en la localidad de Piamonte, Dpto. San Martín denominados como lotes 1 y 2 del Plano N° 73793 de la Manzana N° 54 Sección Este de las que componen el pueblo de Piamonte. Una vez en el lugar fuimos atendidas por el Sr. A quién le di amplia lectura del oficio de referencia quien nos permite el ingreso. Seguidamente se procede a constatar que en el lote N° 1 hay una edificación que consta de una cocina comedor con piso de mosaico, paredes y techo con revoque caído y en mal estado, tres dormitorios, uno con piso de mosaico y los otros dos con piso de madera, sus paredes y techos con revoques caídos, un pasillo con piso de mosaico, un living con piso de mosaico, un baño instalado y una galería abierta, las aberturas de madera y las persianas de chapa. Todo en mal estado de uso y conservación, también se puede observar en su parte Este, en el patio hay un lavadero, un depósito con aberturas de madera, el estado general es de regular a malo. Y el lote dos en su parte Oeste hay tres galpones abiertos con chapas de zinc y

piso de tierra, todo en mal estado, continuando con el lote dos es un baldío con malezas, al Norte linda con calle Rivadavia, Al Este, con calle Santa Fe y en su parte Sur con barrio Fonavi. El estado general es malo, el inmueble se encuentra ubicado a tres cuerdas de la Plaza Pública, de la Comuna Local, Escuela Primaria y a 5 cuerdas de los Bancos Credicoop y Nuevo Banco Santa Fe S. A, posee luz eléctrica, recolección de residuos, alumbrado público, cloacas sin conectar y agua por bombeador. Las calles que rodean el inmueble Güemes y Rivadavia, poseen un precario mejorado y la calle Santa Fe también con mejorado. La misma está ocupada por el Sr. Ricardo Fortunato y su concubina Y lo hace en carácter de dueño. No siendo para más se da por finalizada dicha constatación firmando la Dra Santo todo por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Liliana de Berardo: Jueza Comunitaria. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto. Deberán conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 3425469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. 19/09/2025.

\$ 165 549787 Sep. 25 Oct. 02

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos FILIBERTI, SERGIO ENZO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02038643-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2025. Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... Regular los honorarios del C.P.N. Aldo Alfredo Maydana en la suma de \$ 2.221.136. Regular los honorarios de la Dra. Maria del Carmen Pedro en la suma de \$ 951.915 (ius=9,48). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza: OTRO DECRETO: SANTA FE, 25 de Agosto de 2025. Agréguese la constancia de saldo bancario acompañada. Por presentado por la Sindicatura Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, con las formalidades y por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 27 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 548054 Set. 25 Set. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, en autos BRIUS-CNI, LUIS ALBERTO c/CALZA, JUAN LUIS OSCAR y Otros s/Juicios Ordinarios; (CUIJ 21-12156406-5), se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Luis Oscar CALZA, DNI 14.207.574, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-Hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), lo que se publica a sus efectos por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web de Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025). Esperanza, 5 de Junio de 2025. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza). Julia Fascendini, secretaria.

\$ 45 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, en autos caratulados: IMHOFF, FERNANDO JAVIER s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26306647-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de FERNANDO JAVIER IMHOFF, DNI N° 31.385.370, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Santa Fe, de Abril de 2025.

\$ 45 Set. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA EDITH VAZQUEZ, DNI N° 04.102.826, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a los autos VAZQUEZ, MARIA EDITH s/SUCESIONES-INS-C-TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; CUIJ 21-26171705-8. Lo que se publica por el término de ley (Art. 592 C.P.C.C.), en el BOLETIN OFICIAL, en el Hall de este Juzgado. San Javier, 21 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Diego Escudero, secretario; Dra. Laura Alessio, Jueza. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FRANZEN, NORA BEATRIZ s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02055549-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Nora Beatriz Franzen, DNI N° 5.947.662, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 45 Set. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BLATTNER, MARIA INES s/SUCESORIO; (Expte. CUIJ N° 21-02030331-7), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Doña MARIA INÉS BLATTNER, DNI N° 4.531.041, con último domicilio en calle Juan José Paso N° 2020 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, fallecida el día 29 de Agosto de 2021, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria); Dr. DIEGO ALDAO (Juez a/c). Santa Fe, 17 de Septiembre de 2025.

\$ 45 Set. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: MAGALLANES, TEODULFO ANSELMO s/SUCESORIO; CUIJ 21-02055355-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAGALLANES TEODULFO ANSELMO, DNI M. 6.232.971, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ROSA ALVAREZ (JUEZ A/C).

\$ 45 Set. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la primera Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RODRIGUEZ, CRISTIAN GABRIEL DNI N° 21.720.543, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: RODRIGUEZ, CRISTIAN GABRIEL s/SUCESORIO; 21-02055468-9. Cumplimentese lo siguiente: Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por secretaria. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ A/C).

\$ 45 Set. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe), en autos RAMOS GRISELDA s/SUCESORIO; (Expte. N° 21-02047360-3), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante RAMOS, GRISELDA, D.N.I. N° L.C. 6.126.314, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c.

\$ 45 Set. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MANZOTTI, Mirta Inés Catalina s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02055359-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Mirta Inés Catalina MANZOTTI, D.N.I. N° F. 5.122.108, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN-Jueza.-

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Señor Juez a cargo de los autos caratulados "FERREYRA, JORGE MANUEL S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21- 02055628-2), tramitados ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción del Distrito Judicial N° 1 y radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta (6ta.) Nominación, ambos situados en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JORGE MANUEL FERREYRA, Documento Nacional de Identidad N° 18.593.703, quien se domiciliara en calle Ignacio Crespo N° 9327 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en espacio habilitado para tales fines por la C.S.J.S.F.- Santa Fe, de Septiembre de 2025.- Fdo.: Dra. Gisela Vanesa Gatti, Secretaria.--

\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: "MONZON, MARIAN s/ SUCESORIO" CUIJ 21-26187606- 5, de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Marian MONZON, D.N.I. N° 6.211.879, con domicilio en Pasaje Buenos Aires N° 2861 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 27 de Julio de 2020, en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- San Justo, 25 de Septiembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "MATA ISABEL ZUNILDA S/ SUCESORIO ", Expte. CUIJ N° 21-02055109-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de: MATA, ISABEL ZUNILDA, D.N.I.: 1.839.819, CUIL: 27-01839819-8, fallecida en esta ciudad de Santa Fe, el día 17.04.2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus

efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C). Santa Fe, / 2025.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NESTOR ADRIAN VERON, DNI 18.292.197, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "VERON, NESTOR ADRIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02055020-9) de trámite por ante la OPS de Santa Fe. Fdo. DR. CARLOS MARCOLIN -Juez- (Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe).
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación), en los autos "LOPEZ, MARIA DOLORES Y/O LOPEZ ORTEGA MARIA DOLORES S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02036615-7, se cita, llama y emplaza a todos los heredero/as, acreedores/as y legatario/as de la Sra María Dolores LOPEZ y/o María Dolores LOPEZ ORTEGA N° 93314797, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor claridad se reproduce la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 17/03/2025. (...) Ppúbliquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital." \$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Señor CARLOS BOGOSAVLJEVICH, DNI N° 6.224.754, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "BOGOSAVLJEVICH, CARLOS S/ SUCESORIO, CUIJ N° 21-02055364-9)". Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS. Juez a/c. -
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOMINACIÓN), en autos: "ROMERO, ERMELINDA ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02051890-9, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROMERO, ERMELINDA ANGELA, DNI 27.970.714, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo DR. GABRIEL ABAD JUEZ. Santa Fe, 11 de septiembre de 2025.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados: "ROBLEDO ORLANDO DANIEL S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02050144-5)", se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ORLANDO DANIEL ROBLEDO, D.N.I. N° 10.338.365; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN -Jueza A/C-). SANTA FE, de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CLEMENTZ, ALFREDO LIVIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02055461-1, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CLEMENTZ, ALFREDO LIVIO D.N.I. 6.292.795 y de CANGENOVA, ADRIANA INÉS D.N.I. 10.523.509, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "CANTERO, RICARDO OSCAR S/SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02055463-8, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don RICARDO OSCAR CANTERO, DNI 16.630.037, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Santa Fe, de Septiembre de 2025. Secretaria.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MAS-SONI, RUBEN DARIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02055645-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN DARIO MAS-SONI, DNI 23.358.573, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ Jueza.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados: "MORANTE, AMELIA MERCEDES S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02055661-4, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la SRA AMELIA MERCEDES MORANTE, DNI Nro. 5.986.868, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez -Jueza a/c -
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BEZOS ANTONIO FERNANDO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO FERNANDO BEZOS D.N.I. N° 6.260.789, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO A PALACIOS. JUEZ.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BEZOS ANTONIO FERNANDO Y OTROS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MENDOZA EVA CELIA D.N.I. N° 5.699.227, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO A PALACIOS. JUEZ.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación), en los autos "LOPEZ, MARIA DOLORES Y/O LOPEZ ORTEGA MARIA DOLORES S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02036615-7, se cita, llama y emplaza a todos los heredero/as, acreedores/as y legatario/as de la Sra María Dolores LOPEZ y/o María Dolores LOPEZ ORTEGA N° 93314797, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor claridad se reproduce la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 17/03/2025. (...) Ppúbliquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital." \$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CATAN ELDA DOMINGA S/ Declaratoria de Herederos; (CUIJ N°21-02055001-2 Año 2025), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELDA DOMINGA CATAN (D.N.I. N° 2.634.712), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c). -
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "FERNANDEZ PEDRO ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02055093-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante FERNANDEZ PEDRO ROBERTO, DNI N°6.342.315, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Juez).- Santa Fe, SEPTIEMBRE de 2025.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BENSIMON, MONICA MARIA S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02054253- 2", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de la Sra. Mónica María Bensimon, D.N.I. N° 13.759.314 para que comparezcan a hacer vales sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez).- Santa Fe, de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 25

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "TORAGLIO, Horacio Roberto José s. SUCESORIO" CUIJ 21-26269638-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO ROBERTO JOSE TORAGLIO, DNI N° 11.204.033, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, de septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "SUAREZ, ESTELLA MARIS S/JUICIO SUCESORIO – 21-26269749-2", se cita, llama y emplaza a los herederos

ros, legatarios y acreedores del causante SUAREZ, ESTELLA MARIS, DNI 5.887.306, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "PIGNATE ELIDIO BENITO Y NEGRO NORMA LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26269481-7 – Año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de los causantes ELIDIO BENITO PIGNATA, L.E. N° 6.278.124 y de NORMA LUCIA NEGRO, D.N.I. N° 6.313.954, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. – San Jorge, 25 de septiembre de 2025. - \$ 45 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Santa Fe en autos "LESTA, TERESA EDY Y ROSSO, SANTOS ALFREDO, S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26269178-8), se cita, llama y emplaza de conformidad al Art. 597 del CPCC de Santa Fe a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes ROSSO, SANTOS ALFREDO, L.E: 6.522.851 y OITANA SILVIA y LESTA, TERESA EDY, DNI 2.416.735, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- \$ 45 Sep. 25

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: LANG, JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26141133-1, A LOS AUTO: LANG, JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26140693-1, Cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedores a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante JUAN CARLOS LANG, DNI 10.057.815, para que comparezcan a ser valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San Cristóbal, de Julio de 2025. Fdo. Dra. CECILIA TOVAR (SECRETARIA). \$ 45 Set. 25

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación, Provincia. de Santa Fe – Distrito Judicial N° 13 – , sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos: "VUKUJEVICH, JUAN ILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-25278744-2.-, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por el SR. JUAN ILIA VUKUJEVICH, DNI N° 7.882.131, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. FDO.: Dr. Juan Manuel Rodrigo- Juez. Dra. Mónica M. Alegre- Secretaria subrogante.- Vera, 25 de setiembre de 2025. Dra Monica Alegre : Secretaria \$ 45 Sep. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VILLAN DORA BLANCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034289-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. VILLAN DORA BLANCA, DNI N° 04.995.566, fallecida el día 12 de Octubre de 2.021; para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian Lorenzini, Juez. \$ 45 Sep. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. DAMIAN GABRIEL MOSCHEN, DNI: 23.751.583, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 29 de agosto de 2025.- \$ 45 Sep. 25

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados AZUAGA, ALEJO c/VICENS, RAUL ANTONIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04780096-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de Alejo Azuaga, DNI 04.449.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). Carolina Noeli Helver, prosecretaria. S/C 545295 Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ª Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: COGGIOLA LUISA VICTORIA c/GIANNONE SALVADOR s/USUCAPION; CUIJ 21-00840464-7, se ha dispuesto que se cite y emplaze a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos de MARIA JUANA DI PONTE, EMILIA ANGELA GIANNONE, JOSEFA EMILIA GIANNONE y NICOLAS GASPARD GIANNONE, herederos de Salvador Giannone. Firmó. 5 de Septiembre de 2025. \$ 100 548743 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos CALLIGARO, CLARISA ARACELI c/ NUEVA POMPEYA SRL s/ ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02043732-1, se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 25 de Julio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados, declárese rebelde a Nueva Pompeya SRL. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial (art. 77 CPCC). Notifíquese; Dra. GABRIELA SUAREZ, Secretaria; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. 7 de Agosto de 2025. \$ 100 548826 Set. 24 Set. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MARTIN, MONICA GRACIELA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395987-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MARTIN, MÓNICA GRACIELA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Juan 2338 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0226-0, por el cobro de la suma de \$ 230.370,17, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 230.370,17, como capital, con mas la suma de \$ 115.185,08, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiése al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548702 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GRECCHI FABIAN WALTER s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395988-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GRECCHI, FABIÁN WALTER, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de Diciembre 2314 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0039-9, por el cobro de la suma de \$ 331.674,03, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el

50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 331.674,03, como capital, con más la suma de \$ 165.837,01, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiése al CNE. Notifíquese. Y SASTRE, 27 de Junio de 2025. Habiéndose incurrido en error material al consignar el monto de la pretensión, aclárese que el correcto es \$ 351.674,03. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 548703 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VEGA, DOMINGO OMAR s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395989-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra VEGA, DOMINGO OMAR, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle G. Brunett 458 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° I20800-166491/0056-9, por el cobro de la suma de \$ 226.303,57, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 226.303,57, como capital, con más la suma de \$ 113.151,78, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiése al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 548704 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/REGNER, JUAN ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395942-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra REGNER, JUAN ALEJANDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Lisandro de la Torre 2373 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° I20800-166511/0031-7, por el cobro de la suma de \$ 212.990,05, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 212.990,05, como capital, con más la suma de \$ 106.495,02, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Oficiése a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 548705 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SIMBRON, OSCAR JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395946-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SIMBRON, OSCAR JUAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Hna. E. Botara 1611 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° I20800-166445/0239-9, por el cobro de la suma de \$ 186.547,74, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 186.547,74, como capital, con más la suma de \$ 93.273,87, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Oficiése a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 548708 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/YADANZA, JORGE C. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395947-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra YADANZA, JORGE C. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1608 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° I20800-166445/0244-1, por el cobro de la suma de \$ 206.339,27, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 206.339,27, como capital, con más la suma de \$ 103.169,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Oficiése a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 548709 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MACHADO, ESTEBAN G. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395937-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MACHADO, ESTEBAN G., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Pte. Perón 698 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° I20800-166884/0022-4, por el cobro de la suma de \$ 216.394,52, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 216.394,52, como capital, con más la suma de \$ 108.197,26, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a re-

querimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite. Oficiase a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548713 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SAIRE, HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395972-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SAIRE, HUGO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1939 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0153-3, por el cobro de la suma de \$ 337.116,15, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 337.116,15, como capital, con más la suma de \$ 168.558,07, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiase al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548714 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MARBACH, MIRTA CLIDE s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395973-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MARBACH, MIRTA CLIDE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Falucho 1577 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0046-3, por el cobro de la suma de \$ 228.873,34, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 228.873,34, como capital, con más la suma de \$ 114.436,67, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiase al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548717 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ITURRIA, LUIS ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395944-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ITURRIA, LUIS ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San-

tiago del Estero 2513 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166267/0023-7, por el cobro de la suma de \$ 255.330,68, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 255.330,68, como capital, con más la suma de \$ 127.665,34, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Oficiase a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548711 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SAVENA, OSCAR BARTOLO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395976-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SAVENA, OSCAR BARTOLO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle E. Ortiz 2246 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0027-7, por el cobro de la suma de \$ 243.450,42, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 243.450,42, como capital, con más la suma de \$ 121.725,21, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiase al CNE. Notifíquese. Y SASTRE, 27 de Junio de 2025. Habiéndose incurrido en error material al consignar el número de partida inmobiliaria, aclárese que el correcto es 120800-166514/005-4. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 22 de Julio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548719 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/COLOMBO HUMBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395978-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra COLOMBO, HUMBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Tierra del Fuego 596 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0086-6, por el cobro de la suma de \$ 251.054,82, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 251.054,82, como capital, con más la suma de \$ 125.527,41, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiase al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VI-

CINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.
S/C 548720 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PRESCHER, GUILLERMO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395938-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra PRESCHER, GUILLERMO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero 627 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0066-4, por el cobro de la suma de \$ 253.057,35, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 253.057,35, como capital, con mas la suma de \$ 126.528,67, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Oficiése a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.
S/C 548707 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BARRIOS, LUDMILA MARÍA DE LOS MILAGROS S/QUIEBRAS"; (CUIJ N° 21-02054670-8) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 2 de setiembre del 2025. AUTOS Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BARRIOS LUDMILA MARÍA DE LOS MILAGROS, D.N.I. 29.618.546, domiciliada realmente en calle José Reinales 9421 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe....3. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.. 12. Fijar el día 23/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.13. Fijar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.14. Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/02/2026 para la presentación del Informe General." Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD. Juez. Dra. VERÓNICA G.TOLOZA. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe,....
S/C 549039 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GALEANO MARIA PAOLA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02051518-7", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2025 se ha declarado la quiebra MARIA PAOLA GALEANO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.705.656, de apellido materno Galeano, con domicilio real en calle Lemann 7851 de la ciudad de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Anietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".
S/C 549700 Sep. 24 Oct. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ

NORBERTO CESAR S/ QUIEBRA – CUIJ 21-01999061-0", sedecreto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Septiembre de 2025 Proveyendo escrito cargo 9325/2025: Por presentado informe final y póngase de manifiesto el proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la LCQ. Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese". Firmado: Dra Maria Romina Kilgelmann (Jueza a cargo) - Santa Fe, Septiembre 23 de 2025
\$ 1 549716 Sep. 24 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FLORES, DARIO MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054934-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Darío Marcelo Flores, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 33.800.477, con domicilio real en calle Presbítero Marozzi 464 de Santa Rosa de Calchines de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pío Pandolfo 8818 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2025.
S/C 548737 Set. 23 Set. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CABRERA, CARINA INDIANA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054744-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de septiembre de 2025; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA INDIANA CABRERA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.157.978, de apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Cochabamba 4446, y legal en calle Alvear 3291 Dpto A; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 548749 Set. 23 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, YANINA DENISE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054046-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Yanina Denisse Martinez, DNI 34.171.505, empleada, mayor de edad, apellido materno Carrizo, domiciliada realmente en Salustiano Zavallia N° 270, constituyendo domicilio procesal en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025.
S/C 548738 Set. 23 Set. 29

Por estar así dispuesto en fecha 13 de Agosto de 2025, en los autos caratulados LOCASO, DANIEL OSCAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052925-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). OTRO: 13 de Agosto 2025: ... 13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 25/08/2025 establece como horario de atención 9 hs a 12 hs y de 17 hs a 20 hs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.
S/C 548739 Set. 23 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BLANCHE, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: 21-02054705-4, Año 2025 de trámite por

ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Juan Carlos Blanche, DNI 16.063.344, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en 4 de Enero N° 3625, Piso 4, Dpto. 2 constituyendo domicilio procesal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario. S/C 548741 Set. 23 Set. 29

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR JESUS s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054101-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 9 de septiembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Víctor Jesús González, DNI 27.761.060, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Mauri N° 3751 P.A. de la localidad de Santo Tome y legal en calle Salta N° 2683 oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Septiembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria. S/C 548750 Set. 23 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: IBARRA, MELISA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054292-3); en fecha 08 de Septiembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MELISA ALEJANDRA IBARRA, de apellido materno Escobar, DNI 35.653.865, con domicilio real en calle 4to. Pasaje N° 9798, y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 8 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 548751 Set. 23 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ZUVIRIA, YAIR RAFAEL DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054622-8 en fecha 5 de Septiembre 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de YAIR RAFAEL DALMACIO ZUVIRIA, DNI 35.457.563, apellido materno Echagüe, domiciliado en calle Pavón N° 2731, y con domicilio procesal constituido en calle 1ro de Mayo N° 2132 PA, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 5 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 548752 Set. 23 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos CUEVAS, RICARDO HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054545-0), se ha dispuesto: SANTA FE, 26 de Agosto de 2025. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RICARDO HECTOR CUEVAS, DNI 13.187.625, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle PASAJE PUBLICO 8100 VI-VIENDA 100 B° LOS TRONCOS y legalmente en calle SAN GERONIMO 1695 PLANTA ALTA. ... 12) Fijar el día 16/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 31/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/02/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl

Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$ 1 548777 Set. 23 Set. 29

Por disposición de la Señora Jueza cargo del Juzgado de 1ª Inst. del Circuito Judicial N° 26 de San Javier, Dra. CLAUDIA YACCUZZI, se hace saber que en el marco de los autos PUENTE, RAMON MIGUEL Y OTROS c/HEREDEROS DE PUENTE, VALENTIN Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26171682-5, se ha dictado el siguiente Decreto: SAN JAVIER, 03 de septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1332/25: Agréguese. Proveyendo la demanda (v. fs. 60/63): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales acompañados, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra HEREDEROS y/o SUCESESORES DE VALENTIN PUENTE Y FRANCISCA PONCE, sobre el inmueble sito en calle San Martín N° 2257 de la ciudad de San Javier, dpto. Homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura N° 284512 del Dpto. San Javier de marzo de 2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 4, Dto. 4, Sub Dto. 00, Z 1, Sec 01, Polig -, Manzana 0140, Parcela 00012, Subparcela 0000, inscripto en la partida del impuesto inmobiliario N° 04-04-00-020210/0005-4, inscripto el dominio en el Registro General de la Propiedad al T° 122, F° 960, N° 82016, Año 1984, Departamento San Javier. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCCN, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Agréguese la prueba ofrecida y téngase presente. Atento el decisorio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Acuerdo celebrado el día 11/06/2024, Acta N° 21, punto 7, hágase saber que el presente tramitará íntegramente digital. Hágase saber al accionante que la documental original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese a los demandados desconocidos por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier para que comparezca y tome la intervención que estime correspondiente en autos. A los fines de determinar la existencia de interés fiscal de la Provincia de Santa Fe y cumplimentar con la Ley Nacional 14.159, acompañe el Informe técnico catastral conforme la Resolución Provincial SGP 0001/2025 del 07/08/2025. A sus efectos, el link para su diligenciamiento es: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=28774>. NOTIFIQUESE. Fdo Dra. IVANA BELTRAMINO, SECRETARIA; Dra. CLAUDIA YACCUZZI, JUEZAA CARGO. \$ 200 548630 Set. 23 Set. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FONTANINI, MARICEL GABRIELA ERIKA s/QUIEBRA; CUIJ 21-26301267-Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en fecha 3 de Julio de 2024, Tomo 2025, Folio: Res. N° 217: AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GABRIELA ERIKA FONTANINI, DNI 24.019.488, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo. digitalmente por Dra. Julia Fascendini (Secretaria) y Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 29 de Agosto de 2025. S/C 548632 Set. 23 Set. 29

Por disposición del SEÑOR JUEZ, a cargo del JUZGADO DE DISTRITO N° 17 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, SANTA FE, Dra. María Isabel Arroyo, en los autos caratulados FARIAS, JUAN CARLOS Y OTROS c/E.P.E Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26-312531-9, se cita a los herederos de la Sra. Hilariona Fernández, a los fines que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia y deducir oposición en la gestión, bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, 5 de Septiembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 548932 Set. 23 Set. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se ha dictado en los autos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/QUIEBRAS; 21-26327595-8, se hace saber lo siguiente: El 05 de Agosto de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170; quien acredita identidad con D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/QUIEBRAS, CUIJ 21-26327595-8, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas. Correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025. S/C 548675 Set. 23 Set. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se ha dictado en los autos caratulados: AREVALO, SILVIA RAQUEL s/QUIEBRA; 21-26327647-4, se hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: AREVALO SILVIA RAQUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-26327647-4, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. y de 16.30 a 19.00 horas. Correo electrónico de cortesía: cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025.
S/C 548678 Set. 23 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, de Santa Fe, en los autos caratulados PEREZ DANIEL EDGARDO s/QUIEBRAS: 21-26327592-3, hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, Adriana de los Milagros, Matrícula Profesional N° 7547; quien acredita identidad con D.N.I. N° 14.048.578 y dice: Que habiendo sido designada Síndica en los autos caratulados: PEREZ DANIEL EDGARDO s/QUIEBRA; CUIJ 21-26327592-3, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas. Email torresadrianam@hotmail.com. Tel: 3425272219. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025.
S/C 548683 Set. 23 Set. 29

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "FONTANINI, MARICEL GABRIELA ERIKA S/ QUIEBRA" –CUIJ 21-26301267-1 Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en fecha 3 de Julio de 2024, Tomo 2025, Folio: Res. Nro. 217: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GABRIELA ERIKA FONTANINI, DNI 24.019.488, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Julia Fascendini (Secretaria) y Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VAZQUEZ, HORACIO ISNARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02052877-7), se ha declarado la quiebra de HORACIO ISNARDO VAZQUEZ, DNI 12.866.460, C.U.I.L. N° 20-12866460-3, domiciliado realmente en calle San Juan 1537 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 segundo piso oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Sandra Silvina Romero (Secretaria).
\$ 1 547277 Set. 23 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ARAUJO, KARINA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02052716-9), se ha declarado la quiebra de KARINA ITATI ARAUJO, DNI Nro. 23.254.205, CUIL Nro. 27-23254205-0, domiciliada realmente en Estanislao López 6025 de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. (5 días).
\$ 1 547274 Set. 23 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BRAVO, ARIEL ERNESTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02054492-6) se ha declarado la quiebra en fecha 27/08/2025 de ARIEL ERNESTO BRAVO, DNI. N° 31.718.815, argentino, mayor de edad, de apellido materno "Bertoncello" domiciliado realmente en calle B° Fonavi Centenario - M12- Esc. 11 - 1er Piso - Departamento 63 y legalmente en calle 25 de Mayo 3275 1° A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edic-

tos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) -Dra Romina S. Freyre (Secretario).-
S/C 547990 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALTAMIRANO, KARINA AYELEN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02054196-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155-168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 15 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 02 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8324: Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, el día, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025.

S/C 548670 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DE LOS HOYOS, CARLOS ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02054986-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Septiembre de 2025. (...) resuelvo: 1) Declarar la quiebra de CARLOS ANTONIO DE LOS HOYOS, DNI N° 39.570.060, con domicilio real en calle Fonavi San Gerónimo, Manzana 3, Escalera 15, Depto. 112 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 4 de enero 1148, 3º A de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O., 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G Di Chiazza (Juez).

S/C 548640 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Resolución Definitiva), CUIJ N° 21-10763318-6, se ha dispuesto notificar a la Sra. AMELIA INES CHAMORRO, DNI N° 38.446.864 que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Proveyendo cargo N° 10367: Por evacuada la vista ordenada. Cargo N° 10373: De lo solicitado: Privación de la responsabilidad parental respecto de los niños YOSSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO, córrase traslado a los Sres. AMELIA INES CHAMORRO y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, por el término y bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Fecho, córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestitti, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.

S/C 547998 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Resolución Definitiva), CUIJ N° 21-10763318-6, se ha dispuesto notificar al CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, DNI N° 40.645.255 que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Proveyendo cargo N° 10367: Por evacuada la vista ordenada. Cargo N° 10373: De lo solicitado: Privación de la responsabilidad parental respecto de los niños YOSSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO, córrase traslado a los Sres. AMELIA INES CHAMORRO y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, por el término y bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Fecho, córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestitti, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.

S/C 547999 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DESCALZO, EVA TERESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02054715-1) se ha declarado la quiebra en fecha 27/08/2025 de EVA TERESA DESCALZO, D.N.I. N° 5.699.474, argentina, mayor de edad, de apellido materno "Veron" domiciliada realmente en calle La Rioja N° 2021 Torre "T" P.B de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle Esquiú N° 3060 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció

que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 547991 Set. 22 Sep. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "FONTANINI, MARICEL GABRIELA ERIKA S/ QUIEBRA" -CUIJ 21-26301267-1 Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en fecha 3 de Julio de 2024, To mo 2025, Folio: Res. Nro. 217: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GABRIELA ERIKA FONTANINI, DNI 24.019.488, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Es-tando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Julia Fascendini (Secretaria) y Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)
S/C 548632 Set. 22 Sep. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LOPEZ, VALENTINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054789-5; Se ha dispuesto: SANTA FE, 10/09/2025: 1) Declarar la quiebra de LOPEZ, VALENTINA SOLEDAD DNI 45.267.717 domiciliado realmente en Coronel Rodríguez N° 1743 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia... quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. 12) Fijar el día 30/10/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 14/11/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548949 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, ANAHI GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054920-0. Se ha dispuesto: SANTA FE, 10/09/2025: 1) Declarar la quiebra de GIMENEZ, ANAHI GUADALUPE DNI 33829647, domiciliado realmente en BV. CORONDA S/n, de la localidad LARRECHEA y legalmente en SAN GERONIMO 1695 PA Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. 12) Fijar el día 30/10/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 14/11/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548948 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° I, se hace saber que en los autos: TACUNDO, GISELA ELISABET s/QUIEBRA, CUIJ 21-02053659-1. Se a dispuesto: SANTA FE, 10/09/2025: 1) Declarar la quiebra de TACUNDO GISELA ELISABET DNI 34.394.404 domiciliado realmente en Lopez y Planes 1581 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en Lisandro de la Torre 2836 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. 12) Fijar el día 30/10/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 14/11/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548947 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PERALTA, SILVIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053848-9, se ha dispuesto: Santa Fe 8/9/2025: 1) SILVIA NOEMI PERALTA, D.N.I. N° 18.043.278, argentina, pensionada, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 4135 de la localidad de Santo Tomé y legalmente en La Rioja 2441 of. 94, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/02/2026). 12) Fijar el día 30/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548945 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GRUPO AG SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053482-3, se ha dispuesto: SANTA FE 9/09/2025: 1) Declarar la quiebra de GRUPO AG SRL, con domicilio real en calle Belgrano 4069 y legal en calle Crespo 2417 - 2°, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/02/2025). 12) Fijar el día 30/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548944 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: YAPPERT, NESTOR MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054283-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/09/2025: 1°) Declarar la quiebra de Néstor Mauricio Yappert, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.671.935, domiciliado realmente en calle Av. del Trabajo N° 1947 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Cándido Pujato N° 3262 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2025.
S/C 548943 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ARREDONDO, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054833-6, se ha dispuesto en la resolución N° 308 de fecha 10/09/2025: 1°) Declarar la quiebra de Miguel Angel Arredondo argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.267.635, empleado, domiciliado realmente en calle Beruti N° 4422 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Lorenzo N° 2214 PB de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo,

la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 18 de Marzo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insertese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. S/C 548942 Set. 19 Set. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BUDIÑO NESTOR FABIAN / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02051516-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 25/08/2025 se ha declarado la quiebra Néstor Fabián Budiño, D.N.I. 18.242.401, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Aguado 1948 de esta ciudad-, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 549442 Sep. 19 Sep. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "ENRIQUE, ANDREA SU-SANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02051718-9), se ha dispuesto: "SANTA FE, 28/04/2025. Téngase presente la designación del Dr. Ignacio DEL SASTRE como letrado patrocinante, quien deberá acompañar la boleta colegial correspondiente. Hágase saber que el CPN WALDO RAÚL FINOS fija su domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2308 – Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com y teléfono (móvil) 342-6301653. Asimismo, fija como días y horas de atención los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Notifíquese.". Fdo. Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, de Agosto de 2025.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. S/C 546784 Sep. 19 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos de MARIA DEL CARMEN BIANCO DNI F N° 4.721.943 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "VIETTA, RICARDO Y OTROS C/SUCESORES DE FRANCISCA MIÑO Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" CUIJ N° 21-26323463-1. Villa Ocampo, 08 de agosto de 2025. Fdo. Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria

\$ 45 546718 Sep. 19 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MAREMBERG MIGUEL ANGEL c/MAREMBERG CARLOS OSVALDO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-17430291-7, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto a notificar el siguiente decreto: declarando rebelde a CARLOS OSVALDO MAREMBERG, DNI N° 11.050.242; CERES, 14 DE JUNIO DE 2024: Atento lo manifestado y constancias de autos; declárese rebelde a los Sucesores del Sr. Carlos Osvaldo Maremberg, por falta de presentación en juicio. Notifíquese mediante publicación edictal conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCyCSF. Notifíquese. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela, (Juez). Ceres, 15 de Agosto de 2024. Graciela Krontinger Guigcu, prosecretario.

\$ 99 548689 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma. Nominación, DRA. MA. ROMINA KILGELMANN, en los autos: "GARCIA, CRISANTO GREGORIO Y OTROS C/ ZEBALLOS, RAMON S/USUCAPION" CUIJ N° 21-02018366-4, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica a Ramón Zeballos, a sus herederos, y/o quienes resulte/n propietario/s del inmueble objeto de autos, ubicado en la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que se describe: "Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la manzana "d 2" de las que forman el Pueblo BARRANCAS, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado en Agosto de 1972 por el Ingeniero Civil don Nelson A. Gambonde, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 65.491, se designa con el número "2 E" y se compone de diez metros de frente al Norte; igual medida de contra treinta al sur por veintinueve metros veinticinco centímetros de fondo en cada uno de sus costados Este y oeste; encierra una superficie total de DOSCIENTOS DOCE METROS, CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando: al Norte, que es su Frente, con pasaje público en medio, manzana "d 1"; al Sur, con fondos del lote número nueve del plano N° 64.401/72; al Este, con el lote número tres de dicho plano y Oeste, lote "2 D", del plano primeramente citado.- Le corresponde la siguiente PII N° 11-15-00-653787/0042-2 Empadronado a nombre de ZEBALLOS RAMON Y OTRO, Dominio asociado, T° 135 P, F° 77, N° 14.444 (1974), Departamento San Jerónimo del Registro general, santa fe, por el término de 10 días corridos a partir de la pu-

blicación del presente, el siguiente proveído: "SANTA FE, 23 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuerdase la participación legal que por derecho corresponda en mérito al poder especial glosado a fs. 11/13. Por promovida Demanda de Prescripción Adquisitiva contra herederos de Ramón Zeballos y/o quienes resulte/n propietario/s del inmueble objeto de autos; Cíteselo y empláceselo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Barrancas, para que comparezcan a tomar intervención en este juicio, de conformidad con lo establecido por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159, modificada por Dto.-Ley 5756/58. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del CCC in fine, procédase a la inscripción como litigioso del bien inmueble objeto de autos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCC. Notifíquese." FDO: DRA. MA. ROMINA KILGELMAN, Juez; DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria.- 26/02/25 Maria Ester Noé de Ferro, Secretaria \$ 1200 549161 Sep. 23 Sep. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente, se hace saber al Sr. LODI, FARIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640434-7, caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / LODI, ALICIA MARIELA Y OTRO s/CONTROL DE LEGALIDAD, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 06 de Agosto de 2025: AUTOS Y VISTAS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida de protección excepcional adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños ALICIA MARIELA LODI, DNI 53.215.881 y LEONARDO FABIO LODI, DNI 54.846.282, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 006/2025, que PRORROGA la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Administrativa MEVE N° 009/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocólicese. Agréguese copia. Notifíquese. Oportunamente. archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez); Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO. S/C 548665 Set. 17 Oct. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, a cargo del Sr. Juez Guillermo A. Vales, Secretaría Única a cargo de la Dra. Juliana Foti, de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO SA C/MANDRILE YOHANA JIMENA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ N° 21-24209107-5), se ha ordenado citar a la deudora MANDRILE YOHANA JIMENA, DNI 31.587.323, en los siguientes términos: "RAFAELA, 23 de Abril de 2025 [...] Evacuados los informes previos, publíquense edictos por cinco veces en cinco días, citando al deudor, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios si los hubiere." Fdo. Sr. Juez A/C: Guillermo A. Vales - Secretaria: Juliana Foti. \$ 250 547252 Sep. 24 Oct. 01

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Sr. Juez Matías Raúl Colón, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Inés Cerliani, en los autos caratulados: "TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA C/ BEDU, MAXIMILIANO RAFAEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ 21-24210252-2), se ha ordenado citar a los deudores BEDU, MAXIMILIANO RAFAEL (DNI 33.569.929) y GAITÁN, MICAELA (DNI 34.935.129), en los siguientes términos: "RAFAELA, 17 de junio de 2025 [...] Evacuados los informes previos, publíquense edictos por cinco veces en cinco días, citando a los deudores, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Practíquese además, la citación por cédula que prescribe el art. 511 del C.P.C. y/o certificada con aviso de recepción". Fdo. Sr. Juez: Matías Raúl Colón - Secretaria: Sandra Inés Cerliani. \$ 250 547251 Sep. 24 Oct. 01

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la Ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chapero, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco en los autos Caratulados SNAYF s/RESOLUCION DEFINITIVA (ESTADO DE ADOPTABILIDAD); CUIJ N° 21-27887540-4, se notifica a la Sra. SUSANA RAQUEL FLEITA DNI 30562481, que se ha Ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad de la adolescente YOSSELIN AIME FLEITA, DNI 51.097.175. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, a la progenitora y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Milazzo Secretaria; Chapero Juez. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 16 de Septiembre de 2025. CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el Hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 16 de septiembre de 2025. Juan Manuel Bocco, secretario.
S/C 549281 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ MOLINA, JULIO NICOLAS Y OTRO S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25032602-2" se cita a CARLOS DANIEL AGUILAR, DNI N° 35.454.357 para que dentro del termino de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos que disponen la presente dicen: "Reconquista, 03 de Septiembre de 2024.- Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, con la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra JULIO NICOLAS MOLINA y CARLOS DANIEL AGUILAR domiciliados donde indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Decrétese la inhibición general de los demandados hasta cubrir la suma reclamada de \$692.017,01 con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, oficiase al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor de esta ciudad. Autorícese al peticionante y a los profesionales propuestos a los fines del diligenciamiento. Acompañar la documental original a los fines del visado por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al profesional en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.- OTRO DECRETO: Reconquista, 23 de Octubre de 2024.-Agréguese y téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electora. Atento a ello, cítese al demandado Carlos Daniel Aguilar para que comparezca a estar a derecho conforme el proveído de fecha 03/09/2024, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (art 73 CPCC). Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-
\$ 500 547896 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se notifica a HERNAN DARIO MENDIETA, DNI N° 41.3600.135, demandado en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ CABALLERO, OSCAR ANDRES Y OTROS S/ EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25031990-5" los siguientes decretos: Reconquista, 08 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra OSCAR ANDRES CABELLERO y MARISOL ANTONELA MOLINA domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, notificada que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre haberes que percibe el demandado Oscar Andrés Caballero, en Buayanor SA, en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada de \$93.065,34 con más el 30% (\$27.919,60) estimados provisoriamente para intereses y costas. Suma que deberá ser depositada en una cuenta judicial a abrirse a la orden de este Juzgado y para esta causa en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Fecho, oficiase a la empleadora haciéndole saber el número de la cuenta judicial abierta. Téngase presente la autorización conferida a la Dra. Anabela Delippio y al Dr. Mauricio Delbón Torossi a los fines de la compulsa de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. Acompañar la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al profesional interviniente en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.- OTRO DECRETO: Reconquista, 16 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Asistiendo razón al peticionante, amplíese el proveído de fecha 08/05/2024 dejando establecido que la demanda ejecutiva es también contra HERNAN DARIO MENDIETA. Cítese y emplácese conforme lo ordenado en dicho proveído. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.- OTRO DECRETO: Reconquista, 08 de Octubre de 2024.- Agréguese y téngase presente lo manifestado. Conforme a ello, cítese a comparecer por edictos conforme art.73 del CPCC a Hernán Dario Mendieta. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-
\$ 500 547895 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ BARU, MARIA LAURA y Otro S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23335721-6" se notifica la declaración de rebeldía de los demandados Maria Laura Barú y Diego Nicolas Molina.

Se transcribe lo pertinente del decreto que lo ordena: "Avellaneda, 3 de Julio de 2025.-.....Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Maria Cecilia Bel-fiori (Jueza a/c); Cristian Mudry (Secretario).
\$ 500 547897 Sep. 24 Set. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR MANUEL DENIZ DNI N° 13.840.013, demandado en auts: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ DENIZ, VICTOR MANUEL Y OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25030482-7" el siguiente decreto: Reconquista, 12 de Junio de 2025.- No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. CARLOS DANIEL LATASA por su intervención en Autos en 3,32 unidades jus, equivalentes a la suma de Pesos Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 81/100 (\$326.168,81.-), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 62/100 (\$98.243,62.-). En lo que hace al valor de la unidad jus, se seguirá la doctrina que emerge del precedente "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad" (CSJSF, Expte. 578/2011, de fecha 01/08/2017, A. y S. T. 276, págs. 294/326), así, será el vigente al adquirir firmeza la presente regulación. Respecto al interés moratorio aplicable (conf. 3° párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), a partir de la firmeza de la regulación, la suma de dinero resultante devengará intereses equivalentes a una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6, 7 Inc. 2 - Ap. b), 32, 34, ss. y cc. de la Ley 6.767 modificada por la Ley 12.851. Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese.- Fdo: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez ; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.-
\$ 500 547898 Sep. 24 Set. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial; Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: RAMOS LAURA MARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034218-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 25 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1° Declarar la Quiebra de LAURA MARIEL RAMOS, DNI N° 28.196.418, CUIL N° 27-28196418-1, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle 50 N° 2730 de Reconquista (SF), con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2° Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3° Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4° Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5° Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo Argentino. 6° Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7° Fijar el día 03 de Septiembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 15 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de Marzo de 2026 el informe General. 8° Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el Art. 89 de la Ley 24.522. 9° Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10° Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11° Oficiase al Ministerio de Salud, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avile Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Agosto de 2025.
S/C 548674 Set. 23 Set. 29

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PALMEROLA, ADRIANA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25026090-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO Juez y de Dr. GUILLERMO ANGARAMO Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber la Presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: RECONQUISTA, 12 de Agosto de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de

ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez cargo; Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario. Reconquista (Sta. Fe), 01 de Septiembre de 2025.
S/C 548508 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: Reconquista, 28 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BRASSART EDGARDO HERNAN, s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25034223-0) ha ordenado la QUIEBRA del Sr. EDGARDO HERNAN BRASSART DNI N° 36.490.313. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: RECONQUISTA, 26 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BRASSART EDGARDO HERNAN, s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25034223-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO HERNAN BRASSART, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 36.490.313 domicilio en calle Huriet 2143 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 03 de septiembre del 2025 a las 8.00 hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercebimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 10 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Fdo. Digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.
S/C 548671 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CARDOZO GIULIANA YAMILÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034220-6) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Giuliana Yamile Cardozo argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 36.013.902 domicilia en calle Alicia Moreau de Justo N° 915 de esta ciudad. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 03 de septiembre del 2025 a las 8.00 hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercebimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo norma o por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
S/C 548672 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CONTI FABRICIO DAMIAN s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-25024276-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Julio de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados CONTI FABRICIO DAMIAN s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-25024276-7, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación y; CONSIDERANDO: Que, en fecha 28/03/2025 el Síndico ha presentado informe final complementario (saldo insoluto de honora-

rios), el que ha sido puesto de manifiesto, sin existir impugnaciones ni observaciones. Que no existen acreedores que se hayan presentado a verificar sus créditos resulta innecesaria la publicación de edictos. Que, mediante resolución de fecha 19/04/2024, se aprobó el informe final y proyecto de distribución confeccionado y se libraron órdenes de pago respectivas. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1) Aprobar el Informe Final complementario. 2) Previo al libramiento de las órdenes de pago, córrase vista al API. 3) Acompañe el Síndico de autos y profesionales intervinientes constancias de AFIP debidamente actualizadas a los fines de librar la orden de pago cumplimentado que fuera el punto 2). 4) Dar por concluida la quiebra por pago total de FABRICIO DAMIAN CONTI, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.586.826, CUIL N° 20-30586826-5, domiciliado en calle 25 de mayo N° 1558 de la ciudad de Romang (SF). 5) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 6) Publicar edictos. 7) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO, (Secretaria). Reconquista (SF), 10 de Septiembre de 2025.
S/C 548978 Set. 23 Set. 29

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ANDREA VERONICA LAURITO

Por disposición de la DRA. MARIA PAULA MANGANI, Jueza y DRA. MARIA JOSE CAVIGLIA, Secretaria del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los que hacen saber que en autos: "SIMON, JORGE OMAR C/TRUJILLO, MIRIAM BEATRIZ S/LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y FIJACION DE CANON" CUIJ 21-11343251-6 - Expte. N° 1054/2019, se ha dispuesto que la Martillera Sra. Andrea Verónica Laurito - matr. 02267L0118; CUIT 27-20674577-6, proceda a vender en subasta pública el día martes 30 de septiembre 2025 a las 14:00 horas por ante el Juzgado con jurisdicción en Villa Gobernador Gálvez. O al día posterior a la misma hora y lugar si aquel resultara si este resultara inhábil. Ordénese la venta en pública subasta el inmueble - ubicado en calle Independencia 1887. Descripción: lote uno en el plano de mensura realizado por el Ing. M. D'Amalio año 1974. Se ubica en la esquina que forman las calles INDEPENDENCIA y J.A. ROCA, mide 9,58m de frente al SUR 23,23m de frente y fondo al SUDOESTE 23,07m en su lado NORTE y 18,20m de costado ESTE. Superficie total 306,31 metros cuadrados. Linda por el sur con la calle J.A. Roca y por el sudoeste con la calle Independencia por el norte con el lote dos y por el este con parte del lote cinco. Dominio tomo 0510 folio 00335 numero 131744 -Dpto. V. G. Gálvez. -API: 160800-344156/0084-6 —TGI V.G.G. cta. 13518-01-05.- AGUAS N. DE IDENTIFICACION 169-0001033000-6. UNIDAD FACT. 0000783161. La subasta la realizará la martillera actuante. El inmueble saldrá a la venta con el monto como base para la primera subasta u\$s 90.000.- en caso de no haber postores, seguidamente en segunda subasta con retasa del 25% u\$s 67.500.- y de persistir la falta de interesados, a continuación, última base al 50% u\$s 45.000.-. El precio de venta se deberá abonar en billete dólar estadounidense o en moneda pesos mediante conversión al valor de dólar MEP vigente a la fecha de pago mediante transferencia a las cuentas judiciales abiertas a la orden del Juzgado y para estos autos cuyos datos son los siguientes: cuenta judicial en pesos y en dólares 52922613. Quien resulte comprador abonará en el acto de subasta la suma de \$30.000 como seña mínima a cuenta del 10% del precio alcanzado y dentro de las 48 horas siguientes deberá completar la diferencia faltante hasta cubrir el 10% del total de la compra mediante transferencia o depósito a la cuenta judicial habilitada a tal efecto. Los honorarios de la martillera actuante (3%) deberán ser abonados en efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta particular de la martillera. Respecto del saldo de precio, deberá ser cancelado mediante depósito en la misma cuenta judicial dentro de los 3 días de aprobarse la subasta conforme al art. 499 del C.P.C. Son a cargo exclusivo del adquirente los impuestos, tasas, contribuciones, I.V.A. (si correspondiere) que adeudare el inmueble como así también los derivados de regulaciones de planos, nuevas mensuras y/o medianerías en su caso, honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere. El inmueble sale a la venta con el carácter de desocupable conforme lo dispone el art. 504 del C.P.C. El martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá informar las deudas existentes por impuestos, tasa y contribuciones que gravan el inmueble a subastar. Publíquense edictos por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese por cédula. Del pedido de adelanto de gastos, hágase saber a las partes. Se fijan para la exhibición del inmueble las siguientes fechas y horarios: viernes 26 de septiembre de 2025 de 17:00 horas a 18:00 horas y el día lunes 29 de septiembre de 2025 de 10:00 a 11:00 horas.- Dra. María José Caviglia, Secretaria.
\$ 800 549430 Sep. 25 Sep. 29

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición de la Señora Conjueza del Juzgado Federal de Primera Instancia Número 2 de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos ca-

ratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ DELEMEC SRL S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 34059/2022 (BD 8954/02/2022/870), se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 1° de Octubre del corriente año a las 10 hs. en la Sala del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, el SIGUIENTE BIEN AUTOMOTOR: Un automóvil Marca Volkswagen Saveiro 1.6 Pick- Up Cabina Doble, Año 2017, DOMINIO: AB348GX.- Informe del Registro General de la Propiedad Automotor: Consta el dominio; PRENDAS: No se registran; EMBARGOS: 1ro: Fecha: 17/03/2023; Monto: 2.717.604,62; el de autos; 2do: Fecha: 17/03/2023; Monto: 1.781.984,74; Autos: FISCO NACIONAL C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 20.360/22, Juzgado Federal N°2; 3ro: Fecha: 10/4/23; Monto: 3.259.817,68; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 35225, Juzgado Federal N°1; 4to: Fecha: 19/4/24; Monto: 1.549.026,78; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 24281/2023, Juzgado Federal N°2; 5to: Fecha: 27/5/24; Monto: 9.284.814,88; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 2685/2023, Juzgado Federal N°1; 6to: Fecha: 10/6/24; Monto: 2.471.825,14; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 16024/2022, Juzgado Federal N°2; 7to: Fecha: 27/9/24; Monto: 5.119.899,64; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 1603/2024, Juzgado Federal N°2; INHIBICIONES: Fecha: 6/3/25; Monto: 2.039.578,34; Autos: C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 6478/2024, Juzgado Federal N°1.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 9.956.774 (2/3 avalúo fiscal).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 7.467.580 y de persistir la falta de ofertas la subasta se declarará desierta.- Las posturas que surjan durante la puja a efectuarse por los oferentes no podrán ser inferiores a \$100.000.- El adquirente deberá abonar el 10 % del precio de compra como señal y a cuenta de precio, con la siguiente modalidad en cumplimiento de la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- En el acto de Subasta \$30.000 en dinero efectivo y el saldo para completar la señal deberá ser abonado por depósito o transferencia en el plazo de dos días hábiles a contar de la fecha de realización de la Subasta en la cuenta judicial número: 9906025770, CBU: 0110444250099060257700 Banco Nación, abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente.- El adquirente deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio de compra en concepto de comisión de Ley al Martillero actuante.- El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de cinco días de notificado el auto aprobatorio, todo ello bajo apercibimiento de Ley.- El vehículo será entregado al adquirente para su tenencia una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio y bajo las responsabilidades de Ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio.- La unidad se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Las deudas por patentes y multas, impuestos nacionales, provinciales, municipales creados y/o por crearse, los gastos de transferencia de dominio e IVA si correspondiere los de radicación y los generados por retiro y traslado serán a cargo exclusivo del comprador.- El expediente con todo lo actuado se encuentra en el Juzgado interviniente para que puedan tomar conocimiento los posibles interesados.- El vehículo será exhibido los días 29 y 30 de Septiembre de 10 a 12.30 hs, en la dirección de calle Sarmiento 2341 de esta ciudad, siendo este el lugar donde deberá ser retirado por el adquirente.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 17 de Septiembre de 2025.- Firmado: María C. Maldovan, S/C 549663 Sep. 23 Sep. 25

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Número 1 de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ DELEMEC SRL S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 21673/22 (BD 7643/2022), se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 1° de Octubre del corriente año a las 11.00 hs. en la Sala del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, el SIGUIENTE BIEN AUTOMOTOR: Un automóvil Marca: Peugeot; Modelo: PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92; Modelo Año: 2018; DOMINIO: AC580CY.- Informe del Registro General de la Propiedad Automotor: Consta el dominio; PRENDAS: No posee; EMBARGOS: 1ro: Fecha: 17/3/2023; Monto: 1.655.689,87; el de autos; 2do: Fecha: 10/4/2023; Monto: \$ 738018,43; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 35208; 3ro: Fecha: 13/6/2024; Monto: \$ 2.507.530,37; Autos: AFIP C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 30473; 4ro: Fecha: 18/6/24; Monto: \$ 3.803.178,31; Autos: AFIP C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 17839/2022; 5to: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$2.891.743,89; Autos: FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 25971; 6to: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$738.648; Autos: FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 1395; 7mo: Fecha: 7/3/25; Monto: \$1.960.984,8; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 10720/2023; 8vo: Fecha: 13/3/25; Monto: \$2.486.983,2; Autos: FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 2817; INHIBICIONES: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$ 2.039.578,34; Autos: C/ DELEMEC SRL, Expte 6478/2024, Juzgado Federal N°1.- Dicho bien saldrá a la venta con BASE \$ 9.717.000 (2/3 avalúo fiscal).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 7.287.750 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última Base retrasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 5.465.812.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- Las posturas que surjan durante la puja a efectuarse por los oferentes no podrán ser inferiores a \$100.000.- El adquirente deberá abonar el 10 % del precio de compra como señal y a cuenta de precio, con la siguiente modalidad en cumplimiento de la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- En el acto de Subasta \$30.000 en dinero efectivo y el saldo para completar la señal deberá ser abonado por depósito o transferencia en el plazo de dos días hábiles a contar de la fecha de realización de la Subasta en la cuenta judicial número: 9906025667, CBU: 0110444250099060256677 Banco Nación, abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente.- El adquirente deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio de compra en con-

cepto de comisión de Ley al Martillero actuante.- El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de cinco días de notificado el auto aprobatorio, todo ello bajo apercibimiento de Ley.- El vehículo será entregado al adquirente para su tenencia una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio y bajo las responsabilidades de Ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio.- La unidad se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Las deudas por patentes y multas, impuestos nacionales, provinciales, municipales creados y/o por crearse, los gastos de transferencia de dominio e IVA si correspondiere los de radicación y los generados por retiro y traslado serán a cargo exclusivo del comprador.- El expediente con todo lo actuado se encuentra en el Juzgado interviniente para que puedan tomar conocimiento los posibles interesados.- El vehículo será exhibido los días 29 y 30 de Septiembre de 10 a 12.30 hs, en la dirección de calle Sarmiento 2341 de esta ciudad, siendo este el lugar donde deberá ser retirado por el adquirente.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 17 de Septiembre de 2025.- Firmado: María C. Maldovan, S/C 549668 Sep. 23 Sep. 25

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Número 1 de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ DELEMEC SRL S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 37936/2022 (BD 9315/02/2022/870), se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 1° de Octubre del corriente año a las 10.30 hs. en la Sala del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, el SIGUIENTE BIEN AUTOMOTOR: Un automóvil Marca: Ford; Modelo: Tu Ranger DC 4X2 XL PLUS 3.0 D; Modelo Año 2010; DOMINIO: IVO260.- Informe del Registro General de la Propiedad Automotor: Consta el dominio; PRENDAS: No posee; EMBARGOS: 1ro: Fecha: 14/03/2023; Monto: 1.710.761,65; el de autos; 2do: Fecha: 14/06/2023; Monto: \$ 2.959.220,16; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 30842/2022; 3ro: Fecha: 26/06/2024; Monto: \$ 709.073,8; Autos: A.F.I.P C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 4309/2022; 4ro: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$ 8.974.569,34; Autos: FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 41119 BD 9625/14/2022 5to: Fecha: 12/03/25; Monto: \$1.555.707,75; Autos: FRO 9168/2024 - AFIP C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; INHIBICIONES: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$ 2.039.578,34; Autos: C/ DELEMEC SRL, Expte 6478/2024, Juzgado Federal N°1.- El mismo saldrá a la venta BASE \$ 8.658.733 (2/3 avalúo fiscal).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 6.494.050 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última Base retrasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 4.870.537.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- Las posturas que surjan durante la puja a efectuarse por los oferentes no podrán ser inferiores a \$100.000.- El adquirente deberá abonar el 10 % del precio de compra como señal y a cuenta de precio, con la siguiente modalidad en cumplimiento de la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- En el acto de Subasta \$30.000 en dinero efectivo y el saldo para completar la señal deberá ser abonado por depósito o transferencia en el plazo de dos días hábiles a contar de la fecha de realización de la Subasta en la cuenta judicial número: 9906025873, CBU: 0110444250099060258734 Banco Nación, abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente.- El adquirente deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio de compra en concepto de comisión de Ley al Martillero actuante.- El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de cinco días de notificado el auto aprobatorio, todo ello bajo apercibimiento de Ley.- El vehículo será entregado al adquirente para su tenencia una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio y bajo las responsabilidades de Ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio.- La unidad se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Las deudas por patentes y multas, impuestos nacionales, provinciales, municipales creados y/o por crearse, los gastos de transferencia de dominio e IVA si correspondiere los de radicación y los generados por retiro y traslado serán a cargo exclusivo del comprador.- El expediente con todo lo actuado se encuentra en el Juzgado interviniente para que puedan tomar conocimiento los posibles interesados.- El vehículo será exhibido los días 29 y 30 de Septiembre de 10 a 12.30 hs, en la dirección de calle Sarmiento 2341 de esta ciudad, siendo este el lugar donde deberá ser retirado por el adquirente.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 17 de Septiembre de 2025.- Firmado: María C. Maldovan, S/C 549666 Sep. 23 Sep. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 4ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTROS (D.N.I. 26.724.474) (L.C. 6.411.719) s/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02949245-7 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 06 de Octubre de 2025 a partir de las 15:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N, motor marca Chevrolet N° T85197980, carrocería marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR120317, Año 2014, Dominio ODU 484.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 9 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 96.178,95.- inscripta con fecha 22/09/2014 y reinscripta en 28/08/2019 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Impónense como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedán 4 puertas Modelo Classic 4PLS ABS + AIRBAG 1.4 N, Dominio ODU484 saldrá a la venta con una base de \$ 1.500.000, y de no haber postores con una retasa del 50% de la misma; y si tampoco recibiera ofertas, sin base y al mejor postor. Quien resulte adquirente deberá abonar, al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión

del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse con dinero efectivo, transferencia bancaria y/o cheque certificado. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2°) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3°) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confeccione oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acta de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. - 4°) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5°) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acta de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate. 6°) En el acta de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Firme que estuviere el presente, oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acta de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 492 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 22 de Septiembre de 2025.-Fdo.:Dra. Daniela Andrea Jaime -Secretaria

\$ 1200 549640 Sep. 23 Sep. 25

POR
GABRIELA ESTER CASAÑAS

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria autorizante hace saber en autos "PANIZZOLI, CARLOS A Y OTS. c/ OTROS s/ APREMIO", CUIJ 21-02933692-7, que se ha dispuesto que la Martillera Pública Gabriela Ester Casañas, Mat. 2348-C-220, DNI 16.852.118, CUIT 27-16852118-4, venda en pública subasta el día 15 de Octubre de 2025, a las 12,00 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el inmueble ubicado en calle Pueyrredón 1263-1257, Piso 1, Departamento 2 de la ciudad de Rosario, cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 1174, F° 139, N° 408080, Rosario, PH, RGR, a nombre de la demandada 100% (DNI 11.272.189) pasada de oficio por el RGR a Folio Real Matrícula 16-61 Sub-matrícula 10.- Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto a nombre de la demandada 100% (DNI 11.272.189).- ASIENTO 3.R7. Presentación 143139/16-05-23. EMBARGO. Por \$5.424.416,40. Relat.As.2.R.6. Orden Autos y Juzgado del pte. trámite. Inscripción Condicional a Certificado vigente.- ASIENTO 4.R7. Presentación 189615/27-06-2023.- EMBARGO. Por \$376.052,26. Relat.As.2.R.6. Autos REYNOSO MAIRA DESIRE C/ OTRA (Marchetti Ana María) s/ APREMIO CUIJ 21-01959572-8. Orden Juzgado del pte. Trámite. Inscripción Condicional a Certificado vigente.- ASIENTO 5. Presentación 300015/28-09-2023.- Transformación en definitiva de la provisorio. Relat.As.4.R.7. Cumplimenta lo solicitado.- No Informa Inhibiciones s/yr.- El inmueble saldrá a la venta con la Base de \$49.900.000 y retasa del 25%.- El comprador deberá abonar en el acta de remate el 30 % del valor alcanzado a cuenta de precio. Ese pago deberá hacerse a la martillera en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000. Si tal importe fuera mayor, se deberá hacer el pago en efectivo hasta la suma indicada y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial N°: 52766840 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados CBU 0650080103000527668405, a nombre de estos autos y a la orden de la Jueza. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio del remate. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta más IVA si correspondiera, como comisión de la martillera inmediatamente de finalizado el acta, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción del mismo. El inmueble saldrá a la venta con carácter desocupable (art. 504 CPCC) conforme da cuenta el acta de constatación obrante a fs. 348/351. Las constancias que surgen del informe catastral pueden estar desactualizadas. Si así fuera, será a cargo exclusivo del comprador su regularización. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble, el I.V.A., el impuesto a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acta de venta y los impuestos que graven el acta de escritura de transferencia de dominio, serán abonados por el comprador.- Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acta de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de 5 días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido dicho término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate.- El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del CPCC.- Las ofertas mejoradoras de los postores en la subasta no podrán ser inferiores a \$100.000.- La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designe el comprador, siendo los honorarios y los aportes e impuestos sobre los mismos que correspondan por la escritura traslativa de dominio a su exclusivo cargo. La misma deberá ser confeccionada dentro del plazo de bloqueo registral producido por el certificado C acompañado a los efectos de la presente. Si se realizara con posterioridad, toda medida cautelar que se anote respecto del inmueble deberá ser levantada por el Juez que la ordenó.- Si la venta fracasara por culpa del postor u oferente será aplicado el art. 497 del C.P.C. C.- Edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y avisos en el diario La Capital.- Exhibición los dos días anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs., autorizándose el uso de cerrajero mediante Oficial de Justicia previa notificación a la ejecutada.- Copias de títulos agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la

subasta.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaria, 22 de Setiembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.- \$ 900 549638 Sep. 23 Sep. 25

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Exma. Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) SEC.UNICA ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se le hace saber que dentro de los autos MILICICH LILIANA NELIDA S/QUIEBRA; CUIJ 21-01123905-3, se ha ordenado la publicación de edictos atento a que se ha dictado en fecha 14 de Agosto 2025, la Res. N° 302, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:... VISTOS... CONSIDERANDO... En función de las razones expuestas, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en Distrito en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1) Rechazar los recursos de apelación interpuestos por la fallida y la primer sindicatura y, en consecuencia, confirmar las regulaciones dispuestas en baja instancia, de acuerdo con lo expresado en los considerandos; 2) Sin honorarios (art. 28, inc. e, ley 6767) y con costas por el orden causado (art. 250, CPCC por remisión del art. 278, LCQ). Fdo. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI; Dr. OSCAR R. PUCCINELLI; Dr. GERARDO F. MUÑOZ, (art. 26, ley 10.160). Dr. ALFREDO R. FARIAS.

S/C 548844 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) de la Ciudad de Rosario, se ordena: Rosario, 03/12/2024. A lo solicitado, oportunamente. Atento las constancias de autos, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo los herederos de NELLY LUISA PIAGGIO, comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria; (BARUFFA DANIEL HUGO c/PIAGGIO NELLY LUISA Y OT Y OTROS s/REVOCACION ACTO JU-RIDICO, CUIJ 21-04944335-5, N° Expediente: 155/2012). Rosario, 26 de Febrero de 2025.

\$ 100 548840 Set. 25 Set. 29

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario, en los autos: URBAN, MARCELO JUAN Y OTROS c/URRACO, ELIO VALENTIN (SUCESTORES) s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02902178-0, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 28/07/2025. ACUERDO N° 261. RESUELVE: 1) Rechazar los recursos de apelación; 2) Cargar las costas conforme los considerandos y 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. Insértese, agréguese copia y hágase saber; (autos: URBAN, MARCELO JUAN Y OTROS c/URRACO, ELIO VALENTIN (SUCESTORES) s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02902178-0). Fdo. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (JUEZ), Dr. OSCAR R. PUCCINELLI (JUEZ); Dr. GERARDO F. MUÑOZ, JUEZ - (art. 26, ley 10.160), Dr. ALFREDO R. FARIAS, (SECRETARIO). Fdo. Dra. ANA PAULA ÁLVAREZ BARTHABURU, (PROSECRETARIA). Rosario, 2 de Septiembre de 2025.

\$ 100 548593 Set. 25 Set. 29

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citese por edictos a los fines de que comparezcan a estar a derecho los posibles herederos y/o legitimarios del actor fallecido JUAN FRANCISCO OVIEDO, por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará un defensor ad-hoc. Todo así como lo ordena en los Autos Caratulados OVIEDO JUAN FRANCISCO c/LA SEGUNDA ART SA s/LEY 24557; CUIJ N° 21-04189896-5, N° Expediente: 1161/2021 de mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: ROSARIO, 28 de Febrero de 2025. En el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 3057/25 y se provee: Atento lo solicitado, citese por edictos a los fines de que comparezcan a estar a derecho los posibles herederos y/o legitimarios del actor fallecido JUAN FRANCISCO OVIEDO, por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará un defensor ad-hoc. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. GUSTAVO ALBERTO BURGIO (Juez). Rosario, 22 de Agosto de 2025. Dra. Natalia Di Giorgio, secretaria.

\$ 100 548537 Set. 25 Set. 29

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a SERGIO ALBERTO REINERO, DNI 16.770.298 lo siguiente: "ROSARIO, 04 de Agosto de 2025. A los escritos cargo Nro. 9295/25, 9296/25 y 9297/25 se provee: agréguese la do-

cumentación acompañada. Al escrito cargo Nro. 9294/25: Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 117/25 del 29/04/25. Notifíquese a los progenitores del niño SERGIO DAVID ARAYA REINERO, DNI 52.875.254 que se ha propuesto que su hijo sea declarado en situación de adoptabilidad, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese" Fdo. DRA. MA. LUCIANA CALONGE (Secretaría subrogante) y DRA. MARÍA PAULA MANGANI (Jueza).
S/C 546960 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza de trámite), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, dentro de los autos caratulados DE SENSI, ANA CECILIA c/CORREA, CARLOS ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11891179-9, se ha resuelto por decreto de fecha 02/12/2024 lo siguiente: ROSARIO, Atento que el demandado Rossi, Humberto, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 31760/2024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTO. Fdo. Dra. Entrocasi (Jueza de Trámite); Dra. Ibañez (Secretaría). Y a su vez, por decreto de fecha 17/02/2025, lo siguiente: ROSARIO, Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dra. Jorgelina Entrocasi, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, a su cargo Secretaría del Dr. Christian Bitetti. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 68/2025: Advirtiéndolo haberse dictado por error la parte pertinente del decreto de fecha 2 de Diciembre de 2024, en cuanto dispone: "...ni contestó la demanda..." désele por decaído el derecho dejado de usar, revóquese por contrario imperio. A lo solicitado oportunamente, acompañe edicto conforme al presente decreto y a la implementación de la ley 14264. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 200 548573 Set. 25 Set. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en caratulados "IACOMUZZI, MARIO ANTONIO Y OTROS c/IACOMUZZI, EDUARDO ROBERTO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02978611-6, se hace saber a los herederos de EDUARDO ROBERTO IACOMUZZI, que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada - herederos de Eduardo Roberto Iacomuzzi - no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excma Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excma Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. - Fdo.: Dra Silvia Beduino (Jueza en Suplencia). - Dra. María Sol Sedita (Secretaría). -
\$ 100 547791 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ RODRIGO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02982000-4, mediante Resolución N° 952, de fecha 01/09/2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de Rodrigo Daniel López DNI N° 35.001.642, con domicilio real en calle Fornieles 705 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y legal en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la interceptación de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por

el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 24 de Septiembre de 2025. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ, en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 4 de Septiembre de 2025. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.
S/C 548531 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, Se hace saber que en los autos caratulados: CARRASCOSA EJARQUE HORACIO MIGUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02988387-1, mediante Resolución N° 965 de fecha 04/09/2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de HORACIO MIGUEL CARRASCOSA EJARQUE DNI N° 33.289.437, con domicilio en la calle Santa María de Oro Sur 385 de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la interceptación de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 24 de septiembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 4 de Septiembre de 2025. Dra. Patricia A. Beade, secretaria subrogante.
S/C 548529 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, de los Tribunales Provinciales de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, y Secretaria del Dr. Christian Bitetti, se hace saber al Sr. Maximiliano Damián Ramírez Luna, DNI 36.681.525, que en los autos caratulados: POLINESI, NICOLAS JESUS c/RAMIREZ, MAXIMILIANO DAMIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. CUIJ N° 21-11865278-6), se ha dictado en fecha 13/06/2025 la resolución N° 279, la cual se transcribe en su parte resolutoria pertinente: POLINESI, NICOLAS JESUS c/RAMIREZ, MAXIMILIANO DAMIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11865278-6, Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 N° 279 Rosario, 13 de Junio de 2025; VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el codemandado Diego Javier Vega. II) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados Maximiliano Damián Ramírez y Diego Javier Vega, a

pagar dentro del término de diez (10) días al actor Nicolás Jesús Polinesi, la suma de \$ 7.320.000, con más los intereses fijados en los considerandos que anteceden. III) Diferir la justipreciación de los rubros daños materiales, privación de uso y desvalorización monetaria al procedimiento previsto por el art. 413 CPCC. IV) Hacer extensivos los efectos de la presente a la citada en garantía, en la medida del seguro. V) Imponer las costas conforme los considerandos que anteceden.

VI) Los honorarios se regularán oportunamente, firme que estuviera la planilla a practicarse en autos, difiriéndose para tal oportunidad el prorrateo previsto en el art. 730, CCC, conforme lo expuesto en los considerandos. VII) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Autos: POLINESI, Nicolás Jesús c/RAMIREZ, Maximiliano Damián y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11865278-6. ENTROCASI BITETTI. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 1 de Septiembre de 2025. Dr. Christian Bitetti, secretario.

\$ 100 548606 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de ROSARIO, Pcia. de Santa Fe, ha ordenado SE CITE A COMPARECER a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de ESTEBAN RAMÓN TRUCCO (L.E. 5.962.238), JUAN BAUTISTA BOSSIO (L.E. 2.431.083), PEDRO JUAN BROGGI (L.E. 2.189.909), JUAN CARLOS FASSERO (L.E. 6.044.070), JOSE JURI (L.E. 5.552.537), ANTONIO JURI (C.I. 439585), JOSÉ LUIS BECCI (L.E. 4.669.074), ROMUALDO FERNÁNDEZ BOBBA (L.E. 0.657.212) Y JUANA BEATRIZ CLARA JOSEFA YOFRE (L.C. 1.405.532), conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Autos MORLACHETTI, JOSE LUIS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02907837-5. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaría) y Dr. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez en suplencia).

\$ 100 548463 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, se ha ordenado en los autos CORTES MIGUEL Y MOROSOSKY ANITA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-01565271-0; Expte. N° 481/1995) citar y emplazar a los herederos de JUAN DE DIOS, DNI N° 6.057.248; HERNEN DNI N° 6.015.050; RAQUEL DNI F N° 1.516.191; GLADYS KILLY DNI N° 4.388.600; AMANDA FANY DNI N° 6.486.793 y MIGUEL ANGEL, LE N° 6.042.466, todos CORTES Y MOROSOSKY Y/O MOROSOSKI y/o MARDOSQUI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 09/09/2025.

\$ 100 548839 Set. 25 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: PADILLA, VALERIA JULIETA c/PADILLA, FELIPE ARMANDO s/CAMBIO DE APELLIDO; CUIJ 21-02979909-9, se hace saber que Valeria Julieta Padilla DNI 27.148.720 solicita la supresión del apellido paterno Padilla conforme el art. 70 del CCyCN efectuándose la publicación prevista en el art. 70 del CCyCN una vez por mes durante dos meses en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Fdo. LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

\$ 100 549376 Set. 25

En los autos caratulados: GALLO JUAN ALBERTO c/GOLIA SILVANA MARCELA Y OTROS s/Desalojo; Expte. N° 21-12648887-1, que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia A. Regonese (Jueza), Secretaría de la Dra. Paula Marina Heltner, se le hace saber a la Sra. SILVANA MARCELA GOLIA DNI 22.807.992, que se ha

dictado lo siguiente: ROSARIO, 22.08.2025. No habiendo sido retirados por la demandada los bienes muebles inventariados en el interior del inmueble objeto del desalojo, autorícese su retiro y donación al Ejército de Salvación de Rosario (Amenabar 581), por intermedio del Oficial de Justicia. Librése mandamiento al efecto. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a dicha organización a sus efectos. Fdo. Dra. Claudia A. Regonese (Jueza); Dra. Paula Marina Heltner (Secretaría).

\$ 100 548823 Set. 25 Set. 29

En autos GRIVA BEATRIZ OLGA c/ARJOL JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02967386-9 de trámite ante el JUZG DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 9ª NOM., se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE -28 de Agosto de 2025-, (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente la actuario que Damián Omar Silva, Luciano Omar Silva, León Omar Silva, David Rey Silva, Rocio Celeste Elsa Silva, Omar Antonio Silva, José Arjol Acebal, Ignacio Arjol Acebal, Sol Arjol y Lucía Inés Arjol, no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por cédula/edictos. Informando verbalmente la actuario que Guillermo José Arjol no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Atento el desconocimiento del domicilio, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. GENESIO (Jueza); Dra. ACCINELLI, Secretaria.

\$ 100 548880 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Rosario Dra. RAGONESE, Secretaria de la Dra. HELTNER, dentro de los autos caratulados: NUÑEZ FACUNDO JESUS Y OTS. c/CAMARGO MARIO SALVADOR s/ASEGURAMIENTO DE PRUEBA; 21-12645333-4, se ha dispuesto citar y emplazar por el al Sr. CAMARGO MARIO SALVADOR DNI 20.179.931, para que dentro del término de ley veinte días comparezca a estar a derecho. A continuación de transcribe el decreto pertinente: ROSARIO, 14 de Junio de 2023; Por presentada, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, a mérito de la copia de los poderes especiales acompañados, las que deberá acompañar en original. Désele la participación legal que por Derecho le corresponde. Por iniciada medida de Aseguramiento de pruebas. Con previa citación de las personas a quien haya de oponerse la prueba requerida, y de la aseguradora que pretende citar en garantía ofíciase a los fines de solicitar el sorteo de perito Ingeniero Mecánico y Perito Médico Legista. Por designados delegados técnicos de parte, téngase presente. Ofíciase al Hospital Roque S. Peña y al Hospital de Emergencias Clemente Alvarez a los fines peticionados. Téngase presente las Declaraciones Juradas Art. 333 CPCCSF acompañadas. Fdo. Dra. PAULA M. HELTNER; (Sec). CLAUDIA A. RAGONESE (Juez).

\$ 100 547857Set. 26 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°23 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura (Juez en Suplencia), Secretaría de la autorizante Dra. Verónica A. Pizzichini (en suplencia) dentro de los autos caratulados: "GIORDANINO JORGE LUIS C/SUAREZ DELIA HILA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-23195313-9, se ha dispuesto notificar por edictos que se ha fijado nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 22/10/2025 a las 8:00 horas. Publíquense los edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 C.P.C.C. de Santa Fe (...) Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA. A. PIZZICHINI. Firmado, Las Rosas, 5 de Septiembre de 2025.

\$ 33 548543 Sep. 25 Sep. 26

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de la ciudad de Arroyo Seco, se notifica al Señor GUSTAVO ARIEL RAMOS, lo siguiente: "Nro. 688 - Arroyo Seco, 18 de agosto de 2025.- Y VISTOS: los autos individualizados arriba, de los que resulta que: 1. OSCAR ALBERTO STORTI demanda a AMILCAR GONZALO VIANI, JULIO GERMAN BENZAGUEN, JOSE MARIA SPINELLI y GUSTAVO ARIEL RAMOS el cobro ejecutivo de CIENTO OCHENTA MIL pesos (\$ 180.000) con más intereses, en base a resolución judicial N° 182/2022 firme dictada en los autos "STORTI, OSCAR ALBERTO C/ VIANI AMILCAR Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS" (CUIJ 21-22766634-7), que acceden a los presentes. 2. Emplazados los demandados a comparecer (cédulas a fs.: 30, Viani, 33, Ramos, 34, Benzaguen y edicto a fs. 48 vta., Ramos), sólo se hizo presente Spinelli. 3. Viani, Benzaguen y Ramos fueron declarados rebeldes (fs. 32, 36 y 49, respectivamente) y les fue notificada la rebeldía (fs. 56, Viani, fs. 55, Benzaguen y fs. 56 vta. Ramos). 4. Citados todos de remate bajo apercibimientos de ley (citación a fs. 57 y cédula a Spinelli a fs. 63), ninguno opuso excepción. 5. Verificado por Secretaría que no hay escritos sueltos pendientes de agregación (fs. 64) y pedido el dictado de sentencia por el actor, la causa se encuentra en estado de ser resucita. Y CONSIDERANDO: que la falta absoluta de oposición de excepción a la citación de remate impone llevar adelante la ejecución (CPC, 473), haciendo efectivo el mentado apercibimiento, FALLO: llevar adelante la ejecución hasta tanto los ejecutados AMILCAR GONZALO VIANI, JULIO GERMAN BENZAGUEN, JOSÉ MARÍA SPINELLI y GUSTAVO ARIEL RAMOS hagan íntegro pago al ejecutante del capital reclamado de CIENTO OCHENTA MIL pesos (\$ 180.000) con más sus intereses, calculados desde la fecha de la mora a una vez y media la tasa activa (sumada) del NBSP para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Con costas (CPC, 251). Practicada planilla de liquidación, se regularán honorarios. Insértese, agréguese y hágase saber.- Fdo: Dra. Mariana Alvarado, Juez, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria". Autos caratulados "STORTI OSCAR ALBERTO C/ VIANI AMILCAR GONZALO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS, CUIJ 21-22767780-2".- (3 Veces). Arroyo Seco, 25 de Agosto de 2025.

\$ 100 548530 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario y en autos "BAEZ, ROBERTO GUILLERMO c/ALTAMIRANO, RAMON OENZO Y OTROS s/ ESCRITURACIÓN" CUIJ: 21-02886903-4 se ha ordenado lo siguiente mediante la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL: Informando verbalmente la Actuario en este acto que la parte demandada - herederos de la demandada Praxedes Castro - no han comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial. Dra MARIA SOL SEDITA (Secretaría) Dra MONICA KLEBCAR (Jueza en suplencia)

\$ 100 543820 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juarez, se hace saber que en los autos caratulados: "LARIO ALBERTO S/ QUIEBRA – RECONSTRUCCIÓN" (CUIJ 21-

01291121-9 – Expte. N° 256/1990), por resolución N° 137 de fecha 13/03/2025 se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: "N° 137 Rosario, 13 de marzo de 2025. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por reconstruido el expediente de referencia, bajo el N° 256/1990 - CUIJ 21-01291121-9, los que deben proseguir según su estado. 2) Disponer la conclusión de la quiebra de Alberto Lario (D.N.I. M6.071.485), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ. ... 5) Abonados los honorarios regulados precedentemente, los aportes correspondientes a los profesionales intervinientes y la tasa de justicia, oficiar: 5.1) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público de Rosario (ex Registro Público de Comercio) comunicando la presente resolución; 5.2) Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial, por dos (2) días; 5.3) Oficiar a los organismos pertinentes a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor y demás reparticiones que hubieren tomado conocimiento de la resolución falencial.". Fdo. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (secretaria). Por 2 días.
S/C 547203 Sep. 25 Sep. 26

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRENE ESTER COLOMBETTI DNI 6.378.476 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados " COLOMBETTI, IRENE ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02998080-9
\$ 45 Sep.- 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARIAS ADRIANA MARCELA (DNI 16.064.493), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARIAS, ADRIANA MARCELA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02920164-9).
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESOLARI ALBERTO DEL LUJAN (DNI 12.249.015) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CESOLARI, ALBERTO DEL LUJAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02998279-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO ENRIQUE DUARTE D.N.I. 5.760.827 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " DUARTE, FRANCISCO ENRIQUE S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02997975-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OLGA ADELINA BUZZETTO (D.N.I. F0.996.887) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUZZETTO, OLGA ADELINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02995991-6. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREZ, VICENTE VALERIO (L.E 6.372.731) y GOLOSIO, GILDA GLADYS (D.N.I. 3.175.463), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, VICENTE VALERIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02997528-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN ROGELIO ZAPATA D.N.I. 5.950.927 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAPATA, ESTEBAN ROGELIO s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02995885-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deran con derecho a los bienes dejados por la causante GIMENEZ, EMMA HONORIA (D.N.I. 5.519.264) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, EMMA HONORIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" (CUIJ N° 21-02997478-8). Fdo. PROSECRETARIA.-
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Caballero Eladio (D.N.I. 10.003.973), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABALLERO, ELADIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02996863-9de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN FRANCISCO SULIGOY (DNI 6.056.159) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SULIGOY, JUAN FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996265-8. Fdo. MARIA VICTORIA BERRONE Prosecretaria
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la CyC 15 ° Nominación de Rosario , se ha ordenado citar a los herederos , acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA WALTER DANIEL DNI 13.911.577 por un día , para que acrediten dentro de los treinta días corridos . Autos caratulados "GARCIA WALTER DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02992390-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Caballero Eladio (D.N.I. 10.003.973), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABALLERO, ELADIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02996863-9de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA ALBANESE (C.I. 902.422) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBANESE, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02998501-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ORLANDO PINACCA D.N.I. 10.066.653 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINACCA, HUGO ORLANDO S/ SUCESORIO C Y C 10. Oficina de Procesos Sucesorios Rosario . CUIJ 21-02997942-9". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios de los Tribunales Provinciales de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ditzler Oscar Alberto D.N.I. 8.344.175 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DITZLER, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.° 21-02996032-9) . Fdo. Dra. Cintia M. Alonso -PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FUERIS ALBERTO, D.N.I. 11.124.628 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FUERIS, ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" CUIJ 21-02998313-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO LUIS SORDELLI (D.N.I. 6.019.721) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SORDELLI HUGO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02998327-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAUSANA RAUL ENZO DNI 6.013.058, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAUSANA, RAUL ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6°" (CUIJ 21-02996875-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL PILAR CHEPAS D.N.I. 6.377.338 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHEPAS, MARIA DEL PILAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 10" (CUIJ N°21-02995718-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Natalio Pilloni, C.I. 496.072 y Lucía Michelin, D.N.I. 93.651.626, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Pilloni Natalio y Otros s/ Declaratoria de herederos" - CUIJ 21-02996998-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ ESTER CHIRINO (DNI N° 4.777.289), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHIRINO, BEATRIZ ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02998573-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Mateo Grivarello (D.N.I. 2.218.380) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GRIVARELLO, MATEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - 21-02997922-4. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello Jueza.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO OMAR DAL PRÁ, titular del DNI 6.043.831, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DAL PRÁ ALDO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij. 21-02997672-1) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Gueiler. Rosario, de Septiembre de 2025.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del/la Sr/a. Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s, Don CAPON, WALTER ALBERTO (D.N.I. 14.206.936) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "CAPON, WALTER ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJI 21-02997640-3". Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RAMON LOPEZ (DNI 17.558.979), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, JOSE RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02998518-6). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNABE EDUARDO YAPUR (DNI 6.062.687) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YAPUR BERNABE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-02991322-3). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAVANETTO JORGE VIRGINIO PIO, DNI 6.032.143, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAVANETTO, JORGE VIRGINIO PIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. CUIJ 21-02995963-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Digitalmente. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Juez.

\$ 45 Sep. 25

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Nro 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: ALTAMIRANO VANESA SOLEDAD S/ACCION DE SUSTRACCION Y/O CAMBIO DE NOMBRE - 21-26424961-6, hace saber que la Sra. ALTAMIRANO VANESA SOLEDAD, D.N.I. N° 35.559.412, solicita sustraer su apellido paterno en la Partida de Nacimiento, sustituyéndolo por los apellidos de sus guardadores "BERDINI" y "ESPINOSA". Art. 70 CCCN: Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Fdo.: Dra. Laura M. Barco (Jueza), Dr. Federico Solsona (Secretario). Firmat, 14 de Agosto de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 100 548566 Sep. 25 – Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, -JUEZ; Secretaría a cargo del Dr. Federico SOLSONA en los autos caratulados: "MATTIUSSI, RUBEN DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte CUIJ 21-26426074-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de RUBEN DARIO MATTIUSSI D.N.I. N° 21.651.094, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M BARCO (Juez), Dr. Federico SOLSONA(Secretario). -

\$ 45 Sep. 25

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO COLLIVADINO DNI 13.029.865. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados COLLIVADINO CARLOS ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (405/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANGEL ZAVALA DNI 11.614.569. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ZAVALA LUIS ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (420/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL NICOLAS DI BENEDETTO DNI M8.374.050. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DI BENEDETTO MIGUEL ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (388/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Set. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ORFELIA GERONIMA SEQUEIRA, DNI N° F.1.521.259 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SEQUEIRA, ORFELIA GERONIMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866255-2 (Expte. N° 451/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BENITO SANTIAGO DELFRATTE, DNI N° 5.992.241 y de CATALINA ELDA BESAZZA, DNI N° 2.438.630 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DELFATTE BENITO SANTIAGO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866208-0 (Expte. N° 426/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Sep. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados TABORRA VANINA LORENA c/CONTRERAS ESTEBAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024241-2, se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 01 de Septiembre de 2025. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los herederos del demandado - Esteban Contreras- pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez); Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 50 548890 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "IACHINI, MIGUEL ÁNGEL s/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26034644-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUEL ÁNGEL IACHINI (DNI N° 14.581.823), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados BROCCARDO ADRIANA CRISTINA S/ SUCESIONES - INSC. TARDÍAS - SUMARIAS - VOLUNT. CUIJ: 21-26034793-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA CRISTINA BROCCARDO DNI: 16.388.562, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Septiembre 2025.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TERRAGNI ODILIA ELINOR Y OTROS S/SUCESIONES" (CUIJ 21-26034950-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TERRAGNI, ODILIA ELINOR (L.C N° 7.162.383) y ECHEVERRIA, MIGUEL ANGEL (L.E. N° 5.298.641), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Sep. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/ALMIRON, PABLO FABIAN S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25445646-9
El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y

COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALMIRON, PABLO FABIAN, DNI N° 40.054.127, lo declarado en autos: N° 1771 San Lorenzo, (09/09/2024). Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embarcabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de 316.669,9.- con más la de \$95.000.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 22 de Julio de 2025 Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548520 Sep. 25 Sep. 29

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/GODOY, JULIO CESAR S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25446135-8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. GODOY, JULIO CESAR, DNI N° 32.713.795, lo declarado en autos: N° 2448 SAN LORENZO, 25 de Noviembre de 2024 Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embarcabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$417.667,95 - con más la de \$208.833,97.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma.- Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (SECRETARIA) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 12 de Junio de 2025. Téngase presente. Acompañados que fueran los edictos, como se pide, por Secretaría. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 100 548522 Sep. 25 Sep. 29

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/ESCALANTE, ISMAEL ELISEO S/ EJE- CUTIVO CUIJ N° 21-25445665-6

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ESCALANTE, ISMAEL ELISEO, DNI N° 34.120.435, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 01 de Octubre de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Se ordena el trámite inicial: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Junio de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 548523 Sep. 25 Sep. 29

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/MOLINAS, LUCIANA DANIELA S/CUIJ N° 21-25445666-4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJAN-

DRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOLINAS, LUCIANA DANIELA, DNI N° 42.869.145, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Septiembre de 2024. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 24 de Julio de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF.; cítese por Edictos al demandado.- FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 100 548524 Sep. 25 Sep. 29

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/OGRODNICHUK, EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444641-3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OGRONICHUK, OSCAR HORACIO, DNI N° 6.186.059, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548525 Sep. 25 Sep. 29

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/KLAUS, PABLO MATIAS S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444078-4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. KLAUS, PABLO MATIAS, DNI N° 46.997.862, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días-excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548526 Sep. 25 Sep. 29

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ORTEGA, CARLOS DANIEL S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443378-8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ORTEGA, CARLOS DANIEL, DNI N° 17.068.987, lo declarado en autos: N° 1071. San Lorenzo, 09/06/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548527 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos de la causante ORAZI EL SO DNI 06.172.076 y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados ORAZI EL SO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25447894-3. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Gamst.

\$ 45 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos la causante DEL CANTO, JOSÉ OSVALDO DNI 6.178.276, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados DEL CANTO, JOSE OSVALDO s/SUCESORIO; 21-25447869-2. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst.

\$ 45 Set. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA ROSA

CASINI, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: CASINI CELIA ROSA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25447690-8. San Lorenzo. \$ 45 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUCCI HÉCTOR OSCAR DNI N° 12.292.373, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUCCI, HÉCTOR OSCAR s/SUCESORIO; CUIJ 21-25447889-7). Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). San Lorenzo, 18/09/25.

\$ 45 Set. 25

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante GOMEZ JUAN, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. AUTOS: "GOMEZ JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25660726-0. Villa Constitución, 24 de Septiembre de 2025.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).- \$ 45 Sep. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Rufino, hace saber que en los caratulados: JUZG. DISTRITO, CIVIL, COMERCIAL S/ DESTRUC Y DEVOLUCION SOBRES DO - 21-26360801-9 (192/2019), en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a los efectos de hacerle saber que por fallo n° 921 de fecha 4.9.2025, se ha resuelto lo siguiente: "RESUELVO: 1. Ordenar la destrucción de toda la documental correspondiente a causas iniciadas con anterioridad al 31.12.2015, la que se realizará el día 31.12.2025. 2. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 20 días, y dos avisos en el Diario "EL PUEBLO REGIONAL" de distribución en la ciudad de Venado Tuerto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, la cual se encuentra individualizada por número de cargo, número de expediente y en lo posible nombre del profesional presentate, a fin de que los posibles interesados en la mismas que pudieran acreditar un interés legítimo se presenten al Juzgado (de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 hs.) a fin de efectuar el requerimiento pertinente, hasta el día 30.11.2025. 3. Intimar a los profesionales de todas las causas que no registren actividad procesal alguna desde hace más de 24 meses, para que dentro del término de 10 días de notificada la intimación procedan al retiro de la documental de la parte que representaran, como asimismo la documental de la contraparte asumiendo respecto de ésta última documental la calidad de depositario, en aras de la colaboración que como Auxiliares de la Justicia les impone el art. 25 C.P.C. y C., adoptando respecto de dicha documental el criterio que estimen pertinente conforme a derecho y al sentido común, todo bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a la remisión a su cargo. 4. Déjese constancia en el Libro de Cargos Informático de la intimación y la notificación cursada en cada causa, con estricta aplicación de lo normado por el art. 62 inc. 3 C.P.C. y C. cuando se registre alguna actuación procesal con posterioridad. 5. Remítase copia de la presente a la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a fin de que por su digno intermedio se haga llegar la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber". (Fdo. Cignoli (Juez), Espinoza (Secretario). Publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial. Rufino, 5 de Septiembre de 2025.

S/C 548555 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaría de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: VASSALLO, NILDA ANA S/ SUCE-SORIO - 21-26367975-7 - se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. NILDA ANA VASSALLO, para que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, SEPTIEMBRE DE 2025.

\$ 45 Sep. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de don LUIS ALEJANDRO ROLDAN para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "ROLDAN, LUIS ALEJANDRO S/ SUCE-SORIO" CUIJ 21-26368795-4. Secretaría. Rufino, de setiembre de 2025-

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino –Sta. Fe- a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli –Juez- y del Dr. Jorge Andrés Espinoza –Secretario- en autos caratulados KRIZSAN, JOSE S/SUCESORIO, CUIJ 21-26367970-6 se cita y emplaza a todas las personas que se creyeren con derecho a los bienes de Dn José Krizsan, DNI 6.627.892, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Jorge Andrés Espinoza – Secretario Juzgado Civil, Comercial y Laboral Rufino.- Rufino, Septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 25

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos caratulados "HERRERA EUSTAQUIO ERNESTO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26368296-0) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios y/o acreedores del causante de Don, HERRERA EUSTAQUIO ERNESTO DNI 10.142.838, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos.-Rufino, de 2025.

\$ 45 Sep. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados " ZANET TEDY ADOLFO S/SUCESORIO " (CUIJ Nr.21-26368841-1) se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de Don ZANET TEDY ADOLFO para que en el término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Rufino, 19 de Septiembre de 2025. Firmado Dr. Jorge Espinoza (secretario)

\$ 45 Sep. 25

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Ira Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a HEREDEROS Y/O SUCESORES FELIX SEMPRINI que en los autos caratulados: "KUHN EDGARDO HERNAN C/SEMPRINI FELIX S/ESCRITURACION" (Expte. CUIJ N° 21-24620776-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 22 de Agosto de 2025.- Agréguese en autos la constancia de publicación de edictos que acompañe, previa certificación por la Actuaria.- No habiendo comparecido los herederos y/o sucesores del demandado fallecido Sr. FELIX SEMPRINI a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese/os rebeldes y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edicto. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2025.

\$ 200 548607 Sep. 25 Oct. 1

Por disposición del Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a la Sra. OVANDO IVANA MARISEL, DNI N° 27.947.285, que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. e/ OVANDO IVANA MARISEL s/ JUICIOS EJECUTIVA" (CUIJ N° 21-24611765-6) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 12 de Junio de 2024.- Téngase presente lo aclarado.- Atento el tiempo transcurrido, notifíquese por cédula el presente decreto en el domicilio real del demandado, conforme lo normado por el artículo 62 inc. 3. A los fines de la reinscripción de la cautelar, librese oficio como lo solicita acompañado que fuere conjuntamente con la cédula de notificación requerida. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- Venado Tuerto, 22 de Agosto de 2025.

\$ 100 548608 Sep. 25 Sep. 29

El Dr. Claudia Heredia, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, con domicilio en calle San Martín N° 631 de la ciudad de Venado Tuerto en autos caratulados: "RUIZ CEPEDA TOMAS S/SUPRESION APELLIDO PATERNO" CUIJ Nro. 21-27728762-2, hace saber que se ha inicia supresión de apellido paterno de Tomás Ruiz Cepeda, titular del Documento Nacional de Identidad N° 42.767.587, quien pretende suprimir su apellido RUIZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación en los términos del art. 70° del C.C. y C.N. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en un lapso de dos meses. Venado Tuerto, 7 de Agosto de 2025.

\$ 500 548549 Sep. 25 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de don TARPIN SARA NOEMI D.N.I.

6.394.149, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, todo ello ordenado dentro de los autos caratulados: TARPIN SARA NOEMI s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24624247-7. Venado Tuerto, 22 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.
\$ 45 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Mónica Haydee Roth DNI N° 6.805.581 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. - Autos: "MONICA HAYDEE ROTH S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24624100-4" Venado Tuerto, Santa Fe. - FDO: Dra. María Celeste Rosso JUEZ - Dra. María Laura Olmedo secretaria.
\$ 45 Sep. 25

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a OSCAR MAIDANA (D.N.I.N° 17.425.503) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MAIDANA, RENZO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11403328-3, que a continuación se transcribe: "N°1053. ROSARIO, 08 de septiembre de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: l. Privar de la responsabilidad parental a la Sra. ALICIA MODESTA VERA (D.N.I N.º 29.525.214) y al señor OSCAR MAIDANA (D.N.I.N° 17.425.503) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2.-Tener por ratificada definitivamente la medida de protección excepcional oportunamente dispuesta con relación al adolescente RENZO NICOLAS MAIDANA (D.N.I. N° 49.576.459), ordenando al Organismo Administrativo que acredite en autos la incorporación del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva en forma definitiva, informando además quién será su referente adulto, conforme lo dispuesto y bajo apercibimiento de lo disuelto en los considerandos 3. Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y al Defensor General en su despacho. 5. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.
S/C 549395 Sep. 24 Sep. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en caratulados "IACOMUZZI, MARIO ANTONIO Y OTROS C/ IACOMUZZI, EDUARDO ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02978611-6, se hace saber a los herederos de EDUARDO ROBERTO IACOMUZZI, que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada - herederos de Eduardo Roberto Iacomuzzi - no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmá Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmá Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. - Fdo.: Dra Silvia Beduino (Jueza en Suplencia). - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). -
\$100 547791 Sep. 24 Sep.26

Se hace saber que en los autos: MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/ME-DIDA DE PROTOCCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11389877-9, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar al Sr. ANDRES EDUARDO MONSERRAT DNI N° 36.660.119 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 827 de fecha 16/09/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar a los niños Ian Lionel Alegre, nacido el 4/8/15, DNI 55.098.751, Liwel Noan Zapataz, nacido el 1/9/20, DNI 58.536.210, Bayron Zapataz, nacido el 23/2/22, DNI 59.306.268 y Natanael Emilio Zapataz, nacido el 28/4/24, DNI 70.287.617, en situación de adoptabilidad. 2º) Disponer el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre, nacida el 28/1/11, DNI 51.193.785 y de Josué Andrés Monserrat, nacido el 22/11/12, DNI 52.693.270 por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia informe actualizado de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, teniendo especialmente en cuenta lo expresado por Ian. 4º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, priorizándose aquellos que hayan formulado aceptación a recibir grupo de hermanos. 5º) Privar de la responsabilidad parental a Rocío Belén Alegre, DNI 37.283.979 respecto a Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Bayron Zapataz; de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 respecto Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Byron Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119, respecto de Josué Andrés Monserrat. 6º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, hasta tanto sean asig-

nados a una familia en guarda. 7°) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 549300 Set. 24 Set. 26

Se hace saber que en los autos: MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11389877-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. ROCIO BELÉN ALEGRE DNI N° 37.283.979 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 827 de fecha 16/09/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar a los niños Ian Lionel Alegre, nacido el 4/8/15, DNI 55.098.751, Liwel Noan Zapataz, nacido el 1/9/20, DNI 58.536.210, Bayron Zapataz, nacido el 23/2/22, DNI 59.306.268 y Natanael Emilio Zapataz, nacido el 28/4/24, DNI 70.287.617, en situación de adoptabilidad. 2°) Disponer el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre, nacida el 28/1/11, DNI 51.193.785 y de Josué Andrés Monserrat, nacido el 22/11/12, DNI 52.693.270 por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364. 3°) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia informe actualizado de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, teniendo especialmente en cuenta lo expresado por Ian. 4°) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, priorizándose aquellos que hayan formulado aceptación a recibir grupo de hermanos. 5°) Privar de la responsabilidad parental a Rocio Belén Alegre, DNI 37.283.979 respecto a Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Bayron Zapataz; de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 respecto Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Byron Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119. Respecto de Josué Andrés Monserrat. 6°) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz hasta tanto sean asignados a una familia en guarda. 7°) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 549299 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos "MACCHI LUIS ANTONIO S/ SUCESION" Expte N.º 243/2002, se hacer saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GOIO BLANCA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Rosario 01/09/2025.-

\$ 100 548642 Sep. 24 Sep. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: PEGORIN, DAIANA MACARENA s/Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02995303-9, por Resolución N° 558 de fecha 29.08.2025. se declaró la quiebra directa de Daiana Macarena Pegorin, DNI N° 37.903.177, con domicilio real en calle Alberdi 245 de la ciudad de Pérez, y domicilio legal constituido en calle Reconquista 1638 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 1 de Septiembre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 548079 Set. 23 Set. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia n° 7 de Rosario, Dra. Sabina Margarita Sansarriq, dentro de los autos caratulados "BENITEZ MARIA DE LA PAZ Y OTROS S/DIVORCIO VINCULAR", CUIJ n° 21-11000478-5, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 30 de Junio de 2025 Por notificada. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces.". Fdo: Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria). En los precitados autos se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 6 de junio de 2025. N° 438. Y VISTOS: Los presentes caratulados: "BENITEZ MARIA DE LA PAZ y otros S/ DIVORCIO VINCULAR- 21-11000478-5" de los que resulta: María de la Paz Benítez, con patrocinio letrado ha solicitado se declare la disolución por divorcio del matrimonio que conforma con Damián Alberto Pasiencia. Se ha declarado admisible la petición y se ha ordenado hacer saber la misma al cónyuge quien no comparece.

Asimismo, mediante escrito cargo N° 35684/2023, la actora comparece con nuevo patrocinio letrado. Conforme lo dispuesto en el art. 438 del Código Civil y Comercial se está en condiciones de resolver. Y CONSIDERANDO: Un cónyuge ha solicitado se declare la disolución de su matrimonio por divorcio (Art. 435 inciso c. Código Civil y Comercial). La pretensión ha sido declarada admisible. Se ha acreditado en autos que María de la Paz Benítez y Damián Alberto Pasiencia contrajeron matrimonio en Rosario el 21 de diciembre de 2007 acta n° 412 Tomo III año 2007 Registro Civil de Rosario 4ta Sección, con lo que ambas partes tienen legitimación suficiente para estar en los presentes. El otro cónyuge no comparece. Consecuentemente, de conformidad al artículo 438 del Código Civil y Comercial, corresponde dictar sin más sentencia de divorcio. La disolución del régimen de comunidad de ganancias se declara al día 12 de marzo de 2025 de conformidad al artículo 480 Código Civil y Comercial. En cuanto al art. 78 2a oración de la Ley 26413 debe estarse a lo resuelto por el Tribunal Pleno de los Tribunales Colegiados de Familia del Distrito Judicial N° 2 ("Castellanos, Romina Laura contra Martínez, Juan Carlos sobre Divorcio art. 214 inciso 2", Resolución N° 11734 del 23 de octubre de 2008). En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges María de la Paz Benítez DNI 25.171.219 y Damián Alberto Pasiencia DNI 29.806.766. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 12 de marzo de 2025.3) Regular los honorarios de Diego Gabriel Veliz en la suma de pesos quinientos cincuenta mil ciento sesenta y cuatro c/ 27/100 (\$550.164,27) equivalente a 5,6 JUS, con más IVA si correspondiere. Notifique la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica mesadeentradas@cajaforense.com, a la casilla de correo vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar fiscalizacionrosario@capsantafe.org.ar y Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.C y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI C/PIERRI PABLO FACUNDO S/RENDICION DE CUENTAS Expte n° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber.-". Fdo: Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria).
\$ 300 546694 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, y en autos MONDAINI, ROBERTO DANIEL S/ SIMPLE AUSENCIA, CUIJ 21-02992746-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 05 de Mayo de 2025. Por promovido juicio de Declaración de Simple Ausencia de Sr. Roberto Daniel Mondaini, D.N.I. 14.206.835, al que se le imprimirá trámite sumarisimo. Cítese al mismo, a fin que comparezca en los presentes dentro del término de 5 días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese a autos las constancias que acompaña. Córrese vista a Fiscalía Extrapenal, la que será diligenciada por el Tribunal. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.- Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria).
\$ 100 547122 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 de Rosario, se ha ordenado: ROSARIO, 28 de Mayo de 2025: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Autos caratulados: LUJAN, DANIEL NORBERTO Y OTROS C/ EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CUIJ 21-12641104-6. FDO: Dra. Ana Belén Curá. SECRETARIA. Dra. Cecilia Camaño. JUEZA.
\$ 45 546699 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del juzgado de circuito 3 de Rosario y en autos "MAZZINI, IVAN MATIAS C/DEBAILLEUX EMANUEL HECTOR FRANCISCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-12638817-6 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación

al demandado ALBARRACIN, JUAN CARLOS: "ROSARIO, 23 de Abril de 2025 Agréguese el informe acompañado. Emplácese al demandado ALBARRACIN, CARLOS ALBERTO por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. DRA. GABRIELA P. ALMARA DR. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria J"

\$ 100 546692 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 a cargo del Juez DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ y la Secretaria DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN y en autos "GARCIA, RICARDO MIGUEL ANGEL C/ GERMELIN, LUIS ESTEBAN S/ USUCAPIÓN" 21-02944087-2 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 23 de Junio de 2025. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado a mérito del poder en copia acompañado. Désele la participación que en Derecho corresponde. Agréguese las constancias acompañadas. Atento las constancias de autos, emplácese al demandado LUIS ESTEBAN GERMELIN por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Secretaria DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN, Juez DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ. ROSARIO, 10 de Noviembre de 2023. Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a LUIS ESTEBAN GERMELIN por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Secretaria DRA. GABRIELA M. KABICHIAN. Juez en Suplencia DRA. CLAUDIA RAGONESE.

\$ 100 547553 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "DELMONTE, LISANDRO GUILLERMO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 576/2024, CUIJ 21-02986581-4, se ha dictado la Resolución N° 384 de fecha 4 de junio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de Lisandro Guillermo Delmonte, D.N.I. N° 37.467.446, con domicilio real en calle Callao N° 965, piso 8, depto. A, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Mitre N° 1359, p. 1, oficina B, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 633 de fecha 10 de septiembre de 2025 que ha ordenado lo siguiente: "1) Autorizar la implementación de un sistema de verificación no presencial coexistente con el sistema presencial habitual para la verificación de créditos en los presentes, conforme a las siguientes pautas rectoras aconsejadas por la Sindica designada: a) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR b) El pago del arancel verificadorio podrá realizarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe, Caja de Ahorro Nro: 3456/07 - CBU: 330008220080003456073. 2) Fijar el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CPN Paula Virginia Fiori, con domicilio en calle Zeballos N° 2071 de la ciudad de Rosario. 3) Fijar el día 16 de diciembre de 2025 para la presentación por la Sindica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 4) Fijar el día 5 de marzo de 2026 para la presentación del informe general por la Sindica. 5) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 200 6to. párrafo de la L.C.Q. Insértese y publíquense los edictos de ley". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria".

Secretaría, 12 de septiembre 2025

S/C 549068 Sep. 22 Sep. 26

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial Nro. 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores de ANDRÉS BENEDICTO LEGUIZAMÓN, Libreta de Enrolamiento 2.300.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ROSSO URIEL LEANDRO Y OTROS C/LEGUIZAMÓN ANDRÉS BENEDICTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ N° 21-26030031-5, dentro del término y bajo apercibimientos de ley y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.- Cañada de Gómez, agosto de 2025.-

\$ 165 548378 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores de ANDRÉS BENEDICTO LEGUIZAMÓN, Libreta de Enrolamiento 2.300.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ROSSO URIEL LEANDRO Y OTROS C/LEGUIZAMÓN ANDRÉS BENEDICTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26030031-5, dentro del término y bajo apercibimientos de ley y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Cañada de Gómez, Agosto de 2025. Dra. Corina Rabasedas, secretaria.

\$ 165 548375 Set. 22 Set. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola, se hace saber a LORENA ANA LILIANA VILACHA DNI N.º 27.513.049, que en los autos caratulados: VILACHA TORRENS E S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 CUIJ 21-27883487-2: se ha resuelto lo siguiente: "N.º 1981. San Lorenzo, 15/09/2025. Y VISTOS: ...; DE LOS QUE RESULTA ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 54/25 del 01 de Julio de 2025, tal lo expuesto y declarar a la niña, Emma Sol Vilacha Torrens, DNI 58.415.617, en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de las niñas. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo E. Escola Juez.- En consecuencia queda Ud. debidamente notificada de la resolución judicial que antecede. San Lorenzo, 23 de agosto de 2025.-

S/C 47180 Sep. 23 Sep. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a INDUSTRIAS QUIMICAS B&B SA que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se lo cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/ INDUSTRIAS QUIMICAS B&B SA s/ APREMIO FISCAL - CUIJ N° 21-25446518-3, mediante resolución que seguidamente se transcribe: "Resolución N 120, San Lorenzo, 18/02/2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábese embargo sobre lote 4 manzana 30 (44) ubicado en calle Sarmiento 481 de Puerto General San Martín, Cuenta N°570/2, inscripto al Folio Real N°15 14505 del Registro General de la Propiedad y lote 1 manzana 31 (42) ubicado en calle L. Alem s/n de Puerto General San Martín, Cuenta N°579/3 inscripto al Folio Real N°15 14504 del Registro General de la Propiedad, hasta cubrir la suma de \$56.548.311.44 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejándo constancia de todo lo actuado en la cédula". Publíquese sin cargo por el término de tres días en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 01 de Sep. De 2025.- Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 548599 Sep. 23 Sep. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a CLORETEL SAICIF que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se lo cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/ CLORETEL SAICIF s/ APREMIO FISCAL - CUIJ N° 21-25446977-4, mediante resolución que seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, 08/05/2025 SAN LORENZO, Cumplimente en debida forma con el ticket de foja cero bajo apercibimiento de no decretarse ningún otro escrito que presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder en copia acompañado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la notificadora ad hoc propuesta.- Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T°264 F°56 N°117015 del Dpto San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 22.697.540,73 - con más \$ 6.809.262,22 estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero.". Publíquese sin cargo por el término de tres días en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 03 de Sep. de 2025.-

S/C 548598 Sep. 23 Sep. 25

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez